



Santiago Muñoz <santiagomv2597@gmail.com>

OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE

jorge peña <jorgeenro767@hotmail.com>
Para: "santiagomv2597@gmail.com" <santiagomv2597@gmail.com>

1 de marzo de 2024, 14:41

Señor**JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI (REPARTO)****E.S.D.****REFERENCIA: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**

JORGE ENRIQUE ROMERO PEÑA, mayor de edad, identificado al final actuando en nombre propio, por medio del presente escrito manifiesto a Ustedes, que confiero poder especial amplio y suficiente al abogado **SANTIAGO MUÑOZ VILLAMIZAR** mayor de edad abogado en ejercicio identificado con cedula de ciudadanía número 1.020.825.491 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional número 357.156 del C.S. de la J. Email: santiagomv2597@gmail.com, para que me represente, inicie y lleve hasta su culminación, **PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE MAYOR CUANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** – contra de **RODRIGO MORALES RUIZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 14.675.610 de Cali (Valle del Cauca), **EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A** identificado con NIT No. 900.100.778-5 y **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.** identificada con NIT No. 891.700.037-9, con el fin de obtener mediante sentencia, la condena y el pago de la suma que resulte probada a título de indemnización total, perjuicios inmateriales (daño moral subjetivo) y daño a la vida en relación, con ocasión al accidente de tránsito ocurrido el día 28 de junio del 2014, en la calle 15 con carrera 7 de la ciudad de Cali – Valle del Cauca, donde se producen lesiones en mi humanidad.

Mi apoderado, queda ampliamente facultado para recibir, transar, conciliar, desistir, sustituir, reasumir, solicitar copias, renunciar, disponer del derecho en litigio, interponer y sustentar los recursos a que haya lugar, aportar pruebas, tachar pruebas, interrogar, contrainterrogar, y en general todas aquellas acciones tendientes a obtener la defensa plena de nuestros derechos y las demás facultades otorgadas por el Artículo 77 del C.G.P., advirtiendo de antemano, que el presente poder no se hace insuficiente bajo ninguna circunstancia.

Sírvase señor Juez, reconocer personería Jurídica a mi apoderado en los términos y para los fines del presente mandato.

Otorgó,

JORGE ENRIQUE ROMERO PEÑA

C.C. N° 1.081.728.767 de Saladoblanco (Huila)

SANTIAGO MUÑOZ VILLAMIZAR

C.C. N° 1.020.825.491 de Bogotá D.C.

T.P. N° 357.156 del C. S. de la J.



Santiago Muñoz <santiagomv2597@gmail.com>

OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE

Liliana Andujar <lilianazu495@hotmail.com>
Para: "santiagomv2597@gmail.com" <santiagomv2597@gmail.com>

1 de marzo de 2024, 14:55

Señor**JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI (REPARTO)****E.S.D.****REFERENCIA: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**

LILIANA PATRICIA ANDUJAR ZUÑIGA, mayor de edad, identificado al final actuando en nombre propio, por medio del presente escrito manifiesto a Ustedes, que confiero poder especial amplio y suficiente al abogado **SANTIAGO MUÑOZ VILLAMIZAR** mayor de edad abogado en ejercicio identificado con cedula de ciudadanía número 1.020.825.491 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional número 357.156 del C.S. de la J. Email: santiagomv2597@gmail.com, para que me represente, inicie y lleve hasta su culminación, **PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE MAYOR CUANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** – contra de **RODRIGO MORALES RUIZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 14.675.610 de Cali (Valle del Cauca), **EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A** identificado con NIT No. 900.100.778-5 y **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.** identificada con NIT No. 891.700.037-9 con el fin de obtener mediante sentencia, la condena y el pago de la suma que resulte probada a título de indemnización total, perjuicios inmateriales (daño moral subjetivado) y daño a la vida en relación, con ocasión al accidente de tránsito ocurrido el día 28 de junio del 2014, en la calle 15 con carrera 7 de la ciudad de Cali – Valle del Cauca, donde se producen lesiones en la humanidad del señor **JORGE ENRIQUE ROMERO PEÑA**.

Mi apoderado, queda ampliamente facultado para recibir, transar, conciliar, desistir, sustituir, reasumir, solicitar copias, renunciar, disponer del derecho en litigio, interponer y sustentar los recursos a que haya lugar, aportar pruebas, tachar pruebas, interrogar, contrainterrogar, y en general todas aquellas acciones tendientes a obtener la defensa plena de nuestros derechos y las demás facultades otorgadas por el Artículo 77 del C.G.P., advirtiendo de antemano, que el presente poder no se hace insuficiente bajo ninguna circunstancia.

Sírvase señor Juez, reconocer personería Jurídica a mi apoderado en los términos y para los fines del presente mandato.

Otorgó,

LILIANA PATRICIA ANDUJAR ZUÑIGA

C.C. N° 34.446.495 de Mercaderes (Cauca)

SANTIAGO MUÑOZ VILLAMIZAR

C.C. N° 1.020.825.491 de Bogotá D.C.

T.P. N° 357.156 del C. S. de la J.



Santiago Muñoz <santiagomv2597@gmail.com>

OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE

william andujar <williamanzu298@hotmail.com>
Para: "santiagomv2597@gmail.com" <santiagomv2597@gmail.com>

1 de marzo de 2024, 15:48

Señor**JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI (REPARTO)****E.S.D.****REFERENCIA: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**

WILLIAM ANDRES ANDUJAR ZUÑIGA, mayor de edad, identificado al final actuando en nombre propio, por medio del presente escrito manifiesto a Ustedes, que confiero poder especial amplio y suficiente al abogado **SANTIAGO MUÑOZ VILLAMIZAR** mayor de edad abogado en ejercicio identificado con cedula de ciudadanía número 1.020.825.491 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional número 357.156 del C.S. de la J. Email: santiagomv2597@gmail.com, para que me represente, inicie y lleve hasta su culminación, **PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE MAYOR CUANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** – contra de **RODRIGO MORALES RUIZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 14.675.610 de Cali (Valle del Cauca), **EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A.** identificado con NIT No. 900.100.778-5, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. identificada con NIT No. 891.700.037-9, con el fin de obtener mediante sentencia, la condena y el pago de la suma que resulte probada a título de indemnización total, perjuicios inmateriales (daño moral subjetivado) y daño a la vida en relación, con ocasión al accidente de tránsito ocurrido el día 28 de junio del 2014, en la calle 15 con carrera 7 de la ciudad de Cali – Valle del Cauca, donde se producen lesiones en la humanidad del señor **JORGE ENRIQUE ROMERO PEÑA**.

Mi apoderado, queda ampliamente facultado para recibir, transar, conciliar, desistir, sustituir, reasumir, solicitar copias, renunciar, disponer del derecho en litigio, interponer y sustentar los recursos a que haya lugar, aportar pruebas, tachar pruebas, interrogar, contrainterrogar, y en general todas aquellas acciones tendientes a obtener la defensa plena de nuestros derechos y las demás facultades otorgadas por el Artículo 77 del C.G.P., advirtiendo de antemano, que el presente poder no se hace insuficiente bajo ninguna circunstancia.

Sírvase señor Juez, reconocer personería Jurídica a mi apoderado en los términos y para los fines del presente mandato.

Otorgó,

WILLIAM ANDRES ANDUJAR ZUÑIGA

C.C. N° 1.061.016.298 de Cali (Cauca)

SANTIAGO MUÑOZ VILLAMIZAR

C.C. N° 1.020.825.491 de Bogotá D.C.

T.P. N° 357.156 del C. S. de la J.



Santiago Muñoz <santiagomv2597@gmail.com>

OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE

rogelio romero <rogelioromo2024@outlook.com>
Para: "santiagomv2597@gmail.com" <santiagomv2597@gmail.com>

6 de marzo de 2024, 16:36

Señor**JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI (REPARTO)****E.S.D.****REFERENCIA: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**

ROGELIO ROMERO MORA, mayor de edad, identificado al final actuando en nombre propio, por medio del presente escrito manifiesto a Ustedes, que confiero poder especial amplio y suficiente al abogado **SANTIAGO MUÑOZ VILLAMIZAR** mayor de edad abogado en ejercicio identificado con cedula de ciudadanía número 1.020.825.491 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional número 357.156 del C.S. de la J. Email: santiagomv2597@gmail.com, para que me represente, inicie y lleve hasta su culminación, **PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE MAYOR CUANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** – contra de **RODRIGO MORALES RUIZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 14.675.610 de Cali (Valle del Cauca) y **EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A.** identificado con NIT No. 900.100.778-5 y **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.** identificado con NIT No. 891.700.037-9, con el fin de obtener mediante sentencia, la condena y el pago de la suma que resulte probada a título de indemnización total, perjuicios inmateriales (daño moral subjetivo) y daño a la vida en relación, con ocasión al accidente de tránsito ocurrido el día 28 de junio del 2014, en la calle 15 con carrera 7 de la ciudad de Cali – Valle del Cauca, donde se producen lesiones en la humanidad del señor **JORGE ENRIQUE ROMERO PEÑA**.

Mi apoderado, queda ampliamente facultado para recibir, transar, conciliar, desistir, sustituir, reasumir, solicitar copias, renunciar, disponer del derecho en litigio, interponer y sustentar los recursos a que haya lugar, aportar pruebas, tachar pruebas, interrogar, contrainterrogar, y en general todas aquellas acciones tendientes a obtener la defensa plena de nuestros derechos y las demás facultades otorgadas por el Artículo 77 del C.G.P., advirtiendo de antemano, que el presente poder no se hace insuficiente bajo ninguna circunstancia.

Sírvase señor Juez, reconocer personería Jurídica a mi apoderado en los términos y para los fines del presente mandato.

Otorgó,

ROGELIO ROMERO MORA

C.C. N° 1.654.855 de Saladoblanco (Huila)

SANTIAGO MUÑOZ VILLAMIZAR

C.C. N° 1.020.825.491 de Bogotá D.C.

T.P. N° 357.156 del C. S. de la J.



Santiago Muñoz <santiagomv2597@gmail.com>

OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE

ferney romero <ferneyrompe783@hotmail.com>
Para: "santiagomv2597@gmail.com" <santiagomv2597@gmail.com>

13 de marzo de 2024, 14:58

Señor**JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI (REPARTO)****E.S.D.****REFERENCIA: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**

FERNEY ROMERO PEÑA, mayor de edad, identificado al final actuando en nombre propio, por medio del presente escrito manifiesto a Ustedes, que confiero poder especial amplio y suficiente al abogado **SANTIAGO MUÑOZ VILLAMIZAR** mayor de edad abogado en ejercicio identificado con cedula de ciudadanía número 1.020.825.491 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional número 357.156 del C.S. de la J. Email: santiagomv2597@gmail.com, para que me represente, inicie y lleve hasta su culminación, **PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE MAYOR CUANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** – contra de **RODRIGO MORALES RUIZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 14.675.610 de Cali (Valle del Cauca) y **EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A.** identificado con NIT No. 900.100.778-5 y **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.** identificado con NIT No. 891.700.037-9, con el fin de obtener mediante sentencia, la condena y el pago de la suma que resulte probada a título de indemnización total, perjuicios inmateriales (daño moral subjetivado) y daño a la vida en relación, con ocasión al accidente de tránsito ocurrido el día 28 de junio del 2014, en la calle 15 con carrera 7 de la ciudad de Cali – Valle del Cauca, donde se producen lesiones en la humanidad del señor **JORGE ENRIQUE ROMERO PEÑA**.

Mi apoderado, queda ampliamente facultado para recibir, transar, conciliar, desistir, sustituir, reasumir, solicitar copias, renunciar, disponer del derecho en litigio, interponer y sustentar los recursos a que haya lugar, aportar pruebas, tachar pruebas, interrogar, contrainterrogar, y en general todas aquellas acciones tendientes a obtener la defensa plena de nuestros derechos y las demás facultades otorgadas por el Artículo 77 del C.G.P., advirtiendo de antemano, que el presente poder no se hace insuficiente bajo ninguna circunstancia.

Sírvase señor Juez, reconocer personería Jurídica a mi apoderado en los términos y para los fines del presente mandato.

Otorgó,

FERNEY ROMERO PEÑA

C.C. N° 83.029.783 de Saladoblanco (Huila)

SANTIAGO MUÑOZ VILLAMIZAR

C.C. N° 1.020.825.491 de Bogotá D.C.

T.P. N° 357.156 del C. S. de la J.



Santiago Muñoz <santiagomv2597@gmail.com>

OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE

yadila andujar <yadilaconsanzu@hotmail.com>
Para: "santiagomv2597@gmail.com" <santiagomv2597@gmail.com>

13 de marzo de 2024, 15:03

Señor**JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI (REPARTO)****E.S.D.****REFERENCIA: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**

YADILA CONSTANZA ANDUJAR ZUÑIGA, mayor de edad, identificada al final actuando en nombre propio, por medio del presente escrito manifiesto a Ustedes, que confiero poder especial amplio y suficiente al abogado **SANTIAGO MUÑOZ VILLAMIZAR** mayor de edad abogado en ejercicio identificado con cedula de ciudadanía número 1.020.825.491 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional número 357.156 del C.S. de la J. Email: santiagomv2597@gmail.com, para que me represente, inicie y lleve hasta su culminación, **PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE MAYOR CUANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** – contra de **RODRIGO MORALES RUIZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 14.675.610 de Cali (Valle del Cauca) y **EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A.** identificado con NIT No. 900.100.778-5 y **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.** identificado con NIT No. 891.700.037-9, con el fin de obtener mediante sentencia, la condena y el pago de la suma que resulte probada a título de indemnización total, perjuicios inmateriales (daño moral subjetivo) y daño a la vida en relación, con ocasión al accidente de tránsito ocurrido el día 28 de junio del 2014, en la calle 15 con carrera 7 de la ciudad de Cali – Valle del Cauca, donde se producen lesiones en la humanidad del señor **JORGE ENRIQUE ROMERO PEÑA**.

Mi apoderado, queda ampliamente facultado para recibir, transar, conciliar, desistir, sustituir, reasumir, solicitar copias, renunciar, disponer del derecho en litigio, interponer y sustentar los recursos a que haya lugar, aportar pruebas, tachar pruebas, interrogar, contrainterrogar, y en general todas aquellas acciones tendientes a obtener la defensa plena de nuestros derechos y las demás facultades otorgadas por el Artículo 77 del C.G.P., advirtiendo de antemano, que el presente poder no se hace insuficiente bajo ninguna circunstancia.

Sírvase señor Juez, reconocer personería Jurídica a mi apoderado en los términos y para los fines del presente mandato.

Otorgó,

YADILA CONSTANZA ANDUJAR ZUÑIGA

C.C. N° 1.061.016.790 de Mercaderes (Cauca)

SANTIAGO MUÑOZ VILLAMIZAR

C.C. N° 1.020.825.491 de Bogotá D.C.

T.P. N° 357.156 del C. S. de la J.



Santiago Muñoz <santiagomv2597@gmail.com>

OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE

marleny zuñiga <marlenyzu080@hotmail.com>

13 de marzo de 2024, 15:10

Para: "santiagomv2597@gmail.com" <santiagomv2597@gmail.com>

Señor**JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI (REPARTO)****E.S.D.****REFERENCIA: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**

MARLENY ZUÑIGA ZUÑIGA, mayor de edad, identificada al final actuando en nombre propio, por medio del presente escrito manifiesto a Ustedes, que confiero poder especial amplio y suficiente al abogado **SANTIAGO MUÑOZ VILLAMIZAR** mayor de edad abogado en ejercicio identificado con cedula de ciudadanía número 1.020.825.491 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional número 357.156 del C.S. de la J. Email: santiagomv2597@gmail.com, para que me represente, inicie y lleve hasta su culminación, **PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE MAYOR CUANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** – contra de **RODRIGO MORALES RUIZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 14.675.610 de Cali (Valle del Cauca) y **EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A.** identificado con NIT No. 900.100.778-5 y **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.** identificado con NIT No. 891.700.037-9, con el fin de obtener mediante sentencia, la condena y el pago de la suma que resulte probada a título de indemnización total, perjuicios inmateriales (daño moral subjetivo) y daño a la vida en relación, con ocasión al accidente de tránsito ocurrido el día 28 de junio del 2014, en la calle 15 con carrera 7 de la ciudad de Cali – Valle del Cauca, donde se producen lesiones en la humanidad del señor **JORGE ENRIQUE ROMERO PEÑA**.

Mi apoderado, queda ampliamente facultado para recibir, transar, conciliar, desistir, sustituir, reasumir, solicitar copias, renunciar, disponer del derecho en litigio, interponer y sustentar los recursos a que haya lugar, aportar pruebas, tachar pruebas, interrogar, contrainterrogar, y en general todas aquellas acciones tendientes a obtener la defensa plena de nuestros derechos y las demás facultades otorgadas por el Artículo 77 del C.G.P., advirtiendo de antemano, que el presente poder no se hace insuficiente bajo ninguna circunstancia.

Sírvase señor Juez, reconocer personería Jurídica a mi apoderado en los términos y para los fines del presente mandato.

Otorgó,

MARLENY ZUÑIGA ZUÑIGA

C.C. N° 25.524.080 de Mercaderes (Cauca)

SANTIAGO MUÑOZ VILLAMIZAR

C.C. N° 1.020.825.491 de Bogotá D.C.

T.P. N° 357.156 del C. S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
83.029.783

NUMERO

ROMERO PEÑA

APELLIDOS

FERNEY

GENERO

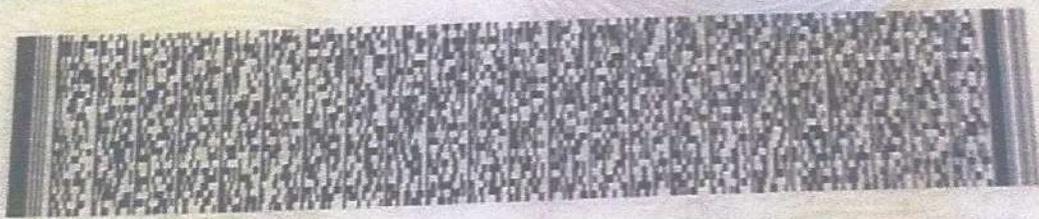
Ferny Romero



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **13-SEP-1979**
SALADOBLANCO
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.72 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO
24-JUL-2003 SALADOBLANCO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almab
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENSIFO LOPEZ



P-1906700-50124261-M-0083029783-20040330

02492040900 02 156723165

hermato

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CARTA DE CIUDADANIA
1.051.015.790

RECONOCIMIENTO

ANDUJAR ZUNIGA

APellidos

MADRA CONSTANZA

Nombre

Madra Constanza Andujar Zuniga



[Handwritten signature]



INDICE DERECHO

23-FEB-1987

FECHA DE NACIMIENTO
MERCADERES
(CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58

O+

F

ESTATURA

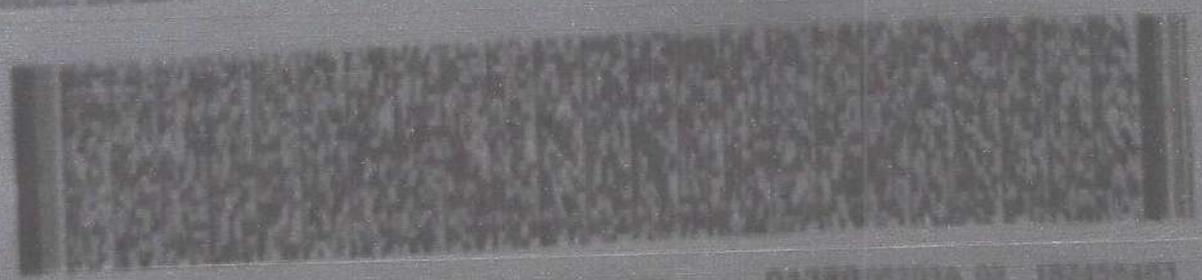
G.S. RH

SEXO

29-ABR-2005 MERCADERES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADURIA NACIONAL
ALTERNATIVA SERVIDO LEYES



P-1104400-36129171-F-1051015790-20050727

01380 053034 02 182455463

cuñada

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 25.524.080
 ZUÑIGA ZUÑIGA

APELLIDOS
 MARLENY

NOMBRES

Marleny Zuñiga
 FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12-JUN-1959
 MERCADERES (CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO
 1.47 O+ F
 ESTATURA G.S. RH SEXO

31-OCT-1988 MERCADERES
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
 OSIEL GONZALEZ TORRES



A-1104600-00172568 F-0025524080-20000825 0015300190A 1 32050598

Suagra

ENERO 01 FEBRERO 02 MARZO 03 ABRIL 04
 MAYO 05 JUNIO 06 JULIO 07 AGOSTO 08
 SEPT 09 OCTUBRE 10 NOV 11 DIC 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
 REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.
 1 Parte básica 2 Parte compl.
 83 09 02 02653

Superintendencia de Notariado y Registro
 7937413

4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría
 Mercaderes Cauca 6 Código 2305

3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.)
 Notaría Unica

SECCION GENERAL

5 Primer apellido: **Andújar**
 7 Segundo apellido: **Zúñiga**
 8 Nombres: **Liliana Patricia**
 9 Masculino o Femenino: **Femenino**
 10 Masculino Femenino
 11 Día: **2** 12 Mes: **Septiembre** 13 Año: **1.983**
 14 País: **Colombia**
 15 Departamento, Int., o Com.: **Cauca**
 16 Municipio: **Mercaderes**

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: **Población de Mercaderes**
 18 Hora: **8 AM.**
 19 Documento presentado—Antecedente (Cert. medico, Acta parroq. etc.): **Ninguno**
 20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento: **No tuvo**
 21 No. licencia:
 22 Apellidos (de soltera): **Zúñiga Meneses**
 23 Nombres:
 24 Edad actual: **22 años**
 25 Identificación (clase y número): **No presentaron**
 26 Nacionalidad: **Colombiana** 27 Profesión u oficio: **Hogar**
 28 Apellidos: **Andujar Muñoz**
 29 Nombres:
 30 Edad actual: **21 años**
 31 Identificación (clase y número): **C.C.#10.420.065 Mercaderes**
 32 Nacionalidad: **Colombiano** 33 Profesión u oficio: **Agricultor**

DE NUN-
ANTE

34 Identificación (clase y número): **C.C.#10.420.065**
 35 Firma (autógrafa): **Guido Andujar**
 36 Dirección postal y municipio: **Mercaderes**
 37 Nombre: **Guido Andujar M.**

TESTIGO

38 Identificación (clase y número): **C.C.#25.516.898 Mercaderes**
 39 Firma (autógrafa): **Fany Zúñiga**
 40 Domicilio (Municipio): **Mercaderes**
 41 Nombre: **Fany Zúñiga**

TESTIGO

42 Identificación (clase y número): **C.C.#2.409.946 Cali**
 43 Firma (autógrafa): **Armando A. Harvárez**
 44 Domicilio (Municipio): **Mercaderes**
 45 Nombre: **Armando A. Harvárez**

FECHA DE INSCRIP-
CION

(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)
 46 Día: **9** 47 Mes: **Septiembre** 48 Año: **1.983**

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

35 Firma (autógrafa): **Guido Andujar**
 37 Nombre: **Guido Andujar M.**
 39 Firma (autógrafa): **Fany Zúñiga**
 41 Nombre: **Fany Zúñiga**
 43 Firma (autógrafa): **Armando A. Harvárez**
 45 Nombre: **Armando A. Harvárez**



24-MAY-2008

ESTA REPRODUCCION FOTOMECANICA
 ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE
 REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA
 REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL
 MERCADERES - CAUCA

IRMA YOLANDA GOMEZ PIAMBA
 REGISTRADORA DEL ESTADO CIVIL

Compartida

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

Guido Andujas

Firma del padre que hace el reconocimiento

Reyes

Firma del legionario ante quien se hace el reconocimiento

60

61 NOTAS

ESTA REPRODUCCION FOTOMECANICA ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL MERCADERES - CAJICÁ

IRMA YOLANDA GOMEZ PIAMBA REGISTRADORA DEL ESTADO CIVIL

24 MAY 2016

FIN BLANCO

OFICINA REGISTRAL CIVIL

SEX

EUG DE N MIEN

DAT D INA MIE

MA

PA

D C

T

2610145



REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

038
REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICATION No.

Parte padre
790413

Parte madre
63561

02703

Edad
3660

OFICINA DE REGISTRO CIVIL: ALCALDIA MUNICIPAL
Notaria: Registraduría Municipal, Alcaldía, Corredor 100
Municipio: SALADOBLANCO HUILA

SECCION GENERAL
Primer apellido: ROMERO
Segundo apellido: PEÑA
Nombre: FERNEY
Sexo: MASCULINO (Masculino)
Fecha de nacimiento: 13 ABRIL 1.978
Lugar de nacimiento: COLOMBIA, HUILA, SALADOBLANCO

SECCION ESPECIFICA
Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, donde ocurrió el nacimiento: CASA DE HABITACION VEREDA SAN RAFAEL SALADOBLANCO HUILA
Hora: 3 P.M.
Clase de certificación presentada (médica, acta parroquial, etc.):
Nombre del profesional que certificó el nacimiento:
Edad (años cumplidos): 35

MADRE
Apellidos: PEÑA
Identificación:
Nombre: MARIA DEL CARMEN
Nacionalidad: COLOMBIANA
Profesión u oficio: HOGAR
Edad (años cumplidos): 40

PADRE
Apellidos: ROMERO MORA
Identificación: C.C. #1.654.855 DE SALADOBLANCO
Nombre: ROGELIO
Nacionalidad: COLOMBIANA
Profesión u oficio: AGRICULTOR

TESTIGO
Identificación: C.C. #1.654.855 DE SALADOBLANCO
Dirección postal: VDA. SAN RAFAEL SALADOBLANCO
Firma: Rogelio Romero
Nombre: ROGELIO ROMERO MORA

TESTIGO
Identificación: C.C. #1.654.508 SALADOBLANCO
Domicilio (Municipio): VDA. LAS PITAS SALADOBLANCO
Firma: Edgardo Córdoba
Nombre: EDGARDO GO CORDOBA

TESTIGO
Identificación: C.C. #1.654.061 DE SALADOBLANCO
Domicilio (Municipio): VDA LAS PITAS SALADOBLANCO H.
Firma: Gonzalo Perdomo
Nombre: GONZALO PERDOMO CUELLAR

FECHA EN QUE SE SIENTA EL REGISTRO: 13 MAYO 1.978
Firma del Registrador: Luis Alberto Molino Chamorro
Municipio: SALADOBLANCO



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL
FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL
REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL
Luis Alberto Molino Chamorro
REGISTRADOR MUNICIPAL

05 MAR 2024

ESTA REPRODUCCION FOTOMECANICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA

PARA REPRODUCCIÓN FOTOMECANICA
ES EL ORIGINAL QUE
REGISTRO CIVIL DE LA
MERCADERES

12 MAR 2014

[Handwritten Signature]

YADILA GOMEZ PIAMBA
REGISTRADORA DEL ESTADO CIVIL



REGISTRO DEL NACIMIENTO

87 02 23

24657456

NOTARIA UNICA

MERCADERES CAUCA

2305

ANDUJAR ZUÑIGA

YADILA CONSTANZA

FEMENINO

FECHA DE NACIMIENTO 23 FEBRERO 1.987

COLOMBIA

CAUCA

MERCADERES

CORREG. SAN JOAQUIN - MERCADERES

ACTA PARROQ. RECONOC. PATERNO. I.S. 24657048

ZUÑIGA ZUÑIGA

MARLENY

37

cc. 25.524.080 Mercaderes

COLOMBIANA

HOGAR DE B.F.

ANDUJAR ORTIZ

GUIDO

34

cc. 10.420.055 Mercaderes

COLOMBIANA

INDEPNOTE

cc. 10.420.055 Mercaderes

GUIDO ANDUJAR ORTIZ

Neiva - Mercaderes Cc

GUIDO ANDUJAR ORTIZ

cc. 25.524.080 Mercaderes

Marleny Zúñiga Zúñiga

Las Cruces - Mercaderes C^u

MARLENY ZUÑIGA ZUÑIGA

24

MAYO

1997

[Handwritten Signature]



REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL

RECONOCIMIENTO DE UNO EXISTENTE

GUIDO ANDUJAR ORTIZ

Harlan Zeñiga Z

[Handwritten signature]
R.T.S. Notario

[Handwritten signature]
Harlan Zeñiga Z

ESTE SERIAL, REEMPLAZA I. SERIAL 24657048, por
RECONOC. PATERNO.

ESTE DOCUMENTO FOTOCOPIADO
ES DEL COPIA DEL ORIGINAL QUE
REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA
REGISTRADURÍA DEL ESTADO CIVIL
MERCADERES - CAUCA

[Handwritten signature]
IRMA YOLANDA GOMEZ PIAMBA
REGISTRADORA DEL ESTADO CIVIL

PIAMBA



CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD

a. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

1.1 Primer nombre JORGE	1.2 Segundo nombre ENRIQUE	1.3 Primer apellido ROMERO	1.4 Segundo apellido PEÑA
1.5 Documento de Identidad			
<input type="checkbox"/> Certificado de Nacido Vivo	<input type="checkbox"/> Registro civil	<input type="checkbox"/> Tarjeta de identidad	<input type="checkbox"/> Cédula de ciudadanía
<input checked="" type="checkbox"/> Cédula de extranjería	<input type="checkbox"/> Pasaporte	<input type="checkbox"/> Carnet diplomático	<input type="checkbox"/> Permiso especial de permanencia
Número de documento de identidad: 1081728767			

b. LUGAR Y FECHA DE LA CERTIFICACIÓN

2.1 IPS donde se realiza la certificación ESE HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL	2.2 Fecha		
	Año 2021	Mes 12	Día 27
2.3 Departamento VALLE DEL CAUCA	2.4 Municipio CALI		

c. CATEGORIA DE DISCAPACIDAD

	SI	X	NO	
Física				
Visual	SI		NO	X
Auditiva	SI		NO	X
Intelectual	SI		NO	X
Psicosocial (Mental)	SI		NO	X
Sordoceguera	SI		NO	X
Múltiple	SI		NO	X

d. NIVEL DE DIFICULTAD EN EL DESEMPEÑO

Dominio	Porcentaje
Cognición	41.67
Movilidad	85.00
Cuidado Personal	75.00
Relaciones	60.00
Actividades de la Vida Diaria	85.00
Participación	68.75
GLOBAL	70.90

e. PERFIL DE FUNCIONAMIENTO

- Códigos Funciones Corporales
b139.2 b770.3 b799.3
- Códigos Estructuras Corporales
s199.288 s799.388
- Códigos Actividades y Participación
d155.2 d4602.4 d879.3

69



CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD

II. FIRMAS DE LOS PROFESIONALES DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO DE SALUD

Nombre	Profesión	Cédula	Firma
ANA CLARYBEL DUQUE LOPEZ	Terapia ocupacional	CC-1516441742	<i>[Signature]</i>
FRANCISCO ALBERTO MUÑOZ PEREA	Psicología	CC-18407844	<i>[Signature]</i>
NELSON QUINTERO CERON	Medicina	CC-18660472	<i>[Signature]</i>

III. FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Yo, JORGE ENRIQUE ROMERO PEÑA manifiesto que SI estoy de acuerdo con el resultado de la certificación que abajo firmo.

Jorge Romero
Nombre y Firma

1081728767
Documento: CC-1081728767

Autorizo el uso de la información consignada en el Registro de Discapacidad para los fines definidos en la normatividad que lo regula. SI



El certificado de discapacidad no se empleará como medio para el reconocimiento de las prestaciones económicas y asistenciales de los Sistemas Generales de Pensiones o de Riesgos Laborales ni para la calificación de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional. Sin las firmas requeridas el certificado de discapacidad no tendrá validez.



Apellidos:	ROMERO PEÑA		
Nombre:	JORGE ENRIQUE		
Número de Id:	CC: 1081728757		
Número de Ingreso:	31494-1		
Sexo:	Masculino	Edad Ing.:	27 Años
		Edad Act.:	27 Años
Ubicación:	TERAPIA INTENSIVA URGENCIAS	Cama:	
Servicio:	TERAPIA INTENSIVA URGENCIAS		
Responsable:	SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA		

HISTORIA DE EVOLUCIÓN

TIPO DE EVOLUCIÓN: MEDICA EN UCI ESPECIALIDAD: CIRUGIA GENERAL UBICACIÓN: TERAPIA INTENSIVA URGENCIAS FECHA: 01/07/2014 10:18

SUBJETIVO

EVOLUCION UCI URGENCIAS DIA
DX

1. TCE SEVERO

- LESION DE SENO SAGITAL
- 2. TRAUMA COLUMNA CERVICAL
- 3. TRAUMA CERRADO TORAX
- 4. TRAUMA CERRADO ABDOMEN

OBJETIVO

PACIENTE CON GLASGOW 5/15, PUPILAS ISOCORICAS 4 MM, REACTIVAS A LA LUZ, CORNEAL BILATERAL PRESENTE, CARINAL PRESENTE, RIGIDEZ DE DESCEREBRACION AL ESTIMULO DOLOROSO PEIRFERICO, HEMODINAMICO: RUIDOS CARDIACOS RITMICOS, NO SOPLOS, SIN SOPORTE INOTROPICO NI VASOPRESOR. TA 152/87 TAM 108 FC 58 PVC 14 RESPIRATORIO CON IOT MODO BILEVEL FIO2 40%, SAT 30% FR 14/14. CAMPOS PULMONARES VENTILADOS SIN AGREGADOS. GASTROINTESTINAL ABDOMEN BLANDO, DEPRESIBLE. GLUCOMETRIA 133-136-154-161 MGD. RENAL: CON SODA URETRAL FOLEY PRODUCIENDO ORINA CON GASTO URINARIO 3 CC/KG/HORA BALANCE ACUMULADO +980 CC EXTREMIDADES SIN EDEMA, PULSO (+) SIMETRICOS.

OBSERVACIONES

GASES ARTERIALES SIN HIPOXEMIANO ACIDOTICO HB: 1.67 HCTO 31 L 13 280 N 89% L 11% PLAQ 172 000NA 144 CL 112 K 3.3 BUN 7 CREAT 0.68

ANÁLISIS

PACIENTE CON EVOLUCION ESTACIONARIA, SIN REQUFRIMIENTO DE SOPORTE INOTROPICO NI VASOPRESOR. LLAMA LA ATENCION QUE PERSISTE CAIDA DE HEMOGLOBINA, CON TAC DE ABDOMEN SIN PRESENCIA DE LIQUIDO LIBRE Y SIN INESTABILIDAD HEMODINAMICA, SE HACE SEGUIMIENTO SE SOLICITA HB HCTO CONTROL, SE CONTINUA REPOSICION DE HIPOKALEMIA. FUNCION RENAL OCNSERVADA, PLAN DE DESTETE VENTILATORIO. PENDINETE CONCEPTO DE NEURO QX CON NUEVO TAC CEREBRAL DE CONTROLSE EXPLICA A FAMILIARES. PRONOSTICO RESERVADO A EVOLUCION

PLAN

- HB HCTO CONTROL EN LA TARDE
- VIGILANCIA HEMODINAMICA ESTRICTA
- LEV 50 CC HORA
- KATROL 30 CC HORA
- MG 5 CC HORA
- DESTETE VENTILATORIO

JUSTIFICACIÓN PARA QUE EL PACIENTE CONTINUE HOSPITALIZADO HOY

ESTADO CLINICO

Registrado por: ALEXANDRA ROMERO MEZA, MEDICINA GENERAL, Reg 761901-10
Firmado por: LUIS FERNANDO PINO OLIVEROS, CIRUGIA GENERAL, Reg 760802-02

HISTORIA DE EVOLUCIÓN

TIPO DE EVOLUCIÓN: EVOLUCION MEDICA ESPECIALIDAD: NEUROCX. TRAUMA UBICACIÓN: TERAPIA INTENSIVA URGENCIAS FECHA: 01/07/2014 11:02

SUBJETIVO

EVOLUCION UCI URGENCIAS DIA

DX,

- 1. TCE SEVERO
- LESION DE SENO SAGITAL
- 2. TRAUMA COLUMNA CERVICAL
- 3. TRAUMA CERRADO TORAX
- 4. TRAUMA CERRADO ABDOMEN

OBJETIVO

PACIENTE EN CAMA EN APARENTE MALAS CONDICIONES GENERALES
SV, TA: 150/90, FC: 54, FR: 20.
COJUNTIVAS NORMOCROMICAS, ESCLERAS ANICTERICAS, MUCOSAS HIDRATADAS.



HOSPITAL UNIVERSITARIO
DEL VALLE

Apellidos:	ROMERO PENA		
Nombre:	JORGE ENRIQUE		
Numero de Id:	CC-1081728767		
Numero de Ingreso:	31494-1		
Sexo:	Masculino	Edad Ing.:	27 Años
		Edad Act.:	27 Años
Ubicación:	TERAPIA INTENSIVA URGENCIAS		Cama:
Servicio:	TERAPIA INTENSIVA URGENCIAS		
Responsable:	SURAMERICANA DE SEGUROS DE VID		

CARDIOPULMONAR SIN ALTERACIONES
 ABDOMEN Blando, DEPRESIBLE
 EXTREMIIDADES SIN EDEMA, PULSOS +, SIMETRICOS
 GLASGOW 15, PUPILAS ISOCORICAS, REACTIVAS A LA LUZ, REFLEJO CORNEAL BILATERAL PRESENTE, CARINAL PRESENTE, RIGIDEZ DE
 DESCENSRACIONAL ESTIMULO DOLOROSO PEIRFERICO, ROT +++++. MOTOR Y SENSITIVO NO VALORABLE.

ANÁLISIS

PACIENTE CON TCE SEVERO, SIN SEDACIÓN, CON SIGNOS DE LESIÓN DE TALLO CEREBRAL PRESENTA LESIÓN ÓSEA EN LÍNEA MEDIA Y SANGRADO HACIA LA CONVEXIDAD QUE SUGIERE LESIÓN DEL SENO SAGITAL SUPERIOR, CON EDEMA CEREBRAL EN MANEJO. PACIENTE CON MAL PRONÓSTICO NEUROLÓGICO Y VITAL, CON ALTO RIESGO DE COMPLICACIONES Y MUERTE. SE SOLICITA TOMOGRAFIA DE CONTROL PARA SEGUIMIENTO DE HEMATOMA.

PLAN

- CONTINUAR MONITORIA EN UCI
- SE CONTINUA IGUAL MANEJO MEDICO
- SE SOLICITA TAC CEREBRAL SIMPLE DE CONTROL

ÓRDENES MÉDICAS

Imagenología

01/07/2014 11:16 Tomografía axial computada de craneo simple
 TAC CEREBRAL SIMPLE DE CONTROL

Firmado por: CARLOS ARTURO ORTIZ, NEUROCX, TRAUMA, Reg: 76-4925-10

HISTORIA DE EVOLUCIÓN

TIPO DE EVOLUCIÓN: PSICOLOGIA ESPECIALIDAD: PSICOLOGIA UBICACIÓN: TERAPIA INTENSIVA URGENCIAS FECHA: 01/07/2014 11:47

SUBJETIVO

Familiares del paciente refieren sentirse muy "mal", debido al estado actual de salud de su hermano, narran que ellos viven en el Huila, y aqui en Cali, solo reside Jorge junto a su esposa e hijo. En relación al evento traumatico que sufrio su hermano, cuenta que toda su familia esta muy "consternada y angustiada por que los medicos no dan posibilidades de vida para el paciente", sin embargo hacen referencia a que creen en Dios y depositan toda su fe en él.

OBJETIVO

Nombre: Jorge Romero
 Edad: 27 años
 Ocupación: Mensajero
 Estado Civil: Unión Libre

Se realiza interconsulta por demanda inducida, se encuentra a paciente en cama, sedado en compañía de dos de sus hermanos, por lo tanto se decide trabajar con ellos.

ANÁLISIS

Durante la intervención se evidencia síntomas depresivos en los familiares de los paciente, como llanto facil, angustia y ansiedad todo relacionado con la enfermedad del paciente.

En relación a la red de apoyo se evidencian que existen lazos fuertes, sin embargo debido a que no residen en la ciudad hace que solo la esposa y hermano del paciente lo visiten

PLAN

- Se realiza expresión de sentimientos.
- Se continuara con el acompañamiento para los familiares.

Se comenta caso con Psicóloga Estefanía Rojas

Emilyohana Valencia 1095555

Firmado por: ESTEFANIA ROJAS IBAÑEZ, PSICOLOGIA, Reg: 764567

HISTORIA DE EVOLUCIÓN

TIPO DE EVOLUCIÓN: MEDICA EN UCI ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL UBICACIÓN: TERAPIA INTENSIVA URGENCIAS FECHA: 01/07/2014 22:46

SUBJETIVO

EVOLUCION UCI URGENCIAS NOCHE
 CUBICULO 8

JORGE ENRIQUE ROMERO
 27 AÑOS

Firmado Electrónicamente

Fecha de impresión:

07/07/2014 12:19

Página 18 / 36



Apellidos:	ROMERO PEÑA				
Nombre:	JORGE ENRIQUE				
Número de Id:	CC -1081728767				
Número de Ingreso:	31494-1				
Sexo:	Masculino	Edad Ing.:	27 Años	Edad Act.:	27 Años
Ubicación:	TERAPIA INTENSIVA URGENCIAS			Cama:	
Servicio:	TERAPIA INTENSIVA URGENCIAS				
Responsable:	SURAMERICANA DE SEGUROS DE VID				

DX

1. TCE SEVERO
- A.) LESION DE SENO SAGITAL
2. TRAUMA COLUMNA CERVICAL
3. TRAUMA CERRADO TORAX
4. TRAUMA CERRADO ABDOMEN

OBJETIVO

PACIENTE CON GLASGOW M:3, O:4, V:1 8/15, PUPILAS ISOCORICAS 4 MM, REACTIVAS A LA LUZ, CORNEAL BILATERAL PRESENTE, CARINAL PRESENTE, RIGIDEZ DE DESCEREBRACIÓN AL ESTÍMULO DOLOROSO PEIRFÉRICO.

HEMODYNAMICO: RUIDOS CARDIACOS RITMICOS, NO SOPLOS. SIN SOPORTE INOTROPICO NI VASOPRESOR. TA 146/101 TAM 122, FC:110 PVC:10.

RESPIRATORIO: RESPIRANDO O2 POR MASCARA VENTILRY FIO2: 50%, SAT 100% FR 18. CAMPOS PULMONARES CON HIPOVENTILACION BILATERAL.

GASTROINTESTINAL: ABDOMEN BLANDO, DEPRESIBLE, TOLERANDO NET A 40 CC HORA. NO DEPOSICIONES.

GLUCOMETRIA 158 -149 MG/DL

RENAL: CON SODA URETRAL FOLEY PRODUCIENDO ORINA CON GASTO URINARIO 1.6 CC/KG/HORA BALANCE ACUMULADO +735 CC

EXTREMIDADES: SIN EDEMA, PULSO (+) SIMETRICOS.

ANÁLISIS

PACIENTE CON DIAGNOSTICOS ANOTADOS, A QUIEN EL DIA DE HOY SE REALIZA EXTUBACION EXITOSA, EN EL MOMENTO SIN REQUERIMIENTO DE VENTILACION MECANICA NI SOPORTE VASOACTIVO O INOTROPICO. PRONOSTICO NEUROLOGICO RESERVADO, EN SEGUIMIENTO POR NEUROCIRUGIA, HOY TOMA TAC CEREBRAL CONTROL. CONTINUA MANEJO DE SOPORTE Y MEDIDAS ANTIEDEMA CEREBRAL EN UCI.

PLAN

1. MANEJO INSTAURADO EN UCI
2. SEGUIMIENTO POR NEUROCIRUGIA
4. SS'PARACLINICOS
3. SE FORMULA

JUSTIFICACIÓN PARA QUE EL PACIENTE CONTINUE HOSPITALIZADO HOY

TCE SEVERO

ÓRDENES MÉDICAS

Medicamentos

- 01/07/2014 22:58 Potasio cloruro ampolla x 20 meq / 10 ml 30 ML, ENDOVENOSA, cada hora, por 24 HORAS DE DILUCION POR CVC
- 01/07/2014 22:58 Cloruro de sodio al 0.9 % bolsa x 500 ml 50 ML, ENDOVENOSA, cada hora, por 36 HORAS H.C. 2253287
- 01/07/2014 22:58 Metoclopramida ampolla x 10 mg/ 2 ml 1 AMP, ENDOVENOSA, Cada 8 horas, por 24 HORAS H.C. 2253287
- 01/07/2014 22:57 Tramadol ampolla x 50 mg 1 AMP, SUBCUTANEA, Cada 8 horas, por 24 HORAS H.C. 2253287
- 01/07/2014 22:57 Ranitidina ampolla x 50 mg 1 AMP, ENDOVENOSA, Cada 8 horas, por 24 HORAS H.C. 2253287
- 01/07/2014 22:57 Fenitoina ampolla x 250 mg/ 5 ml 1 AMP, ENDOVENOSA, Cada 24 horas, por 24 HORAS H.C. 2253287
- 01/07/2014 22:59 Cloruro de sodio ampolla x 20 meq/ 10 ml 9 AMP, ENDOVENOSA, Cada 6 horas, por 24 HORAS SEGUN ORDEN MEDICA
- 01/07/2014 22:58 Heparina de bajo peso molecular x 40mg 1 AMP, SUBCUTANEA, Cada 24 horas, por 24 HORAS

NOTAS ACLARATORIAS

Fecha: 07/07/2014 11:03

evolucion revisada

Firmado por: JOSE FERNANDO BURBANO YEPES, CUIDADO INTENSIVO, Reg. 00555592

Firmado por: ALEXA ANDREA CANAS OROZCO, MEDICINA GENERAL, Reg. 76-0818/12

Validado por: JOSE FERNANDO BURBANO YEPES, CUIDADO INTENSIVO, Reg. 00555592

HISTORIA DE EVOLUCIÓN

Apellidos:	ROMERO PENA				
Nombre:	JORGE ENRIQUE				
Numero de Id:	CC -1081728767				
Numero de Ingreso:	31494-1				
Sexo:	Masculino	Edad Ing.:	27 Años	Edad Act.:	27 Años
Ubicación:	TERAPIA INTENSIVA URGENCIAS			Cama:	
Servicio:	TERAPIA INTENSIVA URGENCIAS				
Responsable:	SURAMERICANA DE SEGUROS DE VID				

TIPO DE EVOLUCIÓN: EVOLUCION MEDICA ESPECIALIDAD: MED RES CX GENERAL UBICACIÓN: TERAPIA INTENSIVA URGENCIAS FECHA: 02/07/2014 07:23

ANÁLISIS

Cx general

Paciente politraumatizado, con TCE severo en manejo conservador por parte de neuroqx, con TCT y TCA en TAC abdominal sin lesiones en viscera hueca o solida. En el momento con collar cervical, VM por IOT, sin requerimiento de vasoactivo, con glasgow 7/15, con NET por sonda de alimentacion.. Con descenso de HGB en 3 puntos (15 a 12), el día de ayer se extubo.

Sin descenso significativo en HGB/HCTO. Se decide dar egreso por parte de cirugía general, estaremos atentos a evolucion clinica. Continua en UCI, por extubacion reciente y TCE severo.

Firmado por: MAURICIO RODRIGUEZ MOLINA, MED RES CX GENERAL, Reg: 630039-12

HISTORIA DE EVOLUCIÓN

TIPO DE EVOLUCIÓN: EVOLUCION MEDICA ESPECIALIDAD: NEUROCIRUJANO UBICACIÓN: TERAPIA INTENSIVA URGENCIAS FECHA: 02/07/2014 11:44

SUBJETIVO

DX

- 1. TCE SEVERO
- LESION DE SENO SAGITAL
- CONTUSION AREA MOTORA BILATERAL
- TRAUMA CERRADO TORAX
- TRAUMA CERRADO ABDOMEN

OBJETIVO

SIN COMPROMISO HEMODINAMICO, VENTILACION ESPONTANEA, NO DISNEA, ALERTA, NO OBEDECE ORDENES, APARENTA CUADRIPLRESIA CON MOVIMIENTOS ANORMALES DE DECEREBRACION IZQUIERDO, PERDIDA DE LA MIRADA CONJUGADA, PUPILAS NORMALES. TAC CERBRA DE CONTROL: CONTUSIONES BIFRONTALES AREAS MOTORAS, EPIDURAL FRONTAL IZQ LAMELAR, CISTERNAS Y SITEMA VENTRICULAR NORMALES

ANÁLISIS

TCE SEVERO, LESION AXONAL DIFUSA, CONTUSION AREA MOTORA BILATERAL, EVOLUCION A LA MEJORIA

PLAN

CONTINUA OBSERVACION EN UCI, POSEXTUBACION, MAÑANA TRASLADO A SALAS DE NCX, CONTINUA HIPERTONICA AL 3%, CADA 8 HORAS EN DESTETE, MAÑANA CADA 12 HORAS

JUSTIFICACIÓN PARA QUE EL PACIENTE CONTINUE HOSPITALIZADO HOY

TCE SEVERO

Firmado por: CARLOS ALBERTO HERNANDEZ CABALLERO, NEUROCIRUJANO, Reg: 2367-37

HISTORIA DE EVOLUCIÓN

TIPO DE EVOLUCIÓN: EVOLUCION MEDICA ESPECIALIDAD: NEUROCX, TRAUMA UBICACIÓN: TERAPIA INTENSIVA URGENCIAS FECHA: 02/07/2014 11:47

SUBJETIVO

JORGE ROMERO

HC

DX

- 1. TCE SEVERO
- LESION DE SENO SAGITAL
- 2. TRAUMA COLUMNA CERVICAL
- 3. TRAUMA CERRADO TORAX
- 4. TRAUMA CERRADO ABDOMEN

OBJETIVO

PACIENTE EN CAMA EN APARENTE MALAS CONDICIONES GENERALES.

SV, TA: 130/94, FC: 68, FR: 22.

COJUNTIVAS NORMOCROMICAS, ESCLERAS ANICTERICAS, MUCOSAS HIDRATADAS.

CARDIOPULMONAR SIN ALTERACIONES.

ABDOMEN BLANDO, DEPRESIBLE.

EXTREMIDADES: SIN EDEMA, PULSOS +, SIMETRICOS.

GLASGOW 5/15, PUPILAS ISOCORICAS, REACTIVAS A LA LUZ, REFLEJO CORNEAL BILATERAL PRESENTE, CARINAL PRESENTE, RIGIDEZ DE DESCEREBRACION AL ESTIMULO DOLOROSO PEIRFERICO, ROT +++/++++. MOTOR Y SENSITIVO NO VALORABLE.

ANÁLISIS

URGENCIAS
FECHA: 02/07/2014
CL: 27 Años
HOSPITAL UNIVERSITARIO
CUBAVALLE

Apellidos:	ROMERO PEÑA				
Nombre:	JORGE ENRIQUE				
Numero de Id:	CC 1081728767				
Numero de Ingreso:	31494 1				
Sexo:	Masculino	Edad Ing.:	27 Años	Edad Act.:	27 Años
Ubicación:	TERAPIA INTENSIVA URGENCIAS		Cama:		
Servicio:	TERAPIA INTENSIVA URGENCIAS				
Responsable:	SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA				

PACIENTE CON TCE SEVERO SIN SEDACIÓN, CON SIGNOS DE LESIÓN DE TALLO CEREBRAL. PRESENTA LESIÓN ÓSEA EN LINEA MEDIA Y SANGRADO HACIA LA CONVEXIDAD QUE SUGIERE LESIÓN DEL SENO SAGITAL SUPERIOR CON EDEMA CEREBRAL EN MANEJO MEDICO PRONÓSTICO NEUROLÓGICO Y VITAL RESERVADO, CON ALTO RIESGO DE COMPLICACIONES Y MUERTE SE SOLICITA ANGIOTAC CEREBRAL

PLAN

- CONTINUAR MONITORIA EN UCI
- SE CONTINUA IGUAL MANEJO MEDICO
- ANGIOTAC CEREBRAL

Firmado por CARLOS ARTURO ORTIZ, NEUROCX. TRAUMA, Reg 76-4925-10

HISTORIA DE EVOLUCIÓN

TIPO DE EVOLUCIÓN: TERAPIA FISICA ESPECIALIDAD: FISIOTERAPEUTA UBICACIÓN: TERAPIA INTENSIVA URGENCIAS FECHA: 02/07/2014 12:44

SUBJETIVO

JORGE ENRIQUE ROMERO
27 AÑOS
DX

1. TCE SEVERO
- A.) LESION DE SENO SAGITAL
2. TRAUMA COLUMNA CERVICAL
3. TRAUMA CERRADO TORAX
4. TRAUMA CERRADO ABDOMEN

OBJETIVO

Paciente despierto, sin conectarse con el medio.

EXÁMEN FÍSICO

SIGNOS VITALES

Fecha-Hora: 02/07/2014 12:46

Frecuencia Cardiaca: 98 Latidos/min
 Frecuencia Respiratoria: 18 Latidos/min Tipo de Respiración: Normal
 Ventilación Asistida: No
 Saturación de Oxígeno: 98%, Con Oxígeno FIO2: 50 %

CONDICIONES GENERALES

Fecha-Hora: 02/07/2014 12:46

Aspecto general: Regular
 Color de la piel: Normal
 Estado de hidratación: Hidratado
 Estado de dolor: Leve Posición corporal: Normal
 Pulso (Pul/min)

FECHA - HORA	VALOR	P/A	RITMO	LUGAR TOMA	INTENSIDAD
02/07/2014 12:46	98	Presente	Ritmico	--	--

ANÁLISIS

Paciente con diagnostico de TCE severo, con sin sensibilidad superficial y profunda en las 4 las 4 extremidades, retraccion de gastronomia, arcos de movilidad articular conservados en miembros superiores, caderas y rodillas. Se realiza ejercicios pasivos en las 4 extremidades. estiramiento global con enfasis en gastronomies. El paciente tolera, deajo estable.

PLAN

Terapia Fisica

Firmado por DIEGO FERNANDO CUERO, FISIOTERAPEUTA, Reg: 76-7204

HISTORIA DE EVOLUCIÓN

Apellidos:	ROMERO PENA				
Nombre:	JORGE ENRIQUE				
Número de Id:	CC-1081728767				
Número de Ingreso:	31494-1				
Sexo:	Masculino	Edad Ing.:	27 Años	Edad Act.:	27 Años
Ubicación:	TERAPIA INTENSIVA URGENCIAS			Cama:	
Servicio:	TERAPIA INTENSIVA URGENCIAS				
Responsable:	SURAMERICANA DE SEGUROS DE VID				

TIPO DE EVOLUCIÓN: EVOLUCION MEDICA ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL UBICACIÓN: TERAPIA INTENSIVA URGENCIAS FECHA:

02/07/2014 14:28

SUBJETIVO

EVOLUCION UCI URGENCIAS
JORGE ROMERO

HC
DX

1 TCE SEVERO
- LESION DE SENO SAGITAL
2 TRAUMA COLUMNA CERVICAL
3 TRAUMA CERRADO TORAX
4 TRAUMA CERRADO ABDOMEN EXAMEN FISICO:
PACIENTE EN CAMA EN APARENTE MALAS CONDICIONES GENERALES.
SV TA 120/95 MMHG FC 75 X MIN FR 18 X MIN
COJUNTIVAS NORMOCROMICAS ESCLERAS ANICTERICAS, MUCOSAS HIDRATADAS.
CARDIOPULMONAR SIN ALTERACIONES.
ABDOMEN BLANDO, DEPRESIBLE.
EXTREMIDADES SIN EDEMA, PULSOS +, SIMETRICOS.
GLASGOW 5/15, PUPILAS ISOCORICAS, REACTIVAS A LA LUZ, REFLEJO CORNEAL BILATERAL PRESENTE, CARINAL PRESENTE, RIGIDEZ DE
DESCEREBRACION AL ESTIMULO DOLOROSO PERIFERICO, ROT +/+/+/+ MOTOR Y SENSITIVO NO REPORTE DE PARACLINICOS. GASES
ARTERIALES PH DE 7,45 PCO2 DE 34 HCO3 23 BE -0,1 PAO2 76 SAT 76 FIO2 0,5 PAO2 107 CH HB DE 12,7 HTO DE 26 LEUCOS DE 11 180 BANDAS
1% PMN 80% LINFOS 11% PLAQUETAS 235 500 SODIO DE 140 CLORO 107 POTASIO 3,2 BUN DE 7 CREATININ DE 0,6 ANALISIS
PACIENTE VALORADO POR EL SERVICIO DE NXCX QUIENES CONSIDERAN PACIENTE CON TCE SEVERO, SIN SEDACION, CON SIGNOS DE
LESION DE TALLO CEREBRAL PRESENTA LESION OSEA EN LINEA MEDIA Y SANGRADO HACIA LA CONVEXIDAD QUE SUGIERE LESION DEL SENO
SAGITAL SUPERIOR, CON EDEMA CEREBRAL EN MANEJO MEDICO. PRONOSTICO NEUROLOGICO Y VITAL RESERVADO, CON ALTO RIESGO DE
COMPLICACIONES Y MUERTE. SE DECIDE INICIAR DESTETE DE SOLUCION HIPERTONICA, SE DISMINUTE A SSN 3% 250 CC CADA 12 HORAS.
CONTINUA EN UCI POR RIESGO DE DETERIORO NEUROLOGICO.

NOTAS ACLARATORIAS

Fecha: 07/07/2014 11:04

evolucion revisada

Firmado por: JOSE FERNANDO BURBANO YEPES, CUIDADO INTENSIVO, Reg: 00555592

Firmado por: JORGE MARIO ALVARADO CASTRO, MEDICINA GENERAL, Reg: 25077708

Validado por: JOSE FERNANDO BURBANO YEPES, CUIDADO INTENSIVO, Reg: 00555592

HISTORIA DE EVOLUCIÓN

TIPO DE EVOLUCIÓN: EVOLUCION MEDICA ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL UBICACIÓN: TERAPIA INTENSIVA URGENCIAS FECHA:

02/07/2014 20:22

SUBJETIVO

evolucion uci noche

DX de trabajo

1. TCE SEVERO
- A.) LESION DE SENO SAGITAL
2. TRAUMA COLUMNA CERVICAL
3. TRAUMA CERRADO TORAX
4. TRAUMA CERRADO ABDOMEN

OBJETIVO

Paciente que el momento se encuentre estable, tolera mascara por ventury, sat ox 100%, los campos pulmonares estan ventialdos, sin estertores, glasgow 12
- ha presentadooda lo largo del dia picos febriles,
abdoemn depresible, toleras la nutricion por sonda, las glucometrias se encuentran en niveles adecuados. glucometrias adecuadas. diuresis adecuada, 1,4
cckh con balance de medio litro parcial. responde al llamado. bien hidratado.

ANÁLISIS

PACIENTE CON HISTORIA DE TCE SEVERO, SIN SEDACION, CON SIGNOS DE LESION DE TALLO CEREBRAL PRESENTA LESION OSEA EN
LINEA MEDIA Y SANGRADO HACIA LA CONVEXIDAD QUE SUGIERE LESION DEL SENO SAGITAL SUPERIOR, CON EDEMA CEREBRAL EN
MANEJO MEDICO. PRONOSTICO NEUROLOGICO Y VITAL RESERVADO, CON ALTO RIESGO DE COMPLICACIONES Y MUERTE. SE SOLICITAN
CONTROLES DE LABORATORIOS.

ÓRDENES MÉDICAS

62

ct.: 27 Años
 FECHA: _____
 HOSPITAL IMPERIAL DE VALLE

Apellidos:	ROMERO PENA			
Nom. re:	JORGE ENRIQUE			
Número de Id:	CC-1081728767			
Número de Ingreso:	21494-1			
Sexo:	Masculino	Edad Ing.:	27 Años	
Ubicación:	TERAPIA INTENSIVA URGENCIAS		Edad Act.:	27 Años
Servicio:	TERAPIA INTENSIVA URGENCIAS		Cama:	
Responsable:	SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA			

Medicamentos

- 02/07/2014 20:39 Ranitidina ampolla x 50 mg 1 AMP, ENDOVENOSA. Cada 8 horas, por 24 HORAS H.C. 2253287
- 02/07/2014 20:39 Tramadol ampolla x 50 mg 1 AMP, SUBCUTANEA. Cada 8 horas, por 24 HORAS H.C. 2253287
- 02/07/2014 20:39 Fenitoina ampolla x 250 mg/ 5 ml 1 AMP, ENDOVENOSA. Cada 24 horas, por 24 HORAS H.C. 2253287
- 02/07/2014 20:39 Cloruro de sodio al 0.9 % bolsa x 500 ml 50 ML, ENDOVENOSA. cada hora, por 24 HORAS H.C. 2253287
- 02/07/2014 20:39 Metoclopramida ampolla x 10 mg/ 2 ml 1 AMP, ENDOVENOSA. Cada 8 horas, por 24 HORAS H.C. 2253287
- 02/07/2014 20:39 Cloruro de sodio ampolla x 20 meq/ 10 ml 1 AMP, ENDOVENOSA. Cada 6 horas, por 24 HORAS SEGUN ORDEN MEDICA
- 02/07/2014 20:39 Potasio cloruro ampolla x 20 meq / 10 ml 30 ML, ENDOVENOSA. cada hora, por 24 HORAS DE DILUCION POR CVC
- 02/07/2014 20:39 Heparina de bajo peso molecular x 40mg 1 AMP, SUBCUTANEA. Cada 24 horas, por 24 HORAS

NOTAS ACLARATORIAS

Fecha: 07/07/2014 11:04
 evolucion revisada

Firmado por: JOSE FERNANDO BURBANO YEPES, CUIDADO INTENSIVO, Reg: 00555592

Firmado por: WILSON VILLARREAL SALAZAR, MEDICINA GENERAL, Reg: 793572170

Validado por: JOSE FERNANDO BURBANO YEPES, CUIDADO INTENSIVO, Reg: 00555592

HISTORIA DE EVOLUCIÓN

TIPO DE EVOLUCIÓN: INTERCONSULTA MEDICA ESPECIALIDAD: PSIQUIATRA UBICACIÓN: TERAPIA INTENSIVA URGENCIAS FECHA: 03/07/2014 08:04

SUBJETIVO

No es capaz de comunicarse adecuadamente

OBJETIVO

Paciente con dificultades para control de conducta motriz. Episodios aislados de agitación
 Paciente en decúbito supino. Tiende a hipoactividad motriz. Hipertermia en partes aisladas del cuerpo. Diaforético. No presenta rigidez muscular y/o hiperreflexia. No hay signos de rueda dentada o rigidez en tubo de plomo. No es posible determinar si tiene alteraciones de pensamiento y/o sensopercepción. Imposible concluir interrogatorio completo.

ANÁLISIS

Paciente con posible delirium secundario a lesión encefálica difusa. En el momento su medicación analgésica y antiemética, pueden favorecer la persistencia del fenómeno confusional.

RELACIÓN DE DIAGNÓSTICOS

NOMBRE DIAGNÓSTICO	CÓDIGO DX	TIPO	ESTADO	DESCRIPCIÓN DIAGNOSTICA
DELIRIO, NO ESPECIFICADO	F059	Complicacion	En Estudio	

PLAN

Disminuir dosis de Haloperidol a 2.5 mg cada doce (12) horas JV. Titular hacia la disminución las dosis de Metoclopramida y Tramadol, cuando su cuadro clínico lo permita

JUSTIFICACIÓN PARA QUE EL PACIENTE CONTINUE HOSPITALIZADO HOY

Terminar tratamiento post operatorio y médico-quirúrgico pendiente.

ÓRDENES MÉDICAS

Medicamentos

03/07/2014 08:15 Haloperidol ampolla x 5 mg 2.5 MG, ENDOVENOSA. Cada 12 horas, por 24 HORAS Favor aplicar media (1/2) ampolla x 5 mg EV cada doce horas

Firmado por: JAIME BERNAL MIRANDA, PSIQUIATRA, Reg: 76-3134/99

HISTORIA DE EVOLUCIÓN

TIPO DE EVOLUCIÓN: EVOLUCION MEDICA ESPECIALIDAD: CIRUGIA GENERAL UBICACIÓN: TERAPIA INTENSIVA URGENCIAS FECHA: 03/07/2014 10:33

SUBJETIVO

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE

Apellidos:	ROMERO PEÑA				
Nombre:	JORGE ENRIQUE				
Numero de Id:	CC 1081728767				
Numero de Ingreso:	31494-1				
Sexo:	Masculino	Edad Ing.:	27 Años	Edad Act.:	27 Años
Ubicación:	TERAPIA INTENSIVA URGENCIAS			Cama:	
Servicio:	TERAPIA INTENSIVA URGENCIAS				
Responsable:	SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA				

evolucion uci DIA

DX de trabajo

1 TCE SEVERO

A) LESION DE SENO SAGITAL

2 TRAUMA COLUMNA CERVICAL

3 TRAUMA CERRADO TORAX

4 TRAUMA CERRADO ABDOMEN

OBJETIVO

PACIENTE CON GLASGOW M 3, O 4, V 1 8/15. PUPILAS ISOCORICAS 4 MM. REACTIVAS A LA LUZ. CORNEAL BILATERAL PRESENTE. CARINAL PRESENTE. RIGIDEZ DE DESCEREBRACION AL ESTIMULO DOLOROSO PEIRFERICO

HEMODYNAMICO RUIDOS CARDIACOS RITMICOS. NO SOPLOS SIN SOPORTE INOTROPICO NI VASOPRESOR TA 156/48 TAM 114. FC 114 PVC

RESPIRATORIO RESPIRANDO O2 POR MASCARA VENTURY FIO2 28%, SAT 99% FR 23. CAMPOS PULMONARES CON HIPOVENTILACION BILATERAL

GASTROINTESTINAL ABDOMEN BLANDO. DEPRESIBLE. TOLERANDO NET A 40 CC HORA NO DEPOSICIONES SIN RESIDUO GASTRICO

GLUCOMETRIA 163-141-139-158 MG/DL

RENAL CON SODA URETRAL FOLEY PRODUCIENDO ORINA CON GASTO URINARIO 1.8 CC/KG/HORA BALANCE ACUMULADO +750 CC

EXTREMIDADES SIN EDEMA. PULSO (+) SIMETRICOS.

OBSERVACIONES

HB 13 HCTO 37 L 11020 N 75 PLAQ 245 NA 146 CL 111 K 3.98 CREAT 0.6

ANÁLISIS

PAICNETE CON EVOLUCION ESTACIONARIA. SE LOGRO EXTUBACION. GASES ARTERIALES SIN TRANSORNOD E OXIGENACION. SIN ACIDOSIS SIN SIRS CONTINUA CON NET. DESTETE DE HIPERTONICA. POR PARTE DE PSIQUIATRIA CONTINUA CON HALOPERIDOL EV SE CONSIDERA PUEDE CONTINUAR MANEJO EN PISO DE NEUROOX. PRONOSTICO RESERVADO A EVOLUCION. SE EXPLICA A FAMILIARES.

CIRUGIA GENERAL UCI Dr GALLEGU ---

SE AVALA LA EVOLUCION ANTERIOR DE PACTE CON SECUELAS NEUROLOGICAS DE TCE SEVERO YA SIN INDx DE ESTANCIA EN UCI Y A LA ESPERA DE DISPONIBILIDAD DE CAMA EN NQX PARA PODER TRASLADARSE, MIENTRAS SE TRASLADA SE CONTINUA MANEJO DE APOYO Y SOPORTE

PLAN

HALOPERIDOL 2.5 GR EV C 12 HORAS

PENDIENTE TRASLADO A PISO

HIPERTONICA 3% C 12 HORAS

JUSTIFICACIÓN PARA QUE EL PACIENTE CONTINUE HOSPITALIZADO HOY

ESTADO CLINICO

Registrado por ALEXANDRA ROMERO MEZA, MEDICINA GENERAL, Reg: 761901-10

Firmado por CARLOS EDUARDO GALLEGU ACHITO, CIRUGIA GENERAL, Reg: 1130692

HISTORIA DE EVOLUCIÓN

TIPO DE EVOLUCIÓN: EVOLUCION MEDICA ESPECIALIDAD: CIRUGIA GENERAL UBICACIÓN: TERAPIA INTENSIVA URGENCIAS FECHA: 03/07/2014 15:55

ANÁLISIS

CIRUGIA GENERAL UCI Dr GALLEGU ---

SE AVALA LA EVOLUCION ANTERIOR DE PACTE CON SECUELAS NEUROLOGICAS DE TCE SEVERO YA SIN INDx DE ESTANCIA EN UCI Y A LA ESPERA DE DISPONIBILIDAD DE CAMA EN NQX PARA PODER TRASLADARSE, MIENTRAS SE TRASLADA SE CONTINUA MANEJO DE APOYO Y SOPORTE

RELACIÓN DE DIAGNÓSTICOS

NOMBRE DIAGNÓSTICO	CÓDIGO DX	TIPO	ESTADO	DESCRIPCIÓN DIAGNÓSTICA
TRAUMATISMO INTRACRANEAL, NO ESPECIFICADO	S069	Evolucion	Confirmado	TCE SEVERO CON COMPLICACIONES NEURLOGICAS SEVERA SDEL MISMO

Firmado por CARLOS EDUARDO GALLEGU ACHITO, CIRUGIA GENERAL, Reg: 1130692

HISTORIA DE EVOLUCIÓN

Apellidos:	ROMERO PENA		
Nombre:	JORGE ENRIQUE		
Número de Id.:	CC 1081728767		
Número de Ingreso:	314941		
Sexo:	MASCULINO	Edad Ing.:	27 Años
Edad Act.:	27 Años		
Ubicación:	TERAPIA INTENSIVA URGENCIAS		Cama:
Servicio:	TERAPIA INTENSIVA URGENCIAS		
Responsable:	SURAMERICANA DE SEGUROS DE VID		

TIPO DE EVOLUCIÓN: EVOLUCION MEDICA ESPECIALIDAD: NEUROCX. TRAUMA UBICACIÓN: TERAPIA INTENSIVA URGENCIAS FECHA: 03/07/2014 16:15

SUBJETIVO

JORGE ROMERO

HC

DX

- 1 TCE SEVERO
- LESION DE SENO SAGITAL
- 2 TRAUMA COLUMNA CERVICAL
- 3 TRAUMA CERRADO TORAX
- 4 TRAUMA CERRADO ABDOMEN

PACIENTE NO SE COMUNICA ADECUADAMENTE

OBJETIVO

PACIENTE EN CAMA EN APARENTE MALAS CONDICIONES GENERALES. SV TA 128/88 FC 72 FR 22. COJUNTIVAS NORMOCROMICAS, ESCLERAS ANICTERICAS, MUCOSAS HIDRATADAS. CARDIOPULMONAR SIN ALTERACIONES. ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE. EXTREMIDADES SIN EDEMA, PULSOS +, SIMETRICOS. GLASGOW 5/15, PUPILAS ISOCORICAS, REACTIVAS A LA LUZ, REFLEJO CORNEAL BILATERAL PRESENTE, CARINAL PRESENTE, RIGIDEZ DE DESCEREBRACIÓN AL ESTÍMULO DOLOROSO PEIRFÉRICO, ROT +/+ MOTOR Y SENSITIVO NO VALORABLE.

ANÁLISIS

PACIENTE CON TCE SEVERO, SIN SEDACIÓN, CON SIGNOS DE LESIÓN DE TALLO CEREBRAL. PRESENTA LESIÓN ÓSEA EN LINEA MEDIA Y SANGRADO HACIA LA CONVEXIDAD QUE SUGIERE LESIÓN DEL SENO SAGITAL SUPERIOR, CON EDEMA CEREBRAL EN MANEJO MEDICO PRONÓSTICO NEUROLÓGICO Y VITAL RESERVADO, CON ALTO RIESGO DE COMPLICACIONES Y MUERTE. PENDIENTE ANGIOTAC CEREBRAL PRIORITARIO

PLAN

- ANGIOTAC CEREBRAL
- MONITORIA NEUROLÓGICA CONTINUA.

Firmado por: CARLOS ARTURO ORTIZ, NEUROCX. TRAL:JA, Reg: 76-4925-10

HISTORIA DE EVOLUCION

TIPO DE EVOLUCIÓN: TERAPIA FISICA ESPECIALIDAD: MED.FI.TERAP.FISICA UBICACIÓN: TERAPIA INTENSIVA URGENCIAS FECHA: 03/07/2014 18:09

03/07/2014 18:09

SUBJETIVO

DX

- 1 TCE SEVERO
- LESION DE SENO SAGITAL
- 2 TRAUMA COLUMNA CERVICAL
- 3 TRAUMA CERRADO TORAX
- 4 TRAUMA CERRADO ABDOMEN

EXÁMEN FÍSICO

SIGNOS VITALES

Fecha-Hora: 03/07/2014 18:15

Frecuencia Respiratoria: 19 Latidos/min

Tipo de Respiración: Normal

Ventilación Asistida: No

Saturación de Oxígeno: 99 %, Sin Oxígeno

CONDICIONES GENERALES

Fecha-Hora: 03/07/2014 18:15

Estado de conciencia: Confuso

Orientado en tiempo: No

Orientado en persona: No

Orientado en espacio: No

Posición corporal: Decubito Lateral



Apellidos:	ROMERO PEÑA		
Nombre:	JORGE ENRIQUE		
Número de Id:	CC - 1081728767		
Número de Ingreso:	31494-1		
Sexo:	Masculino	Edad Ing.:	27 Años
		Edad Act.:	27 Años
Ubicación:	TERAPIA INTENSIVA URGENCIAS	Cama:	
Servicio:	TERAPIA INTENSIVA URGENCIAS		
Responsable:	SURAMERICANA DE SEGUROS DE VID		

PLAN

movilizaciones articulares 4 extremidades
 estimulación propioceptiva
 estiramientos globales

Firmado por: VICTOR HUGO JORDAN TREJOS, MED.FI.TERAP.FISICA, Reg: 94526402

HISTORIA DE EVOLUCIÓN

TIPO DE EVOLUCIÓN: MEDICO HOSPITALARIO ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL UBICACIÓN: TERAPIA INTENSIVA URGENCIAS FECHA: 04/07/2014 03:46

SUBJETIVO

EVOLUCION UCI URGENCIAS NOCHE
 DX.

1. TCE SEVERO
- LESION DE SENO SAGITAL
2. TRAUMA COLUMNA CERVICAL
3. TRAUMA CERRADO TORAX
4. TRAUMA CERRADO ABDOMEN

OBJETIVO

PACIENTE CON GLASGOW 5/15
 PUPILAS ISOCORICAS REACTIVAS 3 MM
 CON RIGIDEZ DE DESCEREBRACION
 HEMODINAMICO: ESTABLE, SIN SOPORTE INOTROPICO NI VASOPRESOR, RITMO SINUSAL, NORMOTENSO, SIN TAQUICARDIA
 RESPIRATORIO: TOLERANDO O2 AMBIENTE, TORAX EXPANDE SIMETRICAMENTE, MV PRESENTE NO SE AUSCULTAN SOBREGREGADOS
 GASTROINTESTINAL: ABDOMEN DEPRESIBLE, PERISTALTISMO PRESENTE, NO DEPOISICIONES
 METABOLICO: GLUC 176 MG/DL, TOLERANDO NET, SIN DESEQUILIBRIO ELECTROLITICO
 RENAL: DIURESIS 1.4 CC KILO HORA EN 6 HORAS, CON AZOADOS EN RANGO ADECUADO
 INFECCIOSO: SIN LEUCOCITOSIS, PRESENTANDO FIEBRE, SE SOLICITAN POLICULTIVOS
 HEMATOLOGICO: NO SANGRADO ACTIVO EVIDENTE
 EXTREMIDADES: PERFUNDIDAS

EXÁMEN FÍSICO

SIGNOS VITALES

Fecha-Hora: 04/07/2014 4:49
 Frecuencia Cardíaca: 69 Latidos/min
 Frecuencia Respiratoria: 26 Latidos/min Tipo de Respiración: Normal
 Ventilación Asistida: No
 Temperatura: 37.7°C
 Saturación de Oxígeno: 96 %, Sin Oxígeno FIO2: 21 %

CONDICIONES GENERALES

Fecha-Hora: 04/07/2014 4:49
 Aspecto general: Malo
 Color de la piel: Palidez Leve
 Estado de hidratación: Hidratado
 Presión Arterial (mmHg):

FECHA - HORA	M/A	SISTÓLICA	DIASTÓLICA	PA MEDIA	LUGAR DE TOMA	POSICIÓN	OTRA
04/07/2014 04:49	Automática	129	82	97	-	--	--

Pulso (Pul/min)

FECHA - HORA	VALOR	P/A	RITMO	LUGAR TOMA	INTENSIDAD
04/07/2014 04:49	69	Presente	Rítmico	-	-

ANÁLISIS

PACIENTE EN ESTABLE, CONTINUA CON GLASGOW 5/15 CON RIGIDEZ DE DESCEREBRACION, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA ACTUALMENTE, EN MAL ESTADO GENERAL, PRESENTNADO FIEBRE, PRONOSTICO RESERVADO, ALTO RIESGO DE FALLECER, CONTINUAR

Apellidos:	ROMERO PENA		
Nombre:	JORGE ENRIQUE		
Número de Id:	CC - 1081728767		
Número de Ingreso:	31494-1		
Sexo:	Masculino	Edad Ing.:	27 Años
Ubicación:	TERAPIA INTENSIVA URGENCIAS		Edad Act.:
Servicio:	TERAPIA INTENSIVA URGENCIAS		
Responsable:	SURAMERICANA DE SEGUROS DE VID		

**MANEJO INTEGRAL EN UCI. ATENTOS A EVOLUCION
PLAN**

INSTAURADO
MANEJO MEDICO DE EDEMA CEREBRAL
PENDIENTE ANGIO TAC CEREBRAL
SE SOLICITAN PARACLINICOS CONTROL
SE SOLICITAN HEMOCULTIVOS NUMERO 3, UROCULTIVO
SS RX DE TORAX

JUSTIFICACIÓN PARA QUE EL PACIENTE CONTINUE HOSPITALIZADO HOY

HIPERTERMIA DE ORIGEN CENTRAL
SEPSIS DE ORIGEN A DETERMINAR

NOTAS ACLARATORIAS

Fecha: 07/07/2014 11:04

evolucion revisada

Firmado por: JOSE FERNANDO BURBANO YEPES, CUIDADO INTENSIVO, Reg: 00555592

Firmado por: LESLIE GUTIERREZ LOZANO, MEDICINA GENERAL, Reg: 761148/11

Validado por: JOSE FERNANDO BURBANO YEPES, CUIDADO INTENSIVO, Reg: 00555592

HISTORIA DE EVOLUCIÓN

TIPO DE EVOLUCIÓN: EVOLUCION MEDICA ESPECIALIDAD: NEUROCX. TRAUMA UBICACIÓN: TERAPIA INTENSIVA URGENCIAS FECHA:
04/07/2014 11:42

SUBJETIVO

JORGE ROMERO

HC:2253287

DX

- 1 TCE SEVERO
- 2 LESION DE SENO SAGITAL
- 3 TRAUMA COLUMNA CERVICAL
- 4 TRAUMA CERRADO TORAX
- 5 TRAUMA CERRADO ABDOMEN

PACIENTE NO SE COMUNICA ADECUADAMENTE.

OBJETIVO

PACIENTE EN CAMA EN APARENTE MALAS CONDICIONES GENERALES.

SV. TA 130/74, FC. 72, FR. 22.

COJUNTIVAS NORMOCROMICAS, ESCLERAS ANICTERICAS, MUCOSAS HIDRATADAS.

CARDIOPULMONAR SIN ALTERACIONES.

ABDOMEN BLANDO, DEPRESIBLE.

EXTREMIDADES SIN EDEMA, PULSOS +, SIMETRICOS.

GLASGOW 5/15, PUPILAS ISOCORICAS, REACTIVAS A LA LUZ, REFLEJO CORNEAL BILATERAL PRESENTE, CARINAL PRESENTE, RIGIDEZ DE DESCERBRACIÓN AL ESTÍMULO DOLOROSO PEIRFÉRICO, ROT +++++. MOTOR Y SENSITIVO NO VALORABLE.

ANÁLISIS

PACIENTE CON TCE SEVERO, SIN SEDACIÓN, CON SIGNOS DE LESIÓN DE TALLO CEREBRAL. PRESENTA LESIÓN ÓSEA EN LÍNEA MEDIA Y SANGRADO HACIA LA CONVEXIDAD QUE SUGIERE LESIÓN DEL SENO SAGITAL SUPERIOR, CON EDEMA CEREBRAL EN MANEJO MEDICO. PRONÓSTICO NEUROLÓGICO Y VITAL RESERVADO, CON ALTO RIESGO DE COMPLICACIONES Y MUERTE. SE INSISTE EN REALIZACION DE ANGIOTAC CEREBRAL.

PLAN

- PENDIENTE ANGIOTAC CEREBRAL.
- MONITORIA NEUROLÓGICA CONTINUA

Firmado por: CARLOS ARTURO ORTIZ, NEUROCX. TRAUMA, Reg: 76-4925-10

HISTORIA DE EVOLUCIÓN

TIPO DE EVOLUCIÓN: EVOLUCION MEDICA ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL UBICACIÓN: TERAPIA INTENSIVA URGENCIAS FECHA:
04/07/2014 15:23

SUBJETIVO

EVOLUCION UCI URGENCIAS
JORGE ROMERO

Apellidos:	ROMERO PENA			
Nombre:	JORGE ENRIQUE			
Número de Id:	CC 1081728767			
Número de Ingreso:	31494-1			
Sexo:	Masculino	Edad Ing.:	27 Años	
Ubicación:	TERAPIA INTENSIVA URGENCIAS		Edad Act.:	27 Años
Servicio:	TERAPIA INTENSIVA URGENCIAS			
Responsable:	SURAMERICANA DE SEGUROS DE VID			

1. TCE SEVERO
 -LESION DE SENO SAGITAL
 2. TRAUMA COLUMNA CERVICAL
 3. TRAUMA CERRADO TORAX
 4. TRAUMA CERRADO ABDOMEN
 5. SEPSIS DE ORIGEN A ESTABLECER.

PACIENTE NO SE COMUNICA ADECUADAMENTE PACIENTE EN CAMA EN APARENTE MALAS CONDICIONES GENERALES.
 SV. TA: 120/75 MMHG. FC: 66 X MIN. FR: 19.

COJUNTIVAS NORMOCROMICAS, ESCLERAS ANICTERICAS, MUCOSAS HIDRATADAS
 CARDIOPULMONAR SIN ALTERACIONES
 ABDOMEN BLANDO, DEPRESIBLE

EXTREMIDADES: SIN EDEMA, PULSOS +, SIMETRICOS.

GLASGOW 5/15, PUPILAS ISOCORICAS, REACTIVAS A LA LUZ, REFLEJO CORNEAL BILATERAL PRESENTE, CARINAL PRESENTE, RIGIDEZ DE DESCEREBRACION AL ESTIMULO DOLOROSO PEIRFERICO, ROT ++/++++. MOTOR Y SENSITIVO NO VALORABLE.

REPORTE DE PARACLINICOS

ENRRIQUE ROMERO

CH HB DE 14,2 HTO DE 39 LEUCOS DE 13,410 PMN DE 78% LINFOS DE 12 %

PLAQUETAS DE 276.600 SODIO DE 138 CLORO DE 103 POTASIO DE 336 BUN DE

13 CREATININA 0,64 ANALISIS :

PACINETE HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, CON SIGNSO DE SIRS, CON LEUCOSITOS DE 13,410 PICOS FEBRILES DE 39. GRADOS, POR LO CUAL SE SOLICITAN HEMOCULTIVO, UROCULTIVO, SE DECIDE IINAR MANEJO CON ANTIBIOTICO PIPERACILINA TAZOBACTAM 4,5 G IV CADA 6 HORAS, T VANCOMICINA 1 G IV CADA 12 HORAS. CONTINUA ESPERA DE CUPO EN PISO PARA TRASNLADAR A PACINETE A PISO A CARGO DE NXCX. PENDINETE REALIZACION DE ANGIOTAC CEREBRAL.

ÓRDENES MÉDICAS

Medicamentos

04/07/2014 15:39 Heparina de bajo peso molecular x 40mg 1 AMP, SUBCUTANEA, Cada 24 horas, por 24 HORAS

04/07/2014 15:39 Potasio cloruro ampolla x 20 meq / 10 ml 30 ML, ENDOVENOSA, cada hora, por 24 HORAS DE DILUCION POR CVC

04/07/2014 15:39 Cloruro de sodio ampolla x 20 meq/ 10 ml 9 AMP, ENDOVENOSA, Cada 6 horas, por 24 HORAS SEGUN ORDEN MEDICA

04/07/2014 15:39 Metoclopramida ampolla x 10 mg/ 2 ml 1 AMP, ENDOVENOSA, Cada 8 horas por 24 HORAS H.C. 2253287

SUSPENDIDO

04/07/2014 15:39 Cloruro de sodio al 0.9 % bolsa x 500 ml 50 ML, ENDOVENOSA, cada hora, por 36 HORAS H.C. 2253287

04/07/2014 15:39 Fenitoina ampolla x 250 mg/ 5 ml 1 AMP, ENDOVENOSA, Cada 24 horas, por 24 HORAS H.C. 2253287

04/07/2014 15:39 Tramadol ampolla x 50 mg 1 AMP, SUBCUTANEA, Cada 8 horas, por 24 HORAS H.C. 2253287

04/07/2014 15:39 Ranitidina ampolla x 50 mg 1 AMP, ENDOVENOSA, Cada 8 horas, por 24 HORAS H.C. 2253287

04/07/2014 15:39 Haloperidol ampolla x 5 mg 2.5 MG, ENDOVENOSA, Cada 12 horas, por 24 HORAS Favor aplicar media (1/2) ampola x 5 mg EV cada doce horas

04/07/2014 15:40 Vancomicina vial x 500 mg 2 VIAL, ENDOVENOSA, Cada 12 horas, por 24 HORAS

04/07/2014 15:40 Piperacilina / tazobactam vial x 4.5 gr 1 VIAL, ENDOVENOSA, Cada 6 horas, por 24 HORAS

NOTAS ACLARATORIAS

Fecha: 07/07/2014 11:05

evolucion revisada

Firmado por: JOSE FERNANDO BURBANO YEPES, CUIDADO INTENSIVO, Reg: 00555592

Firmado por: JORGE MARIO ALVARADO CASTRO, MEDICINA GENERAL, Reg: 25077708

Validado por: JOSE FERNANDO BURBANO YEPES, CUIDADO INTENSIVO, Reg: 00555592

Act.: 27 Años

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA MIT

Apellidos:	ROMERO PEÑA				
Nombre:	JORGE ENRIQUE				
Número de Id:	CC -1081728767				
Número de Ingreso:	31494-1				
Sexo:	Masculino	Edad Ing.:	27 Años	Edad Act.:	27 Años
Ubicación:	TERAPIA INTENSIVA URGENCIAS			Cama:	
Servicio:	TERAPIA INTENSIVA URGENCIAS				
Responsable:	SURAMERICANA DE SEGUROS DE VID				

HISTORIA DE EVOLUCIÓN

TIPO DE EVOLUCIÓN: MEDICA EN UCI ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL UBICACIÓN: TERAPIA INTENSIVA URGENCIAS FECHA: 04/07/2014 22:21

SUBJETIVO

EVOLUCION UCI URGENCIAS NOCHE
CUBICULO 8

JORGE ROMERO
27 AÑOS
DX

- 1. TCE SEVERO
- LESION DE SENO SAGITAL
- 2. TRAUMA COLUMNA CERVICAL
- 3. TRAUMA CERRADO TORAX
- 4. TRAUMA CERRADO ABDOMEN
- 5. SEPSIS DE ORIGEN A ESTABLECER.

OBJETIVO

PACIENTE CON GLASGOW M:1 O:4 V:1 PUPILAS ISOCORICAS REACTIVAS 3 MM

HEMODYNAMICO: ESTABLE, SIN SOPORTE INOTROPICO NI VASOPRESOR, RITMO SINUSAL, NORMOTENSO, SIN TAQUICARDIA. TA:153/92 PAM:113, FC:81, PVC:10.

RESPIRATORIO: TOLERANDO O2 AMBIENTE, TORAX EXPANDE SIMETRICAMENTE, MURMULLO VESICULAR PRESENTE NO SE AUSCULTAN SOBREGREGADOS, FR:17, SO2:99%, FIO2:21%.

GASTROINTESTINAL: ABDOMEN DEPRESIBLE, PERISTALTISMO PRESENTE, NO DEPOSICIONES

METABOLICO: GLUC 121 -128 MG/DL, TOLERANDO NET 40CC HORA.

RENAL: DIURESIS 1.7 CC KILO HORA EN 12 HORAS, CON AZOADOS EN RANGO ADECUADO, BALANCE +110.

INFECIOSO: SIN LEUCOCITOSIS, PRESENTANDO PICO: FEBRILES.

HEMATOLOGICO: NO SANGRADO ACTIVO EVIDENTE

EXTREMIDADES: PERFUNDIDAS

ANÁLISIS

PACIENTE CON DIAGNOSTICOS ANOTADOS, EVOLUCION CLINICA ESTACIONARIA, SIN CAMBIOS EN ESTADO NEUROLOGICO, SE TRASLADA A REALIZACION DE ANGIOTAC CEREBRAL SIN COMPLICACIONES, PENDIENTE LECTURA, SE CONTINUA MANEJO INSTAURADO EN UCI, SEGUIMIENTO POR NEUROCIRUGIA.

PLAN

- 1. PENDIENTE LECTURA ANGIOTAC
- 2. SEGUIMIENTO POR NEUROCIRUGIA
- 3. MANEJO INSTAURADO EN UCI
- 4. SS PARACLINICOS
- 5. SE FORMULA

JUSTIFICACIÓN PARA QUE EL PACIENTE CONTINUE HOSPITALIZADO HOY

TCE SEVERO

ÓRDENES MÉDICAS

Medicamentos

- 04/07/2014 22:35 Potasio cloruro ampolla x 20 meq / 10 ml 30 ML, ENDOVENOSA, cada hora, por 24 HORAS DE DILUCION POR CVC
- 04/07/2014 22:35 Cloruro de sodio ampolla x 20 meq/ 10 ml 9 AMP, ENDOVENOSA, Cada 6 horas, por 24 HORAS SEGUN ORDEN MEDICA
- 04/07/2014 22:35 Cloruro de sodio al 0.9 % bolsa x 500 ml 70 ML, ENDOVENOSA, cada hora, por 36 HORAS H.C. 2253287
- 04/07/2014 22:35 Vancomicina vial x 500 mg 2 VIAL, ENDOVENOSA, Cada 12 horas, por 24 HORAS
- 04/07/2014 22:35 Piperacilina / tazobactam vial x 4.5 gr 1 VIAL, ENDOVENOSA, Cada 6 horas, por 24 HORAS

Apellidos:	ROMERO PENA				
Nombre:	JORGE ENRIQUE				
Numero de Id:	CC. 1081720767				
Numero de Ingreso:	31494 1				
Sexo:	Masculino	Edad Ing.:	27 Años	Edad Act.:	27 Años
Ubicacion:	TERAPIA INTENSIVA URGENCIAS			Cama:	
Servicio:	TERAPIA INTENSIVA URGENCIAS				
Responsable:	SURAMERICANA DE SEGUROS DE VID				

04/07/2014 22:34 Halopendol ampolla x 5 mg 2 5 MG. ENDOVENOSA. Cada 12 horas, por 24 HORAS Favor aplicar media (1/2) ampola x 5 mg EV cada 12 horas
 04/07/2014 22:34 Hepanna de bajo peso molecular x 40mg 1 AMP. SUBCUTANEA. Cada 24 horas, por 24 HORAS
 04/07/2014 22:34 Tramadol ampolla x 50 mg 1 AMP. SUBCUTANEA Cada 8 horas, por 24 HORAS H.C 2253287
 04/07/2014 22:34 Ranitidina ampolla x 50 mg 1 AMP. ENDOVENOSA Cada 8 horas, por 24 HORAS H.C. 2253287
 04/07/2014 22:34 Fenitoina ampolla x 250 mg/ 5 ml 1 AMP. ENDOVENOSA. Cada 24 horas, por 24 HORAS H.C 2253287
 04/07/2014 22:37 Magnesio sulfato ampolla al 20% / 10 ml 1 AMP. ENDOVENOSA. Cada 8 horas, por 24 HORAS

NOTAS ACLARATORIAS

Fecha 07/07/2014 11:05

evolucion revisada

Firmado por: JOSE FERNANDO BURBANO YEPES, CUIDADO INTENSIVO, Reg: 00555592

Firmado por: ALEXA ANDREA CANAS OROZCO, MEDICINA GENERAL, Reg: 76-0818/12

Validado por: JOSE FERNANDO BURBANO YEPES, CUIDADO INTENSIVO, Reg: 00555592

HISTORIA DE EVOLUCIÓN

TIPO DE EVOLUCIÓN: EVOLUCION MEDICA ESPECIALIDAD: NEUROCX. TRAUMA UBICACIÓN: TERAPIA INTENSIVA URGENCIAS FECHA: 05/07/2014 08:29

SUBJETIVO

JORGE ROMERO
 HC 2253287
 DX

1. TCE SEVERO
- LESION DE SENO SAGITAL
2. TRAUMA COLUMNA CERVICAL
3. TRAUMA CERRADO TORAX
4. TRAUMA CERRADO ABDOMEN

PACIENTE NO SE COMUNICA ADECUADAMENTE.

OBJETIVO

PACIENTE EN CAMA EN APARENTE MALAS CONDICIONES GENERALES.

SV TA 130/90, FC 138, FR: 24, T: 37.8

COJUNTIVAS NORMOCROMICAS. ESCLERAS ANICTERICAS. MUCOSAS HIDRATADAS.

CARDIOPULMONAR SIN ALTERACIONES.

ABDOMEN BLANDO, DEPRESIBLE

EXTREMIDADES: SIN EDEMA, PULSOS +, SIMETRICOS.

GLASGOW 5.15. PUPILAS ISOCORICAS, REACTIVAS A LA LUZ, REFLEJO CORNEAL BILATERAL PRESENTE, CARINAL PRESENTE, RIGIDEZ DE DESCEREBRACIÓN AL ESTÍMULO DOLOROSO PEIRFÉRICO, ROT ++/++++. MOTOR Y SENSITIVO NO VALORABLE.

OBSERVACIONES

05/07/14CH: HB 14.9, HTO 42%, PLT 303000, LEU 14190, LIN 18.1%, NEU 79%, BUN 13, CRATININA 0.69, Cl 98, Na 131, K 3.8.

ANÁLISIS

PACIENTE CON TCE SEVERO, SIN SEDACIÓN, CON SIGNOS DE LESIÓN DE TALLO CEREBRAL. PRESENTA LESIÓN ÓSEA EN LINEA MEDIA SE COMENTA PACIENTE EN REVISTA DE NEUROCIRUGIA, SE REvisa ANGITAC CON FASE VENOSA QUE NO MUESTRA LESION DEL SENO SAGITAL, CON EDEMA CEREBRAL EN MANEJO MEDICO. PRONÓSTICO NEUROLÓGICO Y VITAL RESERVADO, CON ALTO RIESGO DE COMPLICACIONES Y MUERTE. SE SOLICITA TAC CEREBRAL DE CONTROL.

PLAN

- PACIENTE NEUROLÓGICAMENTE ESTABLE
- CONTINUA MANEJO EN UCI.

ÓRDENES MÉDICAS

Imagenología

05/07/2014 09:06 Tomografía axial computada de craneo simple
 control edema cerebral.

Firmado por: CARLOS ARTURO ORTIZ, NEUROCX. TRAUMA, Reg: 76-4925-10

HISTORIA DE EVOLUCIÓN

Ape	dos:	ROMERO PENA			
Nombre:	JORGE ENRIQUE				
Numero de Id:	CC-1081728767				
Numero de Ingreso:	31494-1				
Sexo:	Masculino	Edad Ing.:	27 Años	Edad Act.:	27 Años
Ubicación:	TERAPIA INTENSIVA URGENCIAS			Cama:	
Servicio:	TERAPIA INTENSIVA URGENCIAS				
Responsable:	SURAMERICANA DE SEGUROS DE VID				

TIPO DE EVOLUCIÓN: EVOLUCION MEDICA ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL UBICACIÓN: TERAPIA INTENSIVA URGENCIAS FECHA: 05/07/2014 12:25

SUBJETIVO

JORGE ROMERO
HC 2253287
DX.

- 1 TCE SEVERO
- LESION DE SENO SAGITAL DESCARTADA
2. TRAUMA COLUMNA CERVICAL
3. TRAUMA CERRADO TORAX
- 4 TRAUMA CERRADO ABDOMEN

PACIENTE NO SE COMUNICA ADECUADAMENTE PACIENTE EN CAMA EN REGULARES CONDICIONES GENERALES.

SV

TA 110/90 MMHG. FC: 115 X MIN. FR: 24, T: 37.8
 COJUNTIVAS NORMOCROMICAS, ESCLERAS ANICTERICAS, MUCOSAS HIDRATADAS.
 CARDIOPULMONAR SIN ALTERACIONES.
 ABDOMEN BLANDO, DEPRESIBLE.
 EXTREMIDADES SIN EDEMA, PULSOS +, SIMETRICOS
 GLASGOW 8/15, PUPILAS ISOCORICAS, REACTIVAS A LA LUZ, REFLEJO CORNEAL BILATERAL PRESENTE, CARINAL PRESENTE, RIGIDEZ DE DESCEREBRACION AL ESTIMULO DOLOROSO PEIRFERICO, ROT +/+ + +. MOTOR Y SENSITIVO NO VALORABLE.

REPORTE DE PARACLINICOS CH DE HB DE 14 HTO DE 42 LEUCOS DE 14190 PMN DE 79 % LINFOS DE 12 % PLAQUETAS DE 303.000 SODIO DE 131 CLORO DE 48 POTASIO DE 3,8 BUN DE 13 CREATININ IDE 0.5

ANALISIS:

PACIENTE CON TCE SEVERO, SIN SEDACION, CON SIGNOS DE LESION DE TALLO CEREBRAL. PRESENTA LESION OSEA EN LINEA MEDIA SE COMENTA PACIENTE EN REVISTA DE NEUROCIRUGIA. SE REVISIA ANGITAC CON FASE VENOSA QUE NO MUESTRA LESION DEL SENO SAGITAL, CON EDEMA CEREBRAL EN MANEJO MEDICO QUIENS SOLICITAN NUEVO TAC DE CONTROL, DESDE EL PUNTO DE VISTA INFECCIOSOS PERSISTE CON LEUCOSITOSIS Y PICOS FEBRILES POR LO CUAL SE COMENTARA EN REVISTA LA POSIBILIDAD DE ESCALONAMIENTO DE A/B. CONTINUA EN UCI EN VIGILANCIA NEUROLOGICA, Y POR RIESGO DE DESCOMPENSACION DE SU PARTE METABOLICA. SS, TAC DE CEREBRO DE CONTROL PARA HOY

NOTAS ACLARATORIAS

Fecha 05/07/2014 18:27

Se avala evolucion

Firmado por: LUIS FERNANDO PINO OLIVEROS, CIRUGIA GENERAL, Reg: 760802-02

Firmado por: JORGE MARIO ALVARADO CASTRO, MEDICINA GENERAL, Reg: 25077708

Validado por: LUIS FERNANDO PINO OLIVEROS, CIRUGIA GENERAL, Reg: 760802-02

HISTORIA DE EVOLUCIÓN

TIPO DE EVOLUCIÓN: MEDICO HOSPITALARIO ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL UBICACIÓN: TERAPIA INTENSIVA URGENCIAS FECHA: 06/07/2014 00:08

SUBJETIVO

EVOLUCION UCI URGENCIAS NOCHE
DX.

- 1 TCE SEVERO
- LESION DE SENO SAGITAL
- 2 TRAUMA COLUMNA CERVICAL
3. TRAUMA CERRADO TORAX
- 4 TRAUMA CERRADO ABDOMEN

OBJETIVO

PACIENTE CON GLASGOW 8/15
 PUPILAS ISOCORICAS REACTIVAS 3 MM
 CON RIGIDEZ DE DESCEREBRACION
 HEMODINAMICO. ESTABLE SIN SOPORTE INOTROPICO NI VASOPRESOR. RITMO SINUSAL, NORMOTENSO, SIN TAQUICARDIA
 RESPIRATORIO: TOLERANDO O2 AMBIENTE, TORAX EXPANDE SIMETRICAMENTE, MV PRESENTE NO SE AUSCULTAN SOBREGREGADOS
 GASTROINTESTINAL ABDOMEN DEPRESIBLE, PERISTALTIMO PRESENTE, NO DEPOISICIONES
 METABOLICO: GLUC 198 MG/DL, TOLERANDO NET, SIN DESEQUILIBRIO ELECTROLITICO

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE

Apellidos:	ROMERO P. IA		
Nombre:	JORGE ENRIQUE		
Numero de Id:	CC-1081728767		
Numero de Ingreso:	31494 1		
Sexo:	Masculino	Edad Ing.:	27 Años
		Edad Act.:	27 Años
Ubicacion:	TERAPIA INTENSIVA URGENCIAS	Cama:	
Servicio:	TERAPIA INTENSIVA URGENCIAS		
Responsable:	SURAMERICANA DE SEGUROS DE VID		

RENAL DIURESIS 3.4 CC KILO HORA EN 6 HORAS, CON AZOADOS EN RANGO ADECUADO
 INFECCIOSO SIN LEUCOCITOSIS, PRESENTANDO FIEBRE, PENDIENTE RESULTADO DE POLICULTIVOS
 HEMATOLOGICO NO SANGRADO ACTIVO EVIDENTE
 EXTREMIDADES PERFUNDIDAS

EXÁMEN FÍSICO

SIGNOS VITALES

Fecha-Hora 06/07/2014 0.10
 Frecuencia Cardiaca 113 Latidos/min
 Frecuencia Respiratoria 24 Latidos/min Tipo de Respiración Normal
 Ventilación Asistida No
 Temperatura 38.2°C
 Saturación de Oxígeno 96% Sin Oxígeno FIO2: 21%

CONDICIONES GENERALES

Fecha-Hora 06/07/2014 0.10
 Aspecto general Regular
 Color de la piel Palidez Leve
 Estado de hidratación: Hidratado
 Presión Arterial (mmHg)

FECHA - HORA	M/A	SISTÓLICA	DIASTÓLICA	PA MEDIA	LUGAR DE TOMA	POSICIÓN	OTRA
06/07/2014 00.10	Automatica	120	70	86	--	--	--

Pulso (Pul/min)

FECHA - HORA	VALOR	P/A	RITMO	LUGAR TOMA	INTENSIDAD
06/07/2014 00.10	113	Presente	Rítmico	--	--

ANÁLISIS

PACIENTE ESTABLE, CON GLASGOW 8/15, PRESENTADO PICOS FEBRILES, TIENE PENDIENTE RESPORTE DE CULTIVOS, PENDIENTE TOMA DE TAC CEREBRAL CONTROL, CONTINUAR MANEJO INTEGRAL, ATENTOS A EVOLUCION.

PLAN

INSTAURADO
 SE SOLICITAN PARACLINICOS CONTROL
 ÓRDENES MÉDICAS

Medicamentos

- 06/07/2014 02:36 Potasio cloruro ampolla x 20 meq / 10 ml 2 ML, ENDOVENOSA, cada hora, por 24 HORAS DE DILUCION POR CVC
- 06/07/2014 02:36 Cloruro de sodio ampolla x 20 meq/ 10 ml 9 AMP, ENDOVENOSA, Cada 6 horas, por 24 HORAS SEGUN ORDEN MEDICA
- 06/07/2014 02:35 Cloruro de sodio al 0.9 % bolsa x 500 ml 70 ML, ENDOVENOSA, cada hora, por 36 HORAS H.C. 2253287
- 06/07/2014 02:35 Vancomicina vial x 500 mg 2 VIAL, ENDOVENOSA, Cada 12 horas, por 24 HORAS
- 06/07/2014 02:35 Piperacilina / tazobactam vial x 4.5 gr 1 VIAL, ENDOVENOSA, Cada 6 horas, por 24 HORAS
- 06/07/2014 02:35 Magnesio sulfato ampolla al 20% / 10 ml 1 AMP, ENDOVENOSA, Cada 8 horas, por 24 HORAS
- 06/07/2014 02:35 Haloperidol ampolla x 5 mg 2.5 MG, ENDOVENOSA, Cada 12 horas, por 24 HORAS Favor aplicar media (1/2) ampola x 5 mg EV cada doce horas
- 06/07/2014 02:29 Heparina de bajo peso molecular x 40mg 1 AMP, SUBCUTANEA, Cada 24 horas, por 24 HORAS
- 06/07/2014 02:28 Tramadol ampolla x 50 mg 1 AMP, SUBCUTANEA, Cada 8 horas, por 24 HO. AS H.C. 2253287
- 06/07/2014 02:28 Ranitidina ampolla x 50 mg 1 AMP, ENDOVENOSA, Cada 8 horas, por 24 HC AS H.C. 2253287
- 06/07/2014 02:28 Fentoina ampolla x 250 mg/ 5 ml 1 AMP, ENDOVENOSA, Cada 24 horas, por 24 HORAS H.C. 2253287

NOTAS ACLARATORIAS

Fecha: 07/07/2014 11:05



Apellidos:		ROMERO PEÑA			
Nombre:		JORGE ENRIQUE			
Número de Id:		CC -1081728767			
Número de Ingreso:		31494-1			
Sexo:	Masculino	Edad Ing.:	27 Años	Edad Act.:	27 Años
Ubicación:		TERAPIA INTENSIVA URGENCIAS		Cama:	
Servicio:		TERAPIA INTENSIVA URGENCIAS			
Responsable:		SURAMERICANA DE SEGUROS DE VID			

evolucion revisada

Firmado por: JOSE FERNANDO BURBANO YEPES , CUIDADO INTENSIVO , Reg: 00555592

Firmado por: LESLIE GUTIERREZ LOZANO, MEDICINA GENERAL, Reg: 761148/11

Validado por: JOSE FERNANDO BURBANO YEPES , CUIDADO INTENSIVO , Reg: 00555592

HISTORIA DE EVOLUCIÓN

TIPO DE EVOLUCIÓN: EVOLUCION MEDICA ESPECIALIDAD: NEUROCX. TRAUMA UBICACIÓN: TERAPIA INTENSIVA URGENCIAS FECHA: 06/07/2014 11:43

SUBJETIVO

JORGE ROMERO
HC:2253287
DX.

1. TCE SEVERO
-LESION DE SENO SAGITAL
2. TRAUMA COLUMNA CERVICAL
3. TRAUMA CERRADO TORAX
4. TRAUMA CERRADO ABDOMEN

PACIENTE NO SE COMUNICA ADECUADAMENTE.

OBJETIVO

PACIENTE EN CAMA EN APARENTE REGULARES CONDICIONES GENERALES.
SV. TA: 132/92, FC: 136, FR: 26, T: 37.8.
COJUNTIVAS NORMOCROMICAS, ESCLERAS ANICTERICAS, MUCOSAS HIDRATADAS.
CARDIOPULMONAR SIN ALTERACIONES.
ABDOMEN BLANDO, DEPRESIBLE.
EXTREMIDADES: SIN EDEMA, PULSOS +, SIMETRICOS.
GLASGOW 8/15, APERTURA OCULAR ESPONTANEA, PUPILAS ISOCORICAS, REACTIVAS A LA LUZ, REFLEJO CORNEAL BILATERAL PRESENTE, CARINAL PRESENTE, RIGIDEZ DE DESCEREBRACIÓN AL ESTIMULO DOLOROSO PEIRFÉRICO, ROT +++++. MOTOR Y SENSITIVO NO VALORABLE.

ANÁLISIS

PACIENTE CON TCE SEVERO, SIN SEDACIÓN, CON SIGNOS DE LESIÓN DE TALLO CEREBRAL PRESENTA LESIÓN ÓSEA EN LÍNEA MEDIA, CON EDEMA CEREBRAL EN MANEJO MEDICO. EL DIA DE AYER PRESENTO PICOS FEBRILES Y PERSISTENE CON LEUCOCITOSIS, PERO SE ENCUENTRAN PENDIENTE RESULTADOS DE CULTIVOS EN EL MOMENTO EL PACIENTE ESTABLE NEUROLOGICAMENTE, SIN DEFICIT NEUROLOGICO AGUDO, PERO ESTADO DE BADE NEUROLOGICO CON PRONÓSTICO NEUROLOGICO Y VITAL RESERVADO, ALTO RIESGO DE COMPLICACIONES Y MUERTE.

PLAN

- CONTINUA MANEJO EN UCI.

Registrado por: CARLOS ARTURO ORTIZ , NEUROCX. TRAUMA, Reg: 76-4925-10

HISTORIA DE EVOLUCIÓN

TIPO DE EVOLUCIÓN: MEDICA EN UCI ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL UBICACIÓN: TERAPIA INTENSIVA URGENCIAS FECHA: 06/07/2014 16:39

SUBJETIVO

EVOLUCION UCI URGENCIAS DIA
CAMA 8

1. TCE SEVERO
-LESION DE SENO SAGITAL
2. TRAUMA COLUMNA CERVICAL
3. TRAUMA CERRADO TORAX
4. TRAUMA CERRADO ABDOMEN

OBJETIVO

PACIENTE CON GLASGOW 8/15
PUPILAS ISOCORICAS REACTIVAS 3 MM
CON RIGIDEZ DE DESCEREBRACION
HEMODYNAMICO: ESTABLE, SIN SOPORTE INOTROPICO NI VASOPRESOR, RITMO SINUSAL, NORMOTENSO, SIN TAQUICARDIA TA 143/81 TAM 90
FC 123
RESPIRATORIO: TOLERANDO O2 AMBIENTE, TORAX EXPANDE SIMETRICAMENTE, MV PRESENTE NO SE AUSCULTAN SOBREAEGREGADOS FIO2 21% FR 22 SAT 95%

Apellidos:	ROMERO PEÑA		
Nombre:	JORGE ENRIQUE		
Número de Id:	CC 108128767		
Número de Ingreso:	31494-1		
Sexo:	Masculino	Edad Ing: 27 Años	Edad Act.: 27 años
Ubicación:	TERAPIA INTENSIVA URGENCIAS		Cama:
Servicio:	TERAPIA INTENSIVA URGENCIAS		
Responsable:	SURAMERICANA DE SEGUROS DE VID		

GASTROINTESTINAL ABDOMEN DEPRESIBLE PERISTALTISMO PRESENTE, NO DEPOSICIONES METABOLICO GLUC 199-198-190-187 MG/DL TOLERANDO NET SIN DESEQUILIBRIO ELECTROLITICO RENAL DIURESIS 2.5 CC KILO HORA EN 24 HORAS CON AZOADOS EN RANGO ADECUADO INFECCIOSO SIN LEUCOCITOSIS PRESENTANDO FIEBRE, PENDIENTE RESULTADO DE POLICULTIVOS HEMATOLOGICO NO SANGRADO ACTIVO EVIDENTE EXTREMIDADES PERFUNDIDAS

OBSERVACIONES

HB 15 HCTO 41 L 19560 B 2 N 84 L 10 PLAQ 210 000NA 136 CL 106 K 3 9 BUN 14 CREAT 0.71

ANÁLISIS

PACIENTE CON EVOLUCION CLINICA ESTACIONARIA PERSISTE CON PICOS FEBRILES Y CON AUMENTO DE LEUCOCITOCIS A ESPERA DE REPORTE DE HEMOCULTIVOS. LLEGA REPORTE DE CULTIVO EN ORINA NEGATIVO CONTINUA POR AHORA CUBRIMIENTO CON TAZOCIN VANCOMICINA DESDE HACE 2 DIAS SE ESPERA RESPUESTA FUNCION RENAL CONSERVADA EN EL MOMENTO PACIENTE ESTABLE NEUROLOGICAMENTE SIN DEFICIT NEUROLOGICO AGUDO, PERO ESTADO DE BASE NEUROLOGICO CON PRONÓSTICO NEUROLOGICO Y VITAL RESERVADO. ALTO RIESGO DE COMPLICACIONES Y MUERTE SE EXPLICA A FAMILIARES

PLAN

PENDIENTE REPORTE DE POLICULTIVOS

JUSTIFICACIÓN PARA QUE EL PACIENTE CONTINUE HOSPITALIZADO HOY

ESTADO CLINICO

ORDENES MÉDICAS

Medicamentos

- 06/07/2014 17:26 Acetaminofen tableta x 500 mg 2 TAB, ORAL, Cada 6 horas, por 24 HORAS
 - 06/07/2014 17:25 Diproona sodica ampolla x 2.5 gr 1 AMP, ENDOVENOSA, Cada 8 horas, por 24 HORAS
- Registrado por: ALEXANDRA ROMERO MEZA, MEDICINA GENERAL, Reg: 761901-10

HISTORIA DE EVOLUCIÓN

TIPO DE EVOLUCIÓN: EVOLUCION MEDICA ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL UBICACIÓN: TERAPIA INTENSIVA URGENCIAS FECHA: 06/07/2014 20:39

SUBJETIVO

- EVOLUCION UCI URGENCIAS DIA
CAMA B
1. TCE SEVERO
 2. LESION DE SENO SAGITAL
 3. TRAUMA COLUMNA CERVICAL
 4. TRAUMA CERRADO TORAX
 4. TRAUMA CERRADO ABDOMEN

OBJETIVO

PACIENTE QUE PASA EL TURNO ESTABLE, EN EL MOMENTO EXTUBADO, CON AIRE AMBIENTE. FIO2 AL 21 %. SAT OX 97%, CAMPOS VENTILADOS, SIN ESTERTORES, CON BUENA EXPANSION PULMONAR GLASGOW DE 8-15 ABDOMEN BLNADO DEPRESIBLE NO DISTENDIDO, A LO LARGO DEL DIA, HA PRESENTADO PICOS FEBRILES, MIEMBROS INFERIORES BIEN PERFUNDIDOS PULSOS PRESENTES, SIN CAMBIOS EN LA EVOLUCION NEUROLOGICA. SE SOLICITAN CONTROLES DE LABORATORIOS.

ANÁLISIS

PACIENTE ESTABLE DESDE EL PUNTO DE VISTA DE SU LESION NEUROLOGICA, NO HA MOSTRADO DETERIORO, EL DIA DE AYER PRESENTO PICOS FEBRILES Y PERSISTENE CON LEUCOCITOSIS, HOY LLEGAN CULTIVOS NEGATIVOS, SIN DEFICIT NEUROLOGICO AGUDO, SE SOLICITAN CONTROLES DE LABORATORIOS.

ORDENES MÉDICAS

Medicamentos

- 06/07/2014 20:47 Ranitidina ampolla x 50 mg 1 AMP, ENDOVENOSA, Cada 8 horas, por 24 HORAS H.C. 2253287
- 06/07/2014 20:47 Fenitoina ampolla x 250 mg/ 5 ml 1 AMP, ENDOVENOSA, Cada 24 horas, por 24 HORAS H.C. 2253287
- 06/07/2014 20:47 Heparina de bajo peso molecular x 40mg 1 AMP, SUBCUTANEA, Cada 24 horas, por 24 HORAS
- 06/07/2014 20:46 Tramadol ampolla x 50 mg 1 AMP, SUBCUTANEA, Cada 8 horas, por 24 HORAS H.C. 2253287
- 06/07/2014 20:46 Cloruro de sodio al 0.9 % bolsa x 500 ml 70 ML, ENDOVENOSA, cada hora, por 36 HORAS H.C. 2253287

Act.: 27 Años
 HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE

Apellidos:	RÓMERO PENA				
Nombre:	JORGE ENRIQUE				
Número de Id:	CC -1081728767				
Número de Ingreso:	31494-1				
Sexo:	Masculino	Edad Ing.:	27 Años	Edad Act.:	27 Años
Ubicación:	TERAPIA INTENSIVA URGENCIAS		Cama:		
Servicio:	TERAPIA INTENSIVA URGENCIAS				
Responsable:	SURAMERICANA DE SEGUROS DE VID				

- 06/07/2014 20:46 Haloperidol ampolla x 5 mg 2.5 MG, ENDOVENOSA, Cada 12 horas, por 24 HORAS Favor aplicar media (1/2) ampola x 5 mg EV cada doce horas
- 06/07/2014 20:46 Magnesio sulfato ampolla al 20% / 10 ml 1 AMP, ENDOVENOSA, Cada 8 horas, por 24 HORAS
- 06/07/2014 20:46 Potasio cloruro ampolla x 20 meq / 10 ml 2 AL, ENDOVENOSA, cada hora por 24 HORAS DE DILUCION POR CVC
- 06/07/2014 20:46 Piperacilina / tazobactam vial x 4.5 gr 1 VIAL, ENDOVENOSA, Cada 6 horas, por 24 HORAS
- 06/07/2014 20:46 Acetaminofen tableta x 500 mg 2 TAB, ORAL. Cada 6 horas, por 24 HORAS
- 06/07/2014 20:46 Vancomicina vial x 500 mg 2 VIAL, ENDOVENOSA, Cada 12 horas, por 24 HORAS
- 06/07/2014 20:46 Dipirona sodica ampolla x 2.5 gr 1 AMP, ENDOVENOSA, Cada 8 horas, por 24 HORAS
- 06/07/2014 20:46 Cloruro de sodio ampolla x 20 meq/ 10 ml 9 AMP, ENDOVENOSA, Cada 6 horas, por 24 HORAS SEGUN ORDEN MEDICA

NOTAS ACLARATORIAS

Fecha: 07/07/2014 11:06
 evolucion revisada

Firmado por: JOSE FERNANDO BURBANO YEPES, CUIDADO INTENSIVO, Reg: 00555592
 Firmado por: WILSON VILLARREAL SALAZAR, MEDICINA GENERAL, Reg: 793572170
 Validado por: JOSE FERNANDO BURBANO YEPES, CUIDADO INTENSIVO, Reg: 00555592

HISTORIA DE EVOLUCIÓN

TIPO DE EVOLUCIÓN: MEDICA EN UCI ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL UBICACIÓN: TERAPIA INTENSIVA URGENCIAS FECHA: 07/07/2014 09:16

SUBJETIVO

EVOLUCION UCI URGENCIAS DIA
 CUBICULO 8

- JORGE ENRIQUE ROMERO
 27 AÑOS
 1. TCE SEVERO
 -LESION DE SENOS SAGITAL
 2. TRAUMA COLUMNA CERVICAL
 3. TRAUMA CERRADO TORAX
 4. TRAUMA CERRADO ABDOMEN

OBJETIVO

PACIENTE CON GLASGOW M:2 O:4, V:2 8/15, PUPILAS ISOCORICAS REACTIVAS 3 MM, CON RIGIDEZ DE DESCEREBRACION
 HEMODINAMICO: ESTABLE, SIN SOPORTE INOTROPICO NI VASOPRESOR, RITMO SINUSAL, NORMOTENSO, SIN TAQUICARDIA TA 117/70 TAM 84 FC:74.
 RESPIRATORIO: TOLERANDO O2 AMBIENTE, TORAX EXPANDE SIMETRICAMENTE, MURMULLO VESICULAR PRESENTE, NO SE AUSCULTAN AGREGADOS FIO2 21% FR 24 SAT 95%.
 GASTROINTESTINAL: ABDOMEN DEPRESIBLE, PERISTALTISMO PRESENTE, NO DEPOSICIONES, TOLERANDO NET 60 CC HORA.
 METABOLICO: GLUC 203 - 278 -208 -252 MG/DL, TOLERANDO NET, SIN DESEQUILIBRIO ELECTROLITICO.
 RENAL: DIURESIS 1.4 CC KILO HORA EN 24 HORAS, CON AZOADOS EN RANGO ADECUADO, BALANCE +2566.



JORGE ENRIQUE ROMERO PEÑA

F.Nacimiento : 1987-03-03

CC-1081728767

Dirección : KR 8A 21 36

Móvil : 3216275501

E-mail :

JORGEROMERO.03@HOTMAIL.CO

M

Fecha Atención : 19-03-2021
10:45:53

Edad : 34 Año(s) - 0 Mes(es)

Género : masculino

Teléfono : No Tiene

Entidad : EMSSANAR SAS
SUBSIDIADO



FUNDACION DE SALUD MENTAL DEL VALLE

900356106-5

Avenida Roosevelt #37A-23

3012895652 - 3012895652

Fecha Impresión: 2021-05-21- 11:55:11 AM

Usuario: KMONTOYA

Historia Código: 493488

Nombre: JORGE ENRIQUE ROMERO PEÑA

Identificación: CC-1081728767

Punto Atención : NEUROPSICOLOGIA

No Documento : FEC-801

Linea Producto : NEUROPSICOLOGIA CALI

Estado : ABIERTO

Código Prestador : 760010888105

Sede : SEDE 3 NEURO-CALI

MOTIVO DE LA CONSULTA Y ENFERMEDAD ACTUAL

MOTIVO DE CONSULTA

El paciente asiste a valoración por primera vez por neuropsicología con motivo de ser un paciente con un diagnostico previo de traumatismo en la cabeza, en el 2014, produciéndole una hemiplejia no especificada. Actualmente vive con su esposa e hijo, no trabaja por su discapacidad. Olvida constantemente las cosas. Observa lentitud en sus procesos cerebrales. Manifiesta dolor constante en sus ojos. Manifiesta que convulsiona y toma acido valproico como tratamiento.

Se hace necesario la aplicación de las pruebas Neuropsicológicas para determinar el funcionamiento de sus procesos cerebrales afectados por la alteración en su corteza y su nivel de coeficiente intelectual.

HISTORIA CLINICA

El paciente manifiesta que anteriormente trabajaba con litografía como ayudante, sufrió el accidente caminando por la calle y siendo arrollado por el transporte articulado del MIO, lo cual conlleva a fracturas en su cráneo y quedar invalido. Se observa dificultad en su movilidad derecha.

No recuerda algunos aspectos relacionados al accidente por lo cual se hace necesario la aplicación de las pruebas para determinar el funcionamiento de dichos procesos cerebrales y su nivel de afectación.

Att Jacqueline Ruiz Jaramillo
Neuropsicologa
RP 764714-03

▶ EXAMEN FÍSICO

SIGNOS VITALES

F/C	F/R	P	Talla	IMC	T/A
0	0	0	0	0	0

Clasificación:

Riesgo:

HTA: --

▶ ANÁLISIS Y PLAN DE TRATAMIENTO

Diagnostico

Dx Principal:	(G819) HEMIPLEJIA, NO ESPECIFICADA	Tipo Diagnostico:	Impresión Diagnostica
Dx Relacionado 1:	Sin seleccionar Diagnostico	Finalidad Consulta:	No aplica
Dx Relacionado 2:	Sin seleccionar Diagnostico	Causa Consulta:	Enfermedad general

Jacqueline Ruiz
Neuropsicóloga Infantil
Universidad Javeriana
RP 764714-03

JACQUELINE RUIZ JARAMILLO - RP 764717-03

NEUROPSICOLOGIA

Se Firma Electrónicamente

HOSPITAL UNIVERSITARIO
DR. VIAL

Apellidos:	ROMERO PEÑA				
Nombre:	JORGE ENRIQUE				
Número de Id:	CC -1081720707				
Número de Ingreso:	31494-1				
Sexo:	Masculino	Edad Ing.:	27 Años	Edad Act.:	27 Años
Ubicación:	TERAPIA INTENSIVA URGENCIAS			Cama:	
Servicio:	TERAPIA INTENSIVA URGENCIAS				
Responsable:	SURAMERICANA DE SEGUROS DE VID				

Fecha Ingreso	DD	MM	AAAA	Hora Ingreso	11:44
	28	6	2014		

Fecha Egreso	DD	MM	AAAA	Hora Egreso	

CLASIFICACIÓN DEL PACIENTE

Nro. de Clasificación: 36771
 Fecha - Hora de Llegada: 28/06/2014 11:44
 Llego en ambulancia: Si.

DATOS CLÍNICOS

Ubicación: TRAUMA Y REANIMACION

HISTORIA CLÍNICA

HISTORIA DE URGENCIAS

UBICACION: TRAUMA Y REANIMACION, FECHA: 28/06/2014 12:02

ANAMNESIS

ENFERMEDAD ACTUAL

paciente quien sufre accidente de transito motocicleta vs bus (mio) resiviendpo tce severo , paciente es remilido del hsjd paciente quien ingresa en mal estado general, con glasgow de 3/4, con hematoma parieto-occipital.

EXÁMEN FÍSICO POR REGIONES

Cabeza y Cara : Anormal
 Cuello y Nuca : Anormal
 Torax . Anormal

Descripción: paciente en malas condiciones con glasgow de 3/15 por tce severo
 A: paciente entubado en periferia con 5 cc de midazolam, tubo bien puesto, con sat de 100 %, con cuello de filadelfia.
 B: paciente bien ventilado sin ruidos sobre agregado. pulmones normoexpasivo.
 c: ruidos cardiacos ritmicos bien timbrados, no soplo, pulsos perifericos simetricos con intensidad ++
 d: glasgow de 3/15. pupilas isocóricas no reactivas.
 e: normotermico, sin sangrado activa.

IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA

politrauma tce severo

DIAGNÓSTICO DE INGRESO

NOMBRE DIAGNÓSTICO	CÓDIGO DX	ESTADO INICIAL	CAUSA EXTERNA
TRAUMATISMO INTRACRANEAL, NO ESPECIFICADO	S069	Ingreso	ACCIDENTE DE TRABAJO

CLASIFICACIÓN DE LA ENFERMEDAD

Causa Externa: ACCIDENTE DE TRABAJO

PLAN

** INGRESO POR Dr BORIS SANCHEZ - MEDICO RESIDENTE CIRUGIA GENERAL. SE FIRMA PARA CONTINUAR CON LOS TRAMITES DE ATENCIÓN

ORDENES MÉDICAS

Firmado Electrónicamente

Fecha de Impresión:

07/07/2014 12:19

Página 1 / 36

18.7.13



Apellidos:	ROMERO PENA				
Nombre:	JORGE ENRIQUE				
Número de Id:	CC -1081728767				
Número de Ingreso:	31494-1				
Sexo:	Masculino	Edad Ing.:	27 Años	Edad Act.:	27 Años
Ubicación:	TERAPIA INTENSIVA URGENCIAS			Cama:	
Servicio:	TERAPIA INTENSIVA URGENCIAS				
Responsable:	SURAMERICANA DE SEGUROS DE VID				

Imagenología

28/06/2014 12:25 Tomografía axial computada de columna segmentos cervical, toracico, lumbar y/o sacro, complemento a mielografía (cada segmento) columna cervical
 politrauma por accidente de tránsito
 28/06/2014 12:24 Tomografía axial computada de abdomen y pelvis (abdomen total)
 politrauma por accidente de tránsito
 28/06/2014 12:23 Tomografía axial computada de craneo simple
 tce severo
 28/06/2014 12:26 Radiografía de torax (p.a. o a.p., lateral, decubito lateral, oblicuas o lateral con bario)
 politrauma
 ap y lateral

Interconsultas

28/06/2014 12:30 Neurocirugia
 TCE SEVERO
 28/06/2014 12:31 Interconsulta Medico UCI Adulto
 TCE SEVERO ACCIDENTE DE TRANSITO MOTOCICLETA VS MIO

Laboratorios

28/06/2014 12:27 Creatinina en suero orina u otros
 28/06/2014 12:27 Nitrogeno ureico (BUN)
 28/06/2014 12:27 Cloro (cloruro)
 28/06/2014 12:27 Potasio
 28/06/2014 12:27 Sodio
 28/06/2014 12:28 Hematocrito
 28/06/2014 12:28 Hematocrito
 28/06/2014 12:28 Hemoglobina
 28/06/2014 12:28 Hemoglobina
 28/06/2014 12:28 Hemograma lil (hemoglobina, hematocrito, recuento de eritrocitos, indices eritrocitarios, leucograma, recuento de plaquetas, indices plaquetarios y morfologia electronica) metodo automatico
 28/06/2014 12:29 Gases arteriales (en reposo o en ejercicio)
 28/06/2014 12:29 Acido lactico (L-lactato) por metodo enzimatico

Firmado por: ANA MARIA VARELA POSSO, MEDICINA GENERAL, Reg: 763174-99

Fecha y hora de firma: 28/06/2014 16:39

HISTORIA DE EVOLUCIÓN

TIPO DE EVOLUCIÓN: MEDICO HOSPITALARIO ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL UBICACIÓN: TRAUMA Y REANIMACION FECHA: 28/06/2014 13:20

SUBJETIVO

** INGRESO UNIDAD DE TRAUMA **

27 AÑOS

TRAUMA: 27-06-2014 A LAS +/- 10:30 HORAS

INGRESO HUV: 27-06-2014 A LAS 11:44 HORAS

MECANISMO: vs BUS DEL MIO

Dx

1. TCE SEVERO
2. TRAUMA COLUMNA CERVICAL
3. TRAUMA CERRADO TORAX
4. TRAUMA CERRADO ABDOMEN

** SEGUN REMISION DEL HSJD:

ACCIDENTE TRANSITO MOTO vs MIO

INGRESO AL HSJD EN GCS 4/15 CON HEMATOMA PARIETO-OCCIPITAL BILATERAL PROCEDEN A INMOVILIZACION DEL CUELLO, IMPREGNACION



Apellidos:	ROMERO PENA				
Nombre:	JORGE ENRIQUE				
Número de Id:	CC -1081728767				
Número de Ingreso:	31494-1				
Sexo:	Masculino	Edad Ing.:	27 Años	Edad Act.:	27 Años
Ubicación:	TERAPIA INTENSIVA URGENCIAS			Cama:	
Servicio:	TERAPIA INTENSIVA URGENCIAS				
Responsable:	SURAMERICANA DE SEGUROS DE VID				

CON FENITOINA, SS HIPERTONICA Y ESTEROIDE EV ALI. ESTESIOLOGIA REALIZA IOT (SE DESCONOCE DOSIS DE MEDICAMENTOS UTILIZAI PARA IOT. MEDICO QUE TRASLADA AL PACIENTE REPORTA USO DE MIDAZOLAM + SUCCINILCOLINA EV). REMITEN COMO URGENCIA VITAL AL HUV. LLEGA SIN F. MILIAR, EN AMBULANCIA MEDICALIZADA.

** FAMILIARES (ESPOSA Sra LILIANA ANDRUJAR - HERMANO Sr CESAR ROMERO) REPORTAN QUE EL PACIENTE NO SABE MANEJAR NI TIENE MOTO, HABIA SALIDO DE SU SITIO DE TRABAJO "CAMINANDO" LUEGO LES INFORMARON DEL ACCIDENTE.

REVISIÓN POR SISTEMAS

Asintomático para otros sistemas. NO VALORABLE. VENTILACION MECANICA. SEDOANALGESIA

ANTECEDENTES

PATOLOGICOS

PATOLOGICOS: "DE LOS BRONQUIOS, PERO NO ES ASMA"

ALERGICOS

ALERGICOS: NEGADOS

QUIRURGICOS

QUIRURGICOS: FRACTURAS FACIALES Y TRAUMA ACUSTICO

TRAUMATICOS

TRAUMATICOS: TRAUMA FACIAL CON FRACTURAS MULTIPLES

TRANSFUSIONALES

TRANSFUSIONALES: POSITIVO - GRUPO SANGUINEO

FARMACOLOGICOS

FARMACOLOGICOS: NEGADOS

OTROS ANTECEDENTES

Grupo Sanguineo y Rh: O Positivo

OBJETIVO

REGULAR ESTADO GENERAL
 SEDOANALGESIA (MIDAZOLAM - SUCCINILCOLINA: IOT 1 HSJD) + MIDAZOLAM 15 mg EV - SEDACION PARA IMAGENES
 RASS -4
 VENTILACION MECANICA. PEEP 5 - FIO2 100% - A/C
 DIURESIS: SONDA VESICAL DE PERIFERIA: 1.000 cc ORI A CLARA.
 GLUCOMETRIA: 225 mg/dl

EXÁMEN FÍSICO

SIGNOS VITALES

Fecha-Hora: 29/06/2014 13:30

Frecuencia Cardiaca: 123 Latidos/min

Frecuencia Respiratoria: 16 Latidos/min

Ventilacion Asistida: Si

Temperatura: 36.4°C

Saturacion de Oxigeno: 100.%, Con Oxigeno

Tipo de Respiración: Respiracion Asistida

Lugar de la Toma: Axilar

FIO2: 100 %

CONDICIONES GENERALES

Fecha-Hora: 28/06/2014 13:30

Aspecto general: Regular

Estado de conciencia: Coma

Posición corporal:

Decubito supino

Apellidos:	ROMERO PEÑA				
Nombre:	JORGE ENRIQUE				
Número de Id:	CC -1081728767				
Número de Ingreso:	31494-1				
Sexo:	Masculino	Edad Ing.:	27 Años	Edad Act.:	27 Años
Ubicación:	TERAPIA INTENSIVA URGENCIAS		Cama:		
Servicio:	TERAPIA INTENSIVA URGENCIAS				
Responsable:	SURAMERICANA DE SEGUROS DE VID				

Presión Arterial (mmHg):

FECHA - HORA	M/A	SISTÓLICA	DIASTÓLICA	PA MEDIA	LUGAR DE TOMA	POSICIÓN	OTRA
28/06/2014 13:30	Automática	157	82	107	BRAZO DERECHO	--	--

Pulso (Pul/min)

FECHA - HORA	VALOR	P/A	RITMO	LUGAR TOMA	INTENSIDAD
28/06/2014 13:30	16	Presente	Rítmico	--	--

VALORACIÓN NEUROLÓGICA

FECHA-HORA	GLASGOW				DIÁMETRO PUPILAR (mm)		RESPONDE A LA LUZ	
	APERTURA OCULAR	RESPUESTA MOTORA	RESPUESTA VERBAL	TOTAL	OJO IZQ	OJO DER	OJO IZQ	OJO DER
28/06/2014 13:29	Sin Respuesta	Flexiona, No Localiza	Sin respuesta	6/15	4	4	Si	Si

EXAMEN FISICO POR REGIONES

Cabeza y Cara

Cabeza y Cara: Anormal, GRAN CEFALOHEMATOMA PARIETO-OCCIPITAL IZQUIERDO, CON DEPRESION Y CREPITACION OSEA. NO HERIDAS CON SANGRADO ACTIVO.

Cuello y Nuca

Cuello y Nuca: Anormal, NO VALORABLE, SE MANTIENE INMOVILIZACION CON COLLAR CERVICAL

Torax

Torax: Anormal, HIPOVENTILACION BILATERAL, NO RUIDOS PULMONARES AGREGADOS. NO CREPITACION NI ENFISEMA SUBCUTANEC

Abdominal

Abdominal: Normal NO VALORABLE (GCS < 10/15 + SEDOANALGESIA) PERISTALTISMO (+) NO IMPRESIONA GLOBO VESICAL

Cadera y Pelvis

Cadera y Pelvis: Normal PELVIS ESTABLE. NO SANGRE EN URETRA

Esfera mental

Esfera Mental: Anormal, NO VALORABLE RASS -4

Esfera Neurologica

Esfera Neurologica: Anormal, GCS 6/15, PUPILAS ISOCORICAS NORMOREACTIVAS, MOVILIZA 4 EXTREMIDADES CON ESTIMULO DOLOROSO. NO IMPRESIONA ESTAR FOCALIZADO

ANÁLISIS DE RESULTADOS

OBSERVACIONES

** LECTURAS PRELIMINARES - PENDIENTE LECTURA POR RADIOLOGIA 1 TAC CEREBRO SIMPLE 28-06-2014 a las 12:38 horas --> Se observa fractura a nivel parieto occipital bilateral, mayor compromiso del lado izquierdo. Edema cerebral. Hemorragia Subaracnoidea. Hematoma subdural izquierdo fosa posterior + contusiones hemorrágicas izquierdas parieto-occipitales 2 TAC COLUMNA CERVICAL 28-06-2014 a las 12:38 horas --> relaciones articulares conservadas, no alteraciones óseas traumáticas aparentes, conserva los 3 ejes de la columna, no hay compromiso intracanal. 3 TAC ABDOMEN - PELVIS CONTRASTADO 28-06-2014 a las 12:38 horas --> No se observa neumoperitoneo. No liquido libre en cavidad abdominal. No observo lesión de viscera hueca ni sólida. En lo visualizado del tórax, hay areas de confusión posterior bilateral sin cámaras de hemo o neumotorax. Atelectasias basales y posteriores. No observo lesiones óseas. 4 Pendiente Rx torax portatil

ANÁLISIS

SE TRATA DE PACIENTE CON TCE SEVERO Y TRAUMA MULTIPLE DE ALTA ENERGIA (ACCIDENTE DE TRANSITO). SE COMENTA CASO CON NEUROCIRUGIA Dr R VARELA ENTERADO SE SOLICITA VALORACION POR CIRUGIA GENERAL. SE CONTINUA MANEJO CONJUNTO CON TERAPIA RESPIRATORIA. SE INDICA ANTICONVULSIVANTE - SEDOANALGESIA - PROTECCION GASTRICA - MEDIDAS ANTIEDEMA (SSH 7.5% POR CATETER VENOSO CENTRAL). LABORATORIOS PARA REANIMACION POR METAS. SE EXPLICA A FAMILIARES. INDICAN COMPRENDER RELACION DE DIAGNÓSTICOS

NOMBRE DIAGNÓSTICO	CÓDIGO DX	TIPO	ESTADO	DESCRIPCIÓN DIAGNÓSTICA
CONTUSION DE LA PARED ABDOMINAL	S301	Relacionado	Confirmado	
HEMORRAGIA SUBDURAL TRAUMATICA	S065	Relacionado	Confirmado	

Act.: 27 Años
 HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE

Apellidos:	ROMERO PEÑA		
Nombre:	JORGE ENRIQUE		
Número de Id:	CC -1081728767		
Número de Ingreso:	31494-1		
Sexo:	Masculino	Edad Ing.:	27 Años
		Edad Act.:	27 Años
Ubicación:	TERAPIA INTENSIVA URGENCIAS	Cama:	
Servicio:	TERAPIA INTENSIVA URGENCIAS		
Responsable:	SURAMERICANA DE SEGUROS DE VID		

TRAUMATISMO SUPERFICIAL DEL CUELLO. PARTE NO ESPECIFICADA	S109	Relacionado	En Estudio
FRACTURA DE LA BOVEDA DEL CRANEO	S020	Relacionado	Confirmado
HEMORRAGIA SUBARACNOIDEA TRAUMATICA	S066	Relacionado	Confirmado
EDEMA CEREBRAL TRAUMATICO	S061	Relacionado	Confirmado
CONTUSION DEL TORAX	S202	Relacionado	Confirmado

PLAN

- MANEJO EN UCI (SE ENVIAN INTERCONSULTAS)
- MONITORIA SIGNOS VITALES - CARDIACA
- Vx CIRUGIA GENERAL - NEUROCIRUGIA
- CATETER CENTRAL
- CONTROL ESTRICTO LA/LE
- FENITOINA IMPREGNACION (EN PERIFERIA - SE DESCONOCE DOSIS)
- RANITIDINA - METOCLOPRAMIDA EV
- TRAMADOL EV
- LEV SSN 120 cc/hora - META PAM 90 mmHg

JUSTIFICACIÓN PARA QUE EL PACIENTE CONTINUE HOSPITALIZADO HOY

MANEJO MULTIDISCIPLINARIO POR TRAUMA MULTIPLE - TCE SEVERO

ORDENES MÉDICAS

Actividades Medico Delegadas

- 28/06/2014 13:58 Avanzar Sonda Orogastrica
- 28/06/2014 13:58 Curacion Sitio de Insercion de Drenes y Tubos
- 28/06/2014 13:57 Canalizar Dos Venas
- 28/06/2014 13:57 Ventilacion Mecanica Invasiva
- 28/06/2014 13:56 Inmovilizar al Paciente
- 28/06/2014 13:56 Mantener Collar Cervical
- 28/06/2014 13:56 Monitoria del Ritmo Cardiaco
- 28/06/2014 13:56 Control de Presion Arterial Media
- 28/06/2014 13:56 Monitoria de Presion Venosa Central (PVC)
- 28/06/2014 13:56 Control del Patron Respiratorio
- 28/06/2014 13:56 Control Neurologico
- 28/06/2014 13:56 Control de Saturacion de Oxigeno
- 28/06/2014 13:56 Control de Liquidos Administrados y Eliminados
- 28/06/2014 13:56 Control de Presion Arterial
- 28/06/2014 13:56 Control de Curva Termica
- 28/06/2014 13:56 Control de Signos Vitales
- 28/06/2014 13:55 Realizar Cambios de Posicion
- 28/06/2014 13:55 Movilizacion en Bloque
- 28/06/2014 13:55 Elevacion de Cabecera
- 28/06/2014 13:55 Reposo Absoluto en Cama
- 29/06/2014 07:58 Control de Glucometria
- 29/06/2014 01:58 Control de Glucometria
- 28/06/2014 19:58 Control de Glucometria
- 28/06/2014 13:58 Control de Glucometria

Imagenologia



Apellidos:	ROMERO PENA				
Nombre:	JORGE ENRIQUE				
Número de Id:	CC -1081728767				
Número de Ingreso:	31494-1				
Sexo:	Masculino	Edad Ing.:	27 Años	Edad Act.:	27 Años
Ubicación:	TERAPIA INTENSIVA URGENCIAS			Cama:	
Servicio:	TERAPIA INTENSIVA URGENCIAS				
Responsable:	SURAMERICANA DE SEGUROS DE VID				

28/06/2014 15:50 Equipo de Radiología portátil simple
 H.C. 2253287 - Rx PORTATIL - CONTROL POSTERIOR A CATETER CENTRAL
 28/06/2014 15:50 Radiografía de torax (p.a. o a.p., lateral, decubito lateral, oblicuas o lateral con bario)
 H.C. 2253287 - Rx PORTATIL - CONTROL POSTERIOR A CATETER CENTRAL
 Interconsultas

28/06/2014 13:59 Cirugía General
 TRAUMA MULTIPLE
 Laboratorios

28/06/2014 14:01 Hemoclasificación Grupo ABO y Factor RH
 H.C. 2253287
 28/06/2014 14:02 Tiempo de protrombina (PT)
 H.C. 2253287
 28/06/2014 14:02 Tiempo de tromboplastina parcial (PTT)
 H.C. 2253287
 Materiales e Insumos

28/06/2014 14:07 Guantes para cirugía n.7. 1/2 esteril
 28/06/2014 14:07 Cuchillas de bisturi n21
 28/06/2014 14:07 Equipo presión venosa central
 H.C. 2253287
 28/06/2014 14:07 Seda 3/0 aguja redonda (sh b-5 t5) 26mm
 H.C. 2253287
 28/06/2014 14:06 Jeringas desechables de 10 cc
 28/06/2014 14:06 Tegaderm de 10x25
 28/06/2014 14:06 Cateter central bilumen adulto
 H.C. 2253287
 Medicamentos

28/06/2014 14:03 Midazolam ampolla x 5 mg / 5 ml 4 AMP, ENDOVENOSA. Dosis Unica, por DOSIS UNICA H.C. 2253287 - SEDACION
 28/06/2014 14:05 Fenitoina ampolla x 250 mg/ 5 ml 1 AMP, ENDOVENOSA, Cada 24 horas, por 24 HORAS H.C. 2253287
 28/06/2014 14:05 Lidocaina al 2% simple ampolla x 10 ml 1 AMP, INFILTRATIVA, Dosis Unica, por DOSIS UNICA H.C. 2253287
 28/06/2014 14:05 Tramadol ampolla x 50 mg 1 AMP, SUBCUTANEA, Cada 8 horas, por 24 HORAS H.C. 2253287
 28/06/2014 14:04 Cloruro de sodio al 0.9 % bolsa x 500 ml 1 BO. ENDOVENOSA, cada 4 horas, por 24 HORAS H.C. 2253287
 28/06/2014 14:04 Metoclopramida ampolla x 10 mg/ 2 ml 1 AMP, ENDOVENOSA, Cada 8 horas, por 24 HORAS H.C. 2253287
 28/06/2014 14:04 Ranitidina ampolla x 50 mg 1 AMP, ENDOVENOSA, Cada 8 horas, por 24 HORAS H.C. 2253287
 28/06/2014 14:08 Cloruro de sodio ampolla x 20 meq/ 10 ml 9 AMP, ENDOVENOSA, Cada 6 horas, por 24 HORAS H.C. 2253287 - SOLUCION SALINA HIPERTONICA 7.5% - 90 cc NATROL + 60 cc SSN 0,9%
 Planes de Alimentación

28/06/2014 13:58 Nada via oral
 Firmado por: ANA MARIA VARELA POSSO, MEDICINA GENERAL, Reg: 763174-99

HISTORIA DE EVOLUCIÓN

TIPO DE EVOLUCIÓN: INTERCONSULTA MEDICA ESPECIALIDAD: MED RES NEUROCIRUGIA UBICACIÓN: TRAUMA Y REANIMACION FECHA: 28/06/2014 13:40

SUBJETIVO
 NEUROCIRUGIA

JORGE ENRIQUE ROMERO PEÑA - 27 AÑOS
 HC:

PACIENTE REMITIDO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS POR PRESENTAR ACCIDENTE DE TRANSITO (MOTOCICLETA VS BUS) GENERANDO TCE SEVERO. AL INGRESO AL HUV PACIENTE EN MAL ESTADO GENERAL, CON GASGLOW DE 3/15

OBJETIVO



42

Apellidos:		ROMERO PEÑA			
Nombre:		JORGE ENRIQUE			
Número de Id:		CC - 1081728767			
Número de Ingreso:		31494-1			
Sexo:	Masculino	Edad Ing.:	27 Años	Edad Act.:	27 Años
Ubicación:	TERAPIA INTENSIVA URGENCIAS			Cama:	
Servicio:	TERAPIA INTENSIVA URGENCIAS				
Responsable:	SURAMERICANA DE SEGUROS DE VID				

PACIENTE EN REGULARES CONDICIONES GENERALES. CON INTUBACION OT.
 GLASGOW 5/15. NO CONFIABLE POR SEDACION.
 ISOCORIA 4 MM. REACTIVAS A LA LUZ.
 CORNEAL BILATERAL PRESENTE. CARINAL PRESENTE
 RIGIDEZ DE DESCEREBRACION AL ESTIMULO DOLOROSO PEIRFERICO.
 ROT +++/++++

TAC CEREBRAL CON EDEMA BIHEMISFERICO. CON AREAS DE HIPODENSIDAD EN TALLO CEREBRAL, HEMORRAGIA SUBARCANOIDEA EN CONVEXIDAD. CON HEMATOMA SUBDURAL EN CONVEXIDAD FRONTAL Y APARENTE COMPROMISO DE SENOS SAGITAL SUPERIOR, SISTEMA VENTRICULAR PEQUEÑO A PESAR DE LA PRESENCIA DE CUERNOS TEMPORALES TEMPRANOS, CISTERNAS DE LA BASE LIGERAMENTE COMPRIMIDAS. LINEA MEDIA CENTRAL. AREAS DE MICROHEMORRAGIA
 FRACTURA CONMINUTA DEL VERTICE, CON COMPRESION DE LINEA MEDIA

ANÁLISIS

PACIENTE CON TCE SEVERO. AHORA BAJO EFECTOS DE SEDACION, PERO CON RIGIDEZ DE DESCEREBRACION, CON ALGUNOS SIGNOS DE LESION DE TALLO CEREBRAL. PACIENTE EN MUJY MALAS CONDICIONES GENERALES. LESION OSEA EN LINEA MEDIA Y SANGRADO HACIA LA CONVEXIDAD QUE SUGIERE LESION DEL SENOS SAGITAL SUPERIOR, SIGNOS DE EDEMA CEREBRAL POR LO CUAL REQUIERE MANEJO EN UCI. PACIENTE CON MAL PRONOSTICO NEUROLOGICO Y VITAL.
 SE COMETA CON SERVICIO ASISTENCIAL, SE DECIDE MANEJO CONSERVADOR, SUSPENDER SEDACION PARA DEFINIR ESTADO DE CONCIENCIA REAL DEL PACIENTE Y DEFINIR SI REQUIERE UNA CONDUCTA ADICIONAL.
 PACIENTE CON ALTO RIESGO DE COMPLICACIONES Y MUERTE.
 REQUIERE IMAGEN DE CONTROL PARA VIGILANCIA DEL HEMATOMA.

PLAN

SE SOLICITA TRASLADO A UCI NEUROCIROGIA.
 MEDIDAS ANTIEDEMA SSH 7,5% POR CVC
 TAC CEREBRAL CONTROL EN 6 HORAS,
 ANALGESIA,
 SUSPENDER SEDACION.
 ALTO RIESGO DE COMPLICACIONES Y MUERTE.
 SE EXPLICA A LA FAMILIAR (ESPOSA) QUIEN COMPRENDE
 Registrado por: CARLOS ARTURO ORTIZ, NEUROCX. TRAUMA, Reg: 76-4925-10
 Firmado por: RENE JULIAN VARELA OSORIO, MED RES NEUROCIROGIA, Reg: 19063-07

HISTORIA DE EVOLUCION

TIPO DE EVOLUCION: EVOLUCION MEDICA ESPECIALIDAD: MED RES CX GENERAL UBICACION: TRAUMA Y REANIMACION FECHA: 28/06/2014 16:06

SUBJETIVO

** INGRESO CIRUGIA GENERAL **
 27 AÑOS
 TRAUMA: 27-06-2014 A LAS +/- 10:30 HORAS
 INGRESO HUV: 27-06-2014 A LAS 11:44 HORAS
 MECANISMO: PEATON vs BUS DEL MIO

PACIENTE QUIEN EL DIA DE AYER A LAS 10+30 HRS SUFRE ACCIDENTE DE TRANSITO PEATON VS BUS DE MIO, EN CALIDAD DE PEATON. INGRESO AL HSJD EN GCS 4/15 CON HEMATOMA PARIETAL OCCIPITAL BILATERAL. PROCEDEN A INMOVILIZACION DEL CUELLO, IMPREGNACION CON FENITOINA, SS HIPERTONICA Y ESTEROIDE EV. ANESTESIOLOGIA REALIZA IOT (SE DESCONOCE DOSIS DE MEDICAMENTOS UTILIZADOS PARA IOT. MEDICO QUE TRASLADA AL PACIENTE REPORTA USO DE MIDAZOLAM + SUCCINILCOLINA EV).
 REMITEN COMO URGENCIA VITAL AL HUV. LLEGA SIN FAMILIAR, EN AMBULANCIA MEDICALIZADA.

REVISION POR SISTEMAS

ASINTOMATICO PARA OTROS SISTEMAS: NO VALORABLE. VENTILACION MECANICA. SEDOANALGESIA

ANTECEDENTES

ALERGICOS: NEGADOS
 PATOLOGICOS: "DE LOS BRONQUIOS, PERO NO ES ASMA"
 QUIRURGICOS: FRACTURAS FACIALES Y TRAUMA ACUSTICO
 TRANSFUSIONALES: POSITIVO - GRUPO SANGUINEO
 FARMACOLOGICOS: NEGADOS
 TRAUMATICOS: TRAUMA FACIAL CON FRACTURAS MULTIPLES
 GRUPO Y RH:
 O Positivo

OBJETIVO

REGULAR ESTADO GENERAL, SEDOANALGESIA (MIDAZOLAM - SUCCINILCOLINA: IOT EN HSJD) + RASS -4

Apellidos:	ROMERO PENA				
Nombre:	JORGE ENRIQUE				
Número de Id:	CC-1081721-57				
Número de Ingreso:	31494 1				
Sexo:	Masculino	Edad Ing.:	27 Años	Edad Act.:	27 Años
Ubicación:	TERAPIA INTENSIVA URGENCIAS		Cama:		
Servicio:	TERAPIA INTENSIVA URGENCIAS				
Responsable:	SURAMERICANA DE SEGUROS DE VID				

VENTILACION MECANICA: PEEP 6, PSV: 5 - FIO2 60% - A/C
 DIURESIS: SONDA VESICAL DE PERIFERIA: 1.000 cc ORINA CLARA.
 GLUCOMETRIA: 225 mg/dl
 FC: 110X FR: 18 TA 125/66 TAM: 91 SO2: 100%
 MUCOSAS HUMEDAS, SEMIPALIDAS, ESCLERAS ANICTERICAS, COLLAR CERVICAL
 C/P: TORAX NORMOEXPANSIVO, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS REGULARES, NO SOPLOS, MV +, SO SOBREGREGADOS
 ABDOMEN: BLANDO, DEPRESIBLE, PERISTALTISMO +
 EXTREMIDADES: NO EDEMAS, LLENADO CAPILAR < 3 SEG, PULSOS DISTALES ++
 SNC: BAJO SEDOANALGESIA, GLASGOW 5/15 NO CONFIABLE, PUPILAS ISOCORICAS DE 3 MM, HIPORREACTIVAS A LA LUZ, NO FOCALIZADO, CORNEAL BILATERAL PRESENTE, CARINAL PRESENTE, RIGIDEZ DE DESCEREBRACION AL ESTIMULO DOLOROSO PEIRFERICO, ROT +++/++++

ANÁLISIS

PACIENTE CON TCE SEVERO Y TRAUMA MULTIPLE (DE TORAX Y ABDOMEN CERRADO) DE ALTA ENERGIA (ACCIDENTE DE TRANSITO), EN EL MOMENTO EN REGULARES CONDICIONES GENERALES, ESTABLE HEMODINAMICAMENTE, BAJO EFECTOS DE SEDOANALGESIA, CON TAC DE ABDOMEN DONDE SE OBSERVA PEQUEÑO HEMOTORAX DERECHO CON CONTUSION PULMONAR POSTEROR PEQUEÑAS NO NEUMOTORAX NO SE OBSERVA NEUMOPERITONEO NO SE OBSERVA SANGRADO VEN CAVIDAD ABDOMINAL IMPORTANTE PENDIENTE LECTURA POR RADIOLOGO, YA VALORADO POR EL SERVICIO DE NEUROCX QUIENES CONSIDERAN, PACIENTE CON RIGIDEZ DE DESCEREBRACION, CON ALGUNOS SIGNOS DE LESION DE TALLO CEREBRAL. ADEMAS: CON LESION OSEA EN LINEA MEDIA Y SANGRADO HACIA LA CONVEXIDAD QUE SUGIERE LESION DEL SENO SAGITAL SUPERIOR, SIGNOS DE EDEMA CEREBRAL POR LO CUAL REQUIERE MANEJO EN UCI.
 SE DECIDE CONTINUAR MANEJO MEDICO CON ANTICONVULSIVANTE - SEDOANALGESIA - PROTECCION GASTRICA - MEDIDAS ANTIEDEMA (SSH 7.5% POR CATETER VENOSO CENTRAL). LABORATORIOS PARA REANIMACION POR METAS. CONTINUA EN VIGILANCIA DE TRAUMA CERRADO DE ABDOMEN Y TORAX. ALTO RIESGO DE COMPLICACIONES Y MUERTE.

1. TCE SEVERO
2. TRAUMA COLUMNA CERVICAL
3. TRAUMA CERRADO TORAX
4. TRAUMA CERRADO ABDOMEN

PLAN

- MANEJO EN UCI (YA SE ENVIARON INTERCONSULTAS)
 - MONITORIA SIGNOS VITALES - CARDIACA
 - CATETER CENTRAL
 - CONTROL ESTRICTO LA/LE
 - FENITOINA IMPREGNACION (EN PERIFERIA - SE DESCONOCE DOSIS)
 - RANITIDINA - METOCLOPRAMIDA EV
 - TRAMADOL EV
 - LEV SSN 120 cc/hora - META PAM 90 mmHg
 - VIGILANCIA DE ABDOMEN
- Firmado por. BORIS SANCHEZ RESTREPO, MED RES CX GENERAL, Reg: 270020-12

PROCEDIMIENTOS

UBICACIÓN: TERAPIA INTENSIVA URGENCIAS, FECHA: 28/06/2014 16:40

DIAGNÓSTICO QUE JUSTIFICA EL PROCEDIMIENTO

NOMBRE DIAGNÓSTICO	CÓDIGO DX
HEMORRAGIA SUBARACNOIDEA TRAUMATICA	S066

DESCRIPCIÓN MÉDICA

< CATETER CENTRAL SUBCLAVIO DERECHO - CIRUGIA GENERAL Dr BORIS SANCHEZ > SE EXPLICA EL PROCEDIMIENTO A FAMILIAR - RESPONSABLE LEGAL (ESPOSA) INDICA COMPRENDER Y AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO. PREVIA ASEPSIA Y ANTISEPSIA CON YODADOS, SE REALIZA UNICA PUNCIÓN EN REGION SUBCLAVIA DERECHA PARA CANALIZACION DE CATETER VENOSO CENTRAL SUBCLAVIO CON TECNICA DE SELDINGER, SE REALIZA PRUEBA DE FLUJO CONTRA-FLUJO EN AMBOS LUMENES OBTENIENDOSE ADECUADO RETORNO SE FIJA CON SEDA 3-0 A PIEL, SE CUBRE CON TEGADER. PROCEDIMIENTO SIN COMPLICACIONES. SE SOLICITA RX DE TORAX PORTATIL POST CVC.

PROCEDIMIENTOS REALIZADOS

FECHA	CÓDIGO	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO	VIA	CANTIDAD
28/06/2014	389101	Implantacion de cateter venoso subclavio o femoral	A	1

DIAGNÓSTICOS POST

Act.: 27 Años
 HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE

Apel. Jos:	ROMERO PEÑA		
Nombre:	JORGE ENRIQUE		
Núm. ro de Id:	CC -1081728767		
Núm. ro de Ingreso:	31494-1		
Sexo:	Masculino	Edad Ing.:	27 Años
		Edad Act.:	27 Años
Ubicación:	TERAPIA INTENSIVA URGENCIAS	Cama:	
Servicio:	TERAPIA INTENSIVA URGENCIAS		
Responsable:	SURAMERICANA DE SEGUROS DE VID		

NOMBRE DIAGNOSTICO	CÓDIGO DX	TIPO	ESTADO	DESCRIPCIÓN DX
OTROS TRAUMATISMOS DEL PULMON	S273	Relacionado	Confirmado	CONTUSIONES PULMONARES BASALES POSTERIORES

EQUIPO DE TRABAJO

BORIS SANCHEZ RESTREPO, MED RES CX GENERAL, Reg: 270020-12

Firmado por: ANA MARIA VARELA POSSO . MEDICINA GENERAL , Reg: 763174-99

HISTORIA DE EVOLUCIÓN

TIPO DE EVOLUCIÓN: INGRESO A UCI ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL UBICACIÓN: TERAPIA INTENSIVA URGENCIAS FECHA: 28/06/2014 17:46

SUBJETIVO

PACIENTE DE 27 AÑOS QUIEN SUFRE ACCIDENTE DE TRANSITO MOTO VS BUS (MIO) EL DIA 28/06/14 A LAS 10+30, INGRESA A HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS CON GLASGOW HUV A LAS 11+40 HRS CON GLASGOW 4/15 CON HEMATOMA PARIETO-OCCIPITAL BILATERAL. PROCEDEN A INMOVILIZACION DEL CUELLO, IMPREGNACION CON FENITOINA, SS HIPERTONICA Y ESTEROIDE EV. ANESTESIOLOGIA REALIZA IOT (SE DESCONOCE DOSIS DE MEDICAMENTOS UTILIZADOS PARA IOT. MEDICO QUE TRASLADA AL PACIENTE REPORTA USO DE MIDAZOLAM + SUCCINILCOLINA EV) Y REMITEN COMO URGENCIA VITAL AL HUV. LLEGA SIN FAMILIAR, EN AMBULANCIA MEDICALIZADA, AL INGRESO A HUV TOMAN TAC CEREBRAL SIMPLE QUE ES VALORADO POR NEUROCIROGIA QUIENES REPORTAN CON EDEMA BIHEMISFERICO, CON ÁREAS DE HIPODENSIDAD EN TALLO CEREBRAL, HEMORRAGIA SUBARCANOIDEA EN CONVEXIDAD, CON HEMATOMA SUBDURAL EN CONVEXIDAD FRONTAL Y APARENTE COMPROMISO DE SENO SAGITAL SUPERIOR, SISTEMA VENTRICULAR PEQUEÑO A PESAR DE LA PRESENCIA DE CUERNOS TEMPORALES TEMPRANOS, CISTERNAS DE LA BASE LIGERAMENTE COMPRIMIDAS, LINEA MEDIA CENTRAL. ÁREAS DE MICROHEMORRAGIA. FRACTURA CONMINUTA DEL VÉRTEX, CON COIMPRESO DE LINEA MEDIA POR LO CUAL INICIAN MEDIDAS ANTIEDEMA ANTICONVULSIVANTE, ES VALORADO POR CIRUGIA GENERAL QUE REPORTAN TAC ABDOMINAL QUE REPORTA OBSERVA PEQUEÑO HEMOTORAX DEXCHO CON CONTUSION PULMONAR POSTEROR PEQUEÑAS NO NEUMOTORAX NO SE OBSERVA NEUMOPERITONEO NO SE OBSERVA SANGRADO EN CAVIDAD ABDOMINAL, DADO LO ANTERIOR PROCEDEN A COLOCAR CVC ICT Y TRASLADO A UCIDx

1. TCE SEVERO
2. TRAUMA COLU:ANA CERVICAL
3. TRAUMA CERRADO TORAX
4. TRAUMA CERRADO ABDOMEN

** SEGUN REMISION DEL HSJD:
 ACCIDENTE TRANSITO MOTO vs MIO
 INGRESÓ AL HSJD EN GCs 4/15 CON HEMATOMA PARIETO-OCCIPITAL BILATERAL PROCEDEN A INMOVILIZACION DEL CUELLO, IMPREGNACION CON FENITOINA, SS HIPERTONICA Y ESTEROIDE EV. ANESTESIOLOGIA REALIZA IOT (SE DESCONOCE DOSIS DE MEDICAMENTOS UTILIZADOS PARA IOT. MEDICO QUE TRASLADA AL PACIENTE REPORTA USO DE MIDAZOLAM + SUCCINILCOLINA EV).
 REMITEN COMO URGENCIA VITAL AL HUV. LLEGA SIN FAMILIAR, EN AMBULANCIA MEDICALIZADA.

** FAMILIARES (ESPOSA Sra LILIANA ANDRUJAR - HERMANO Sr CESAR ROMERO) REPORTAN QUE EL PACIENTE NO SABE MANEJAR NI TIENE MOTO, HABIA SALIDO DE SU SITIO DE TRABAJO "CAMINANDO"
 LUEGO LES INFORMARON DEL ACCIDENTE.

OBJETIVO

PACIENTE QUIEN INGRESA EN COMPAÑIA DE ENFERMERA JEFE DE ENFERMERIA, BAJO EFECTOS DE SEDACION SUPERFICIAL, CON INTUBACION OROTRAQUEAL GLASGOW 5/15, PUPILAS MIDRIATICAS REACTIVAS, RIGIDEZ DE DESCEREBRACION HEMODINAMICO: RUIDOS CARDIACOS RITMICOS, NO SOPLOS. SIN SOPORTE INOTROPICO NI VASOPRESOR. TA 126/77 TAM 91, FC 116, . RESPIRATORIO: CON IOT FIO2: 50%, SAT 98% FR 16. CAMPOS PULMONARES VENTILADOS SIN AGREGADOS. GASTROINTESTINAL: ABDOMEN BLANDO, DEPRESIBLE. RENAL: CON SODA URETRAL FOLEY PRODUCIENDO ORINA CLARA 100 CC EXTREMIDADES: SIN EDEMA, PULSO (+) SIMETRICOS.

OBSERVACIONES

HEMOGRAMA HB 15.05 HCTO 41.6 LEUCOS 19500 BAND: S 2% PMN 84.5 LINFOS 10.6 PLAQUETAS 210.000 LACTATO CORREGIDO 11.2SODIO 138 CLORO 108 POTASIO 2.59BUN 6 CRAETININA 0.79PT 14.3 INR 1.11 PTT 53.0

ANÁLISIS

PACIENTE EN MALAS CONDICIONES GENERALES SIN SOPORTE INOTROPICO O VASOACTIVO, SIN SIRS, SIN SDRA, CON REQUERIMIENTO DE VENTILACION MECANICA, CON GLASGOW DE 5/15 AL MOMENTO PERO POR ADMINISTRACION PREVIA DE SEDACION NO ES CONFIABLE. SE COMENTA CON DR VARELA RESIDENTE DE NEUROCIROGIA QUEIN CONSIDERA SOLO ADMINSTRAR SEDACION CON HALOPERIDOL EN CASO NECESARIO Y SOLO EN CASOS EXTREMOS RECURRIR A MIDAZOLAM, RESTO DE MANEJO INSTAURADO POR NEUROCIROGIA SE CONTINUARA, VIGILANCIA ABDOMINAL, METAS DE REANIMACION EN NEUROTRAUMA, SE SOLICITAN PARACLINCIOS DE CONTROL Y TAC CEREBRAL SIMPLE DE CONTROL PARA LAS 6 HORAS. SE EXPLICA CONDICION A FAMILIARES.

PLAN



Apellidos:	ROMERO PENA		
Nombre:	JORGE ENRIQUE		
Número de Id:	CC -1081728767		
Número de Ingreso:	31494-1		
Sexo:	Masculino	Edad Ing.:	27 Años
		Edad Act.:	27 Años
Ubicación:	TERAPIA INTENSIVA URGENCIAS	Cama:	
Servicio:	TERAPIA INTENSIVA URGENCIAS		
Responsable:	SURAMERICANA DE SEGUROS DE VID		

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE 39

MANEJO INTEGRAL EN UCI

CABECERA A 30 GRADOS
 MANEJO DE VIA AEREA POR TERAPIA RESPIRATORIA
 SSN 0.9% 120 CC HORA
 REPOSICION DE POTASIO POR CVC A 30 CC HORA
 SSH 7.5% 150 CC CADA 6 HORAS
 RANITIDINA 50 MG IV CADA 8 HORAS
 FENITOINA 250 MG IV CADA DIA
 SEDACION EN CASO DE NECESIDAD SOLO CON HALOPERIDOL
 SS HEMOGRAMA BUN CREATININA ELECTROLITOS, GASES ARTERIALES, GASES VENOSOS, LACTATO, TROPONINA, CK CKMB,
 TAC CEREBRAL DE CONTROL (TURNO PARA LAS Hrs 21+00)
 MANEJO CONJUNTO CON NEUROCIROLOGIA Y CIRUGIA GENERAL
 VIGILANCIA CLINICA

JUSTIFICACIÓN PARA QUE EL PACIENTE CONTINUE HOSPITALIZADO HOY

VENTILACION MECANICA
 MONITORIA NEUROLOGICA
ÓRDENES MÉDICAS

Imagenología

28/06/2014 18:46 Tomografía axial computada de craneo simple
 TURNO PARA LAS Hrs 21+00

Medicamentos

28/06/2014 18:43 Ranitidina ampolla x 50 mg 1 AMP, ENDOVENOSA, Cada 8 horas, por 24 HORAS H.C. 2253287
 28/06/2014 18:43 Cloruro de sodio al 0.9 % bolsa x 500 ml 120 ML, ENDOVENOSA, cada hora, por 36 HORAS H.C. 2253287
 28/06/2014 18:43 Fenitoina ampolla x 250 mg/ 5 ml 1 AMP, ENDOVENOSA, Cada 24 horas, por 24 HORAS H.C. 2253287
 28/06/2014 18:43 Cloruro de sodio ampolla x 20 meq/ 10 ml 9 AMP, ENDOVENOSA, Cada 6 horas, por 24 HORAS H.C. 2253287 - SOLUCION SALINA HIPERTONICA 7.5% - 90 cc NATROL + 60 cc SSN 0,9% PASAR 150 CC CADA 6 HORAS
 28/06/2014 18:44 Haloperidol ampolla x 5 mg 1 AMP, INTRAMUSCULAR, SEGUN ORDEN MEDICA, por 36 HORAS EN CASO DE AGITACION
 28/06/2014 18:45 Potasio cloruro ampolla x 20 meq / 10 ml 10 AMP, ENDOVENOSA, SEGUN ORDEN MEDICA, por 36 HORAS 450 CC SSN 0.9% + 50 CC DE KATROL PARA PASAR POR CVC A 30 CC HORA

NOTAS ACLARATORIAS

Fecha: 07/07/2014 11:01

ingreso revisado por especialista

Firmado por: JOSE FERNANDO BURBANO YEPES , CUIDADO INTENSIVO , Reg: 00555592

Firmado por: DANIR ARMANDO ALVEAR GUERRERO, MEDICINA GENERAL, Reg: 520647-10

Validado por: JOSE FERNANDO BURBANO YEPES , CUIDADO INTENSIVO , Reg: 00555592

HISTORIA DE EVOLUCIÓN

TIPO DE EVOLUCIÓN: EVOLUCION MEDICA **ESPECIALIDAD:** MEDICINA GENERAL **UBICACIÓN:** TERAPIA INTENSIVA URGENCIAS **FECHA:** 28/06/2014 21:42

SUBJETIVO

EVOLUCION NOCHE

- DX DE TRABAJO.
 1. TCE SEVERO
 2. TRAUMA COLUMNA CERVICAL
 3. TRAUMA CERRADO TORAX
 4. TRAUMA CERRADO ABDOMEN

OBJETIVO

PACIENTE VENTILADO EN MODO CONTROLADO, COMBATIVO, CON MALA CONEXION A LA VENTILACION, CAMPOS VENTILADOS SIN ESTERTORES, FEBRIL, Y TAQUICARDICO. SAT OX 98%. ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE, NO DISTENDIDO. GLUCOMETRIA 198 MG-DL GASTO URINARIO 0.6 CCKH, BLANCE NEUTRO. MIEMBROS INFERIORES BIEN PERFUNDIDOS, PULSOS PRESENTES, SE TRASLADA A TOMA DE TAC, SE AVISA A NEURO DE TURNO.

ANÁLISIS

CRITICO, INTUBADOP, COMBATIVO, SE TRASLADA A TAC CEREBRAL, EN LA PRIMERA IMAGEN SE REPORTO EDEMA BIHEMISFÉRICO, CON ÁREAS DE HIPODENSIDAD EN TALLO CEREBRAL, HEMORRAGIA SUBARCANOIDEA EN CONVEXIDAD, CON HEMATOMA SUBDURAL EN

Edad:	27 Años
Sexo:	
Ubicación:	
Servicio:	
Responsable:	

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAMH

Apellidos:	ROMERO PEÑA				
Nombre:	JORGE ENRIQUE				
Número de Id:	CC - 1081728767				
Número de Ingreso:	31494-1				
Sexo:	Masculino	Edad Ing.:	27 Años	Edad Act.:	27 Años
Ubicación:	TERAPIA INTENSIVA URGENCIAS			Cama:	
Servicio:	TERAPIA INTENSIVA URGENCIAS				
Responsable:	SURAMERICANA DE SEGUROS DE VID				

CONVEXIDAD FRONTAL Y APARENTE COMPROMISO DE SENO SAGITAL SUPERIOR, SISTEMA VENTRICULAR PEQUEÑO A PESAR DE LA PRESENCIA DE CUERNOS TEMPORALES TEMPRANOS. CISTERNAS DE LA BASE LIGERAMENTE COMPRIMIDAS, LÍNEA MEDIA CENTRAL. ÁREAS DE MICROHEMORRAGIA. FRACTURA CONMUNITA DEL VÉRTEX, CON COIMPRIMSO DE LÍNEA MEDIA POR LO CUAL INICIAN MEDIDAS ANTIEDEMA ANTICONVULSIVANTE.

EL TAC ABDOMINAL REPORTA PEQUEÑO HEMOTORAX DEXCHO CON CONTUSION PULMONAR POSTEROR PEQUEÑAS NO NEUMOTORAX NO SE OBSERVA NEUMOPERITONEO NO SE OBSERVA SANGRADO EN CAVIDAD ABDOMINAL.

PLAN

MANEJO EN LA UCI. TOMA DE NUEVA RX DE TORAX.

ÓRDENES MÉDICAS

Medicamentos

- 28/06/2014 21:53 Metoclopramida ampolla x 10 mg/ 2 ml 1 AMP, ENDOVENOSA, Cada 8 horas, por 24 HORAS H.C. 2253287
- 28/06/2014 21:53 Lidocaina al 2% simple ampolla x 10 ml 1 AMP, INFILTRATIVA, Dosis Unica, por DOSIS UNICA H.C. 2253287
- 28/06/2014 21:53 Tramadol ampolla x 50 mg 1 AMP, SUBCUTANEA, Cada 8 horas, por 24 HORAS H.C. 2253287
- 28/06/2014 21:53 Fenitoina ampolla x 250 mg/ 5 ml 1 AMP, ENDOVENOSA, Cada 24 horas, por 24 HORAS H.C. 2253287
- 28/06/2014 21:53 Cloruro de sodio ampolla x 20 meq/ 10 ml 9 AMP, ENDOVENOSA, Cada 6 horas, por 24 HORAS H.C. 2253287 - SOLUCION SALINA HIPERTONICA 7.5% - 90 cc NATROL + 60 cc SSN 0,9% PASAR 150 CC CADA 6 HORAS
- 28/06/2014 21:53 Cloruro de sodio al 0.9 % bolsa x 500 ml 120 ML, ENDOVENOSA, cada hora, por 36 HORAS H.C. 2253287
- 28/06/2014 21:53 Haloperidol ampolla x 5 mg 1 AMP, INTRAMUSCULAR, SEGUN ORDEN MEDICA, por 36 HORAS EN CASO DE AGITACION
- 28/06/2014 21:53 Ranitidina ampolla x 50 mg 1 AMP, ENDOVENOSA, Cada 8 horas, por 24 HORAS H.C. 2253287
- 28/06/2014 21:53 Potasio cloruro ampolla x 20 meq / 10 ml 10 AMP, ENDOVENOSA, SEGUN ORDEN MEDICA, por 36 HORAS 450 CC SSN 0.9% + 50 CC DE KATROL PARA PASAR POR CVC A 30 CC HORA
- 28/06/2014 21:53 Midazolam ampolla x 5 mg / 5 ml 4 AMP, ENDOVENOSA, Dosis Unica, por DOSIS UNICA H.C. 2253287 - SEDACION

NOTAS ACLARATORIAS

Fecha: 07/07/2014 11:01

evolucion revisada

Firmado por: JOSE FERNANDO BURBANO YEPES , CUIDADO INTENSIVO , Reg: 00555592

Firmado por: WILSON VILLARREAL SALAZAR, MEDICINA GENERAL, Reg: 793572170

Validado por: JOSE FERNANDO BURBANO YEPES , CUIDADO INTENSIVO , Reg: 00555592

HISTORIA DE EVOLUCIÓN

TIPO DE EVOLUCIÓN: EVOLUCION MEDICA ESPECIALIDAD: MED RES NEUROCIRUGIA UBICACIÓN: TERAPIA INTENSIVA URGENCIAS FECHA:

29/06/2014 08:25

SUBJETIVO

NEUROCIRUGIA

JORGE ENRIQUE ROMERO PEÑA - 27 AÑOS

HC: 2253287

OBJETIVO

PACIENTE EN REGULARES CONDICIONES GENERALES, CON INTUBACION OT.

GLASGOW 5/15

ISOCORIA 4 MM, REACTIVAS A LA LUZ,

CORNEAL BILATERAL PRESENTE, CARINAL PRESENTE,

RIGIDEZ DE DESCEREBRACION AL ESTÍMULO DOLOROSO PEIRFÉRICO,

ROT +++/++++

ANÁLISIS

PACIENTE CON TCE SEVERO, SIN SEDACIÓN, CON ALGUNOS SIGNOS DE LESIÓN DE TALLO CEREBRAL PACIENTE EN MUY MALAS CONDICIONES GENERALES, LESIÓN ÓSEA EN LÍNEA MEDIA Y SANGRADO HACIA LA CONVEXIDAD QUE SUGIERE LESIÓN DEL SENO SAGITAL SUPERIOR, SIGNOS DE EDEMA CEREBRAL PARA LO CUAL ESTA RECIBIENDO MEDIDAS ANTIEDEMA. PACIENTE CON MAL PRONÓSTICO NEUROLÓGICO Y VITAL

PACIENTE CON ALTO RIESGO DE COMPLICACIONES Y MUERTE.

REQUIERE IMAGEN DE CONTROL PARA VIGILANCIA DEL HEMATOMA. LA CUAL AL PARECER NO SE HA REALIZADO. SE INSISTE EN LA TOMA DE IMAGEN POR EL MOMENTO CONTINUA IGUAL MANEJO MEDICO

Apellidos:	ROMERO PEÑA				
Nombre:	JORGE ENRIQUE				
Número de Id:	CC -1081728767				
Número de Ingreso:	31494-1				
Sexo:	Masculino	Edad Ing.:	27 Años	Edad Act.:	27 Años
Ubicación:	TERAPIA INTENSIVA URGENCIAS			Cama:	
Servicio:	TERAPIA INTENSIVA URGENCIAS				
Responsable:	SURAMERICANA DE SEGUROS DE VID				

HOSPITAL UNIVERSITARIO
DEL VALLE

PLAN

MONITORIA EN UCI
MEDIDAS ANTIEDEMA SSH 7,5%.POR CVC
ANALGESISA
NO SEDACIÓN
ALTO RIESGO DE COMPLICACIONES Y MUERTE.
PENDIENTE TAC CEREBRAL SIMPLE DE CONTROL
SE EXPLICA A LA FAMILIAR (ESPOSA) QUIEN COMPRENDE.

Registrado por: RENE JULIAN VARELA OSORIO, MED RES NEUROCIRUGIA, Reg: 19063-07

HISTORIA DE EVOLUCIÓN

TIPO DE EVOLUCIÓN: EVOLUCION MEDICA ESPECIALIDAD: MED RES CX GENERAL UBICACIÓN: TERAPIA INTENSIVA URGENCIAS FECHA: 29/06/2014 12:04

ANÁLISIS

Cx general

Paciente politraumatizado, con TCE severo con manejo no quirurgico, con TCT y TCA en TAC abdominal que no es posible revisar, pero segun reportes previo se observa pequeño hemotorax y contusion pulmoar asociada que se esta manejando de iorma conservadora, con TCA sin reporte de lesiones de viscera hueca o solidas. En el momento con collar cervical, VM por IOT, sin requerimiento de va. oactivo.

Altas probabilidades de muerte, por compromiso de SNC. Estaremos atentos al caso.

Firmado por: MAURICIO RODRIGUEZ MOLINA, MED RES CX GENERAL, Reg: 630039-12

HISTORIA DE EVOLUCIÓN

TIPO DE EVOLUCIÓN: EVOLUCION MEDICA ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL UBICACIÓN: TERAPIA INTENSIVA URGENCIAS FECHA: 29/06/2014 14:17

SUBJETIVO

EVOLUCION UCI URGENCIAS DIA

- DX**
1. TCE SEVERO
 - **LESION DE SENO SAGITAL
 2. TRAUMA COLUMNA CERVICAL
 3. TRAUMA CERRADO TORAX
 4. TRAUMA CERRADO ABDOMEN

OBJETIVO

PACIENTE CON GLASGOW 5/15. PUPILAS ISOCORICAS 4 MM, REACTIVAS A LA LUZ, CORNEAL BILATERAL PRESENTE, CARINAL PRESENTE, RIGIDEZ DE DESCEREBRACIÓN AL ESTÍMULO DOLOROSO PEIRFÉRICO.
HEMODYNAMICO: RUIDOS CARDIACOS RITMICOS, NO SOPLOS SIN SOPORTE INOTROPICO NI VASOPRESOR. TA 144/96 TAM 105, FC 113.
RESPIRATORIO CON IOTMODO BILEVEL FIO2 50%, SAT 100% FR 16. CAMPOS PULMONARES VENTILADOS SIN AGREGADOS.
GASTROINTESTINAL. ABDOMEN BLANDO, DEPRESIBLE.
RENAL CON SODA URETRAL FOLEY PRODUCIENDO URINA CON GASTO URINARIO 1.6 C/KG/HORA
EXTREMIDADES SIN EDEMA, PULSO (+) SIMETRICOS.

OBSERVACIONES

GASES ARTERIALES PH 7.32 PCO2 32.7 HCO3 16.5 BE -8.9 PaO2 68.2 SATURACION 91% -HEMOGRAMA CON HB 15.2 HCTO 42 LEUCOS 19.000 BANDAS 3% PMN 91% LINFOS 5% PLAQUETAS 237.000SODIO 137 CLORO 107 POTASIO 3.7BUN 6 CREATININA 0.8

ANÁLISIS

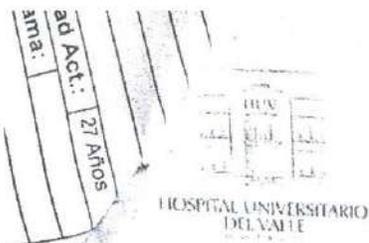
PACIENTE EN MALAS CONDICIONES GENERALES. CON REQUERIMIENTO DE VENTILACION MECANICA, SIN SOPORTE INOTROPICO NI VASOACTIVO. CON GRAN COMPROMISO NEUROLOGICO. CON TENDENCIA A LA ACIDOSIS METABOLICA, MANEJADO ACTUALMENTE CON MEDIAS ANTIEDEMA, PROFILAXIS ANTICONVULSIVANTE CON SEDACION EN CASO DE AGITACION SOLO CON HALOPERIDOL, POR SOLICITUD DE NEUROCIRUGIA SE ORDENA TAC CEREBRAL SIMPLE DE CONTROL
CONTINUA CON VIGILANCIA CLINICA

PLAN

IGUAL MANEJO MEDICO
SOLO SEDACION CON HALOPERIDOL EN CASO DE NECESIDAD
SS TAC CEREBRAL SIMPLE DE CONTROL
VIGILANCIA CLINICA
JUSTIFICACIÓN PARA QUE EL PACIENTE CONTINUE HOSPITALIZADO HOY

MANEJO MEDICO

Registrado por: DANIR ARMANDO ALVEAR GUERRERO, MEDICINA GENERAL, Reg: 520647-10



Apellidos:	ROMERO PENA				
Nombre:	JORGE ENRIQUE				
Número de Id:	CC - 1081728767				
Número de Ingreso:	31494-1				
Sexo:	Masculino	Edad Ing.:	27 Años	Edad Act.:	27 Años
Ubicación:	TERAPIA INTENSIVA URGENCIAS			Cama:	
Servicio:	TERAPIA INTENSIVA URGENCIAS				
Responsable:	SURAMERICANA DE SEGUROS DE VID				

HISTORIA DE EVOLUCIÓN

TIPO DE EVOLUCIÓN: EVOLUCION MEDICA ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL UBICACIÓN: TERAPIA INTENSIVA URGENCIAS FECHA: 30/06/2014 05:32

SUBJETIVO

EVOLUCION UCI URGENCIAS NOCHE
DX

1. TCE SEVERO

- LESION DE SENO SAGITAL
- 2. TRAUMA COLUMNA CERVICAL
- 3. TRAUMA CERRADO TORAX
- 4. TRAUMA CERRADO ABDOMEN

EXAMEN FISICO

PACIENTE EN REGULARES CONDICIONES GENERALES. CON INTUBACION OT. GLASGOW 5/15 SIN SEDOANALGESIA.

ISOCORIA 4 MM, REACTIVAS A LA LUZ, CORNEAL BILATERAL PRESENTE, CARINAL PRESENTE RIGIDEZ DE DESCEREBRACIÓN AL ESTÍMULO DOLOROSO PEIRFÉRICO, ROT +++/++++

PACIENTE VENTILADO EN MODO CONTROLADO, COMBATIVO. CAMPOS VENTILADOS SIN ESTERTORES. FEBRIL. Y TAQUICARDICO. SAT OX 98%. ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE, NO DISTENDIDO. GASTO URINARIO 1.0 CCKH, BLANCE NEUTRO. MIEMBROS INFERIORES BIEN PERFUNDIDOS, PULSOS PRESENTES, SE TRASLADA A TOMA DE TAC.

PACIENTE CON TCE SEVERO, SIN SEDACIÓN, CON ALGUNOS SIGNOS DE LESIÓN DE TALLO CEREBRAL. PACIENTE EN MUY MALAS CONDICIONES GENERALES, LESIÓN ÓSEA EN LÍNEA MEDIA Y SANGRADO HACIA LA CONVEXIDAD QUE SUGIERE LESIÓN DEL SENO SAGITAL SUPERIOR, SIGNOS DE EDEMA CEREBRAL PARA LO CUAL ESTA RECIBIENDO MEDIDAS ANTIEDEMA PACIENTE CON MAL PRONÓSTICO NEUROLÓGICO Y VITAL. CONTINUA EN UCI CON MEDIDAS ANTIEDEMA MONITORIA EN UCI MEDIDAS ANTIEDEMA SSH 7,5%.

ÓRDENES MÉDICAS

Medicamentos

30/06/2014 05:35 Potasio cloruro ampolla x 20 meq / 10 ml 10 AMP, ENDOVENOSA, SEGUN ORDEN MEDICA, por 36 HORAS 450 CC SSN 0.9% + 50 CC DE KATROL PARA PASAR POR CVC A 30 CC HORA
SUSPENDIDO

30/06/2014 05:35 Ranitidina ampolla x 50 mg 1 AMP, ENDOVENOSA, Cada 8 horas, por 24 HORAS H.C. 2253287

30/06/2014 05:35 Haloperidol ampolla x 5 mg 1 AMP, INTRAMUSCULAR, SEGUN ORDEN MEDICA, por 36 HORAS EN CASO DE AGITACION

30/06/2014 05:35 Cloruro de sodio al 0.9 % bolsa x 500 ml 1: 10 ML, ENDOVENOSA, cada hora, por 36 HORAS H.C. 2253287

30/06/2014 05:35 Cloruro de sodio ampolla x 20 meq/ 10 ml 1 AMP, ENDOVENOSA, Cada 6 horas, por 24 HORAS H.C. 2253287 - SOLUCION SALINA HIPERTONICA 7.5% - 90 cc NATROL + 60 cc SSN 0,9% PAJAR 150 CC CADA 6 HORAS

30/06/2014 05:35 Fenitoina ampolla x 250 mg/ 5 ml 1 AMP, ENDOVENOSA, Cada 24 horas, por 24 HORAS H.C. 2253287

30/06/2014 05:35 Tramadol ampolla x 50 mg 1 AMP, SUBCLAVICULAR, Cada 8 horas, por 24 HORAS H.C. 2253287

30/06/2014 05:35 Lidocaina al 2% simple ampolla x 10 ml 1 AMP, INFILTRATIVA, Dosis Unica, por DOSIS UNICA H.C. 2253287

30/06/2014 05:34 Metoclopramida ampolla x 10 mg/ 2 ml 1 AMP, ENDOVENOSA, Cada 8 horas, por 24 HORAS H.C. 2253287

30/06/2014 05:35 Midazolam ampolla x 5 mg / 5 ml 4 AMP, ENDOVENOSA, Dosis Unica, por DOSIS UNICA H.C. 2253287 - SEDACION

SUSPENDIDO

NOTAS ACLARATORIAS

Fecha: 07/07/2014 11:02

evolucion revisada

Firmado por: JOSE FERNANDO BURBANO YEPES, CUIDADO INTENSIVO, Reg: 00555592

Firmado por: JORGE MARIO ALVARADO CASTRO, MEDICINA GENERAL, Reg: 25077708

Apellidos:	ROMERO PENA		
Nombre:	JORGE ENRIQUE		
Número de Id:	CC -1081728767		
Número de Ingreso:	31494-1		
Sexo:	Masculino	Edad Ing.:	27 Años
		Edad Act.:	27 Años
Ubicación:	TERAPIA INTENSIVA URGENCIAS		Cama:
Servicio:	TERAPIA INTENSIVA URGENCIAS		
Responsable:	SURAMERICANA DE SEGUROS DE VID		

HOSPITAL UNIVERSITARIO
DEL VALLE
35

Validado por: JOSE FERNANDO BURBANO YEPES, CUIDADO INTENSIVO, Reg: 00555592

HISTORIA DE EVOLUCIÓN

TIPO DE EVOLUCIÓN: MEDICA EN UCI ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL UBICACIÓN: TERAPIA INTENSIVA URGENCIAS FECHA: 30/06/2014 11:36

SUBJETIVO

EVOLUCION UCI URGENCIAS DIA
DX

1. TCE SEVERO

- LESION DE SENO SAGITAL
- 2. TRAUMA COLUMNA CERVICAL
- 3. TRAUMA CERRADO TORAX
- 4. TRAUMA CERRADO ABDOMEN

OBJETIVO

ISOCORIA 4 MM, REACTIVAS A LA LUZ,
CORNEAL BILATERAL PRESENTE, CARINAL PRESENTE,
RIGIDEZ DE DESCEREBRACIÓN AL ESTÍMULO DOLOROSO PEIRFÉRICO,
ROT +++/++++

HEMODINAMICO: RUIDOS CARDIACOS RITMICOS, NO SOPLOS. SIN SOPORTE INOTROPICO NI VASOPRESOR. TA 92/47 TAM 97, FC 84
RESPIRATORIO: CON IOT SOPORTE VENTILATORIO MODO BLV FIO2: 40%, SAT 100% FR 14/14. CAMPOS PULMONARES VENTILADOS SIN
AGREGADOS

GASTROINTESTINAL: ABDOMEN BLANDO, DEPRESIBLE. NO VALORABLE DOLOR
RENAL: CON SODA URETRAL FOLEY PRODUCIENDO ORINA CLARA 1.6 CC KG HORA.
EXTREMIDADES: SIN EDEMA, PULSO (+) SIMETRICOS.

OBSERVACIONES

HB 12 HCTO 33 L 10970 N 90 L 10 PLAQ 155 000NA 145 CL 115 K 3.18 BUN 6 CREAT 0.65

ANÁLISIS

PAICNETE EN ESTADO CRITICO, SIN EMBARGO CON TAC CEREBRAL DE CONTROL QU ENO MUESTRA EMPEORAMIENTO DE LAS LESIONES.
TAMPOCO HAY CAIDA DEL GLASGOW. SE CONTINUA REPOSIICOND E HIPOKALEMIA. SE COMENTARA CON DICENTE SOBRE CAIDA DE
HEMOGLOBINA.

PLAN

K 30 CC HORA

JUSTIFICACIÓN PARA QUE EL PACIENTE CONTINUE HOSPITALIZADO HOY

ESTADO CLINICO

Registrado por ALEXANDRA ROMERO MEZA, MEDICINA GENERAL, Reg: 761901-10

HISTORIA DE EVOLUCIÓN

TIPO DE EVOLUCIÓN: EVOLUCION MEDICA ESPECIALIDAD: MED RES CX GENERAL UBICACIÓN: TERAPIA INTENSIVA URGENCIAS FECHA: 30/06/2014 11:43

ANÁLISIS

Cx general

Paciente politraumatizado, con TCE severo en manejo conservador por parte de neuroqx, con TCT y TCA en TAC abdominal que no es posible revisar, pero segun reportes previo se observa pequeño hemotorax y contusion pulmoar asociada que se esta manejando de forma conservadora, con TAC de abdomen sin reporte de lesiones de viscera hueca o solidas. En el momento con collar cervical, VM por IOT, sin requerimiento de vasoactivo, con glasgow 7/15, abdomen no distendido, no valorable. Con descenso de HGB en 3 puntos (15 a 12), con acidosis metabolica con BE -8, con lactato en 1. Se decide por todo esto solicitar nuevo TAC toracoabdominal, pues no hay evidencia de sangrado que explique el descenso de HGB y no es posible confirmar hallazgos de imagenes precias (que fueron tomadas segun registro de enfermeria y tienen reporte no oficial de radiologia). Se solicita ademas lactato de control y HGB/HCTO.

Firmado por MAURICIO RODRIGUEZ MOLINA, MED RES CX GENERAL, Reg: 630039-12

HISTORIA DE EVOLUCIÓN

TIPO DE EVOLUCIÓN: MEDICA EN UCI ESPECIALIDAD: CIRUGIA GENERAL UBICACIÓN: TERAPIA INTENSIVA URGENCIAS FECHA: 30/06/2014 13:35

SUBJETIVO

Act: 27 Años
 a:
 HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE

34

Apellidos:	ROMERO PEÑA		
Nombre:	JORGE ENRIQUE		
Número de Id:	CC -1081728767		
Número de Ingreso:	31494-1		
Sexo:	Masculino	Edad Ing.:	27 Años
		Edad Act.:	27 Años
Ubicación:	TERAPIA INTENSIVA URGENCIAS	Cama:	
Servicio:	TERAPIA INTENSIVA URGENCIAS		
Responsable:	SURAMERICANA DE SEGUROS DE VID		

EVOLUCION UCI URGENCIAS DIA DX

1. TCE SEVERO

- 1. LESION DE SENO SAGITAL
- 2. TRAUMA COLUMNA CERVICAL
- 3. TRAUMA CERRADO TORAX
- 4. TRAUMA CERRADO ABDOMEN

OBJETIVO

PACIENTE CON GLASGOW 5/15, PUPILAS ISOCORICAS 4 MM, REACTIVAS A LA LUZ, CORNEAL BILATERAL PRESENTE, CARINAL PRESENTE, RIGIDEZ DE DESCEREBRACION AL ESTIMULO DOLOROSO PEIRFERICO, HEMODINAMICO: RUIDOS CARDIACOS RITMICOS, NO SOPLOS. SIN SOPORTE INOTROPICO NI VASOPRESOR. TA 135/85TAM 97, FC59 PVC 13 RESPIRATORIO: CON IOTMODO BILEVEL FIO2: 40%, SAT 100% FR 14/14. CAMPOS PULMONARES VENTILADOS SIN AGREGADOS. GASTROINTESTINAL: ABDOMEN BLANDO, DEPRESIBLE. GLUCOMETRIA 144-148-140 MGD L RENAL: CON SODA URETRAL FOLEY PRODUCIENDO ORINA CON GASTO URINARIO 1.6 CC/KG/HORA BALANCE ACUMULADO +980 CC EXTREMIDADES: SIN EDEMA, PULSO (+) SIMETRICOS.

OBSERVACIONES

HB 12 HCTO 33 L 10 970 N 90 L 10 PLAQ 155 000NA 145 CL 115 K 3.18 BUN 6 CREAT 0.65

ANÁLISIS

PACIENTE EN ESTADO CRITICO. SIN EMBARGO CON TAC CEREBRAL DE CONTROL QUE NO MUESTRA EMPEORAMIENTO DE LESIONES CEREBRALES. GLASGOW SIN DETERIORO, SE SOLICITA TAC TORACO ABDOMINAL, HOY CON CAIDA DE 3 PUNTOS DE HEMOGLOBINA, SE SOLICITA TAC DE COLUMNA, SE ORDENA PASO DE Sonda OROGATRICA POR ENDOSCOPIA PARA ALIMENTACION Y SE DEJA REPOSICION DE POTASIO. PERSISTE CON ACIDOSIS METABOLICA SE ORDENA AUMENTO DE LEV CONTINUA MANEJO INTEGRAL EN UCI PRONOSTICO RESERVADO A EVOLUCION.

PLAN

- K 30 CC HORA
- TAC DE COLUMNA
- LEV 150 C CHORA
- GASES DE OCNTROL EN LA TARDE
- JUSTIFICACIÓN PARA QUE EL PACIENTE CONTINUE HOSPITALIZADO HOY

ESTADO CLINICO

ÓRDENES MÉDICAS

Medicamentos

30/06/2014 13:44 Potasio cloruro ampolla x 20 meq / 10 ml 30 ML, ENDOVENOSA, cada hora, por 24 HORAS DE DILUCION POR CVC

Registrado por: ALEXANDRA ROMERO MEZA, MEDICINA GENERAL, Reg: 761901-10
 Firmado por: LUIS FERNANDO PINO OLIVEROS, CIRUGIA GENERAL, Reg: 760802-02

HISTORIA DE EVOLUCIÓN

TIPO DE EVOLUCIÓN: EVOLUCION MEDICA ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL UBICACIÓN: TERAPIA INTENSIVA URGENCIAS FECHA: 30/06/2014 22:59

SUBJETIVO

se formula

NOTAS ACLARATORIAS

Fecha: 07/07/2014 11:02
 evolucion revisada

- Firmado por: JOSE FERNANDO BURBANO YEPES, CUIDADO INTENSIVO, Reg: 00555592
- Firmado por: JORGE MARIO ALVARADO CASTRO, MEDICINA GENERAL, Reg: 25077708
- Validado por: JOSE FERNANDO BURBANO YEPES, CUIDADO INTENSIVO, Reg: 00555592

HISTORIA DE EVOLUCIÓN

TIPO DE EVOLUCIÓN: EVOLUCION MEDICA ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL UBICACIÓN: TERAPIA INTENSIVA URGENCIAS FECHA: 30/06/2014 22:59

Apellidos:	ROMERO PEÑA		
Nombre:	JORGE FERNANDEZ		
Numero de Id:	CC-1081728767		
Numero de Ingreso:	11494-1		
Sexo:	Masculino	Edad Ing.:	27 Años
		Edad Act.:	27 Años
Ubicación:	TERAPIA INTENSIVA URGENCIAS		Cama:
Servicio:	TERAPIA INTENSIVA URGENCIAS		
Responsable:	SURAMERICANA DE SEGUROS DE VID		

SUBJETIVO

se formula

ORDENES MÉDICAS

Medicamentos

- 30/06/2014 23 01 Metoclopramida ampolla x 10 mg/ 2 ml 1 AMP. ENDOVENOSA, Cada 8 horas, por 24 HORAS H.C. 2253287
- 30/06/2014 23 01 Tramadol ampolla x 50 mg 1 AMP. SUBCUTANEA, Cada 8 horas, por 24 HORAS H.C. 2253287
- 30/06/2014 23 01 Fentoina ampolla x 250 mg/ 5 ml 1 AMP. ENDOVENOSA, Cada 24 horas, por 24 HORAS H.C. 2253287
- 30/06/2014 23 01 Cloruro de sodio al 0.9 % bolsa x 500 ml 120 ML, ENDOVENOSA, cada hora, por 36 HORAS H.C. 2253287
- 30/06/2014 23 00 Ranitidina ampolla x 50 mg 1 AMP, ENDOVENOSA, Cada 8 horas, por 24 HORAS H.C. 2253287
- 30/06/2014 23 00 Potasio cloruro ampolla x 20 meq / 10 ml 30 ML, ENDOVENOSA, cada hora, por 24 HORAS DE DILUCION POR CVC

NOTAS ACLARATORIAS

Fecha 07/07/2014 11:03

evolucion revisada

Firmado por JOSE FERNANDO BURBANO YEPES, CUIDADO INTENSIVO, Reg. 00555592

Firmado por JORGE MARIO ALVARADO CASTRO, MEDICINA GENERAL, Reg. 25077708

Validado por JOSE FERNANDO BURBANO YEPES, CUIDADO INTENSIVO, Reg. 00555592

HISTORIA DE EVOLUCIÓN

TIPO DE EVOLUCIÓN: EVOLUCION MEDICA ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL UBICACIÓN: TERAPIA INTENSIVA URGENCIAS FECHA: 01/07/2014 06:33

SUBJETIVO

EVOLUCION UCI URGENCIAS NOCHE
DX

- 1 TCE SEVERO FRACTURA DE PARIETALES LESION DE SENOS SAGITAL
- 2 TRAUMA COLUMNA CERVICAL
- 3 TRAUMA CERRADO TORAX
- 4 TRAUMA CERRADO ABDOMEN PACINETE
- ISOCORIA 4 MM REACTIVAS A LA LUZ.
- CORNEAL BILATERAL PRESENTE CARINAL PRESENTE.
- RIGIDEZ DE DESCEREBRACIÓN AL ESTÍMULO DOLOROSO PEIRFÉRICO.
- ROT +++++ GLASGOW DE 12/15 MEJORIA DE SU ESTADO NEUROLOGICO CON RESPECTO AL INGRESO. EN RASS DE 0. ACOPLADO A VENTILADOR SIN SEDOANALGESIA. POR SOLICITUD DEL SERVICIO DE NXCX.

HEMODYNAMICO RUIDOS CARDIACOS RITMICOS, NO SOPLOS SIN SOPORTE INOTROPICO NI VASOPRESOR. TA 92/47 TAM 97, FC 84 RESPIRATORIO CON BASTANTE SOPORTE VENTILATORIO MODO BLV FIO2: 40%, SAT 100% FR 14/14. CAMPOS PULMONARES VENTILADOS SIN AGREGADOS

GASTROINTESTINAL ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE NO VALORABLE DOLOR RENAL CON SODA URETRAL FOLEY PRODUCIENDO ORINA CLARA 1 CC KG HORA. EXTREMIDADES SIN EDEMA PULSO (+) SIMETRICOS ANALISIS PACINETE QUE EN SE SOLICITA TAC DE COLUMNA CERVICAL, TORACICA Y LUMBAR PARA DESCARTAR LESIONES EN NEUROEJE, POR LO CUAL ES LLEVADO A TAC, SE ESPERA VALORACION POR NXCX CON RESULTADO

PLAN CONTINUA EN UCI POR ALTO RIESGO DE DETERIORO NEUROLOGICO, CON MEDIDAS ANTIEDEMA, Y REQUERIMIENTO DE VENTILACION MECANICA.

NOTAS ACLARATORIAS

Fecha 07/07/2014 11:03

evolucion revisada

Firmado por JOSE FERNANDO BURBANO YEPES, CUIDADO INTENSIVO, Reg. 00555592

Firmado por JORGE MARIO ALVARADO CASTRO, MEDICINA GENERAL, Reg. 25077708

Validado por JOSE FERNANDO BURBANO YEPES, CUIDADO INTENSIVO, Reg. 00555592

PREVISUALIZACIÓN DE AUTORIZACIÓN

ESTE DOCUMENTO ES SÓLO INFORMATIVO Y NO REEMPLAZA LA AUTORIZACIÓN

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN: 2021000087073

Fecha: 15/01/2021

Hora: 11:44

IPS Autorizada:	LICCE - IPS FUNDACION LIGA COLOMBIANA CONTRA LA EPILEPSIA CAPITULO VALLE - HELENA NADER DE ZACCOUR - CALI (VALLE)			NIT/CC: 890319230
Código: 760010248001	Dirección prestador: CL 5 B 3 # 36 - 36 BRR SAN FERNANDO			
Departamento: VALLE DEL CAUCA	76	Municipio: CALI	001	
Teléfono: 925586539				

DATOS DEL PACIENTE

Nombre del afiliado:	ROMERO PEÑA JORGE ENRIQUE			
Tipo de identificación:	CC	Número de identificación: 1081728767	Fecha de nacimiento:	03/03/1987
Régimen afiliación:	SUBSIDIADO			
Dirección de residencia habitual: KR 8 21 36				Teléfono:
Departamento: VALLE DEL CAUCA	76	Municipio: CALI	001	
Teléfono celular: 3216275501	Correo electrónico:			

SERVICIOS AUTORIZADOS

Ubicación del paciente al momento de la solicitud de autorización:				
<input checked="" type="checkbox"/> Consulta externa	<input type="checkbox"/> Hospitalización	<input type="checkbox"/> Urgencias	Servicio	Cama

SERVICIO	CÓDIGO	CANTIDAD
INYECCION DE MATERIAL MIORELAJANTE (TOXINA BOTULINICA)	861411	1

As auditor:	AUTORIZACIÓN DE APLICACION MATEIRAL MIORELAJANTE TOXINA BOTULINICA TOXINA BOTULINCIA TIPO A 1000 U (DYSPO) 20210112179025416793 SE AUTORIZA INYECCION DE MATERIAL MIORELAJANTE (TOXINA BOTULINICA) SUSTENTADO EN HC DEL 12/01/2021. SUJETO A AUDITORIA MEDICA DE EMSSANAR
-------------	--

Justificación Clínica:
<p>MOTIVO DE CONSULTA HEMIPLEJIA ESPASTICA TOXINA BOTULINICA TIPO A 500 (DYSPO)</p> <p>ENFERMEDAD ACTUAL RECIBIÓ QUIMIODENERVACIÓN EN 02/2020 CON MEJORIA DE LA MOVILIDAD DURANTE 6 MESES. RECIBIÓ TERAPIA FISICA Y EN LOS ULTIMOS MESES SUSPENDIÓ Y PRESENTA RETRACCIONES EN CODO DERECHO ASISTE EN SILLA DE RUEDAS, PRESENTA RETRACCION EN FLEXIÓN EN MUÑECA, DEDOS, PULGAR, LIMITACIÓN PARA LA SUPINACIÓN, RETRACCIONES EN FLEXORES DE CODO.</p> <p>IMPRESION DIAGNOSTICA HEMIPLEJIA ESPASTICA</p> <p>PLAN DE TRATAMIENTO AUTORIZACIÓN DE APLICACION MATEIRAL MIORELAJANTE TOXINA BOTULINICA TOXINA BOTULINCIA TIPO A 1000 U (DYSPO) 20210112179025416793</p> <p>IMPRESION CLINICA Diagnóstico Principal: G811 - HEMIPLEJIA ESPASTICA Diagnóstico Relacionado 1: - Diagnóstico Relacionado 2: - Diagnóstico Relacionado 3: -</p> <p>img ATENDIDO POR GUILLERMO BARRIOS ARRAZOLA - Esp: NEUROLOGIA - Reg Médico:12473-82</p>

Copyright 2010-2011 Zeus-Salud. Todos los Derechos Reservados..

NÚMERO DE SOLICITUD DE ORIGEN: 15253009	Fecha: 12/01/2021	Hora: 11:25
---	-------------------	-------------

PAGOS COMPARTIDOS

Porcentaje del valor de los servicios de esta autorización a pagar por la entidad responsable del pago				100,00 %
Semanas de afiliación del paciente a la solicitud de la autorización				355
Recaudo del prestador	Concepto	Valor a pagar por el usuario	Porcentaje (%)	Acumulado copago en el año
<input type="checkbox"/>	Cuota moderadora			0,00
<input type="checkbox"/>	Copago			
<input type="checkbox"/>	Cuota de recuperación			Valor máximo (Tope) en pesos
<input type="checkbox"/>	Otro. Cuál _____			
Centro de costo _____				
INFORMACIÓN DE LA PERSONA QUE AUTORIZA				
Autorizador: SANDRA VIVIANA HERRERA OSORIO		Teléfonos: Nariño - Putumayo 2-733 68 89 Cauca - Valle 2-385 02 12 Línea gratuita nacional 01-8000-129393		

Este documento no es válido para facturación

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE VALLE
UNIDAD ESPECIAL DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
SECCIÓN ELECTRO DIAGNÓSTICO

Teléfonos: 6206164 - 6206024

<http://www.huv.gov.co>

Fecha del estudio: 10-Dec-14

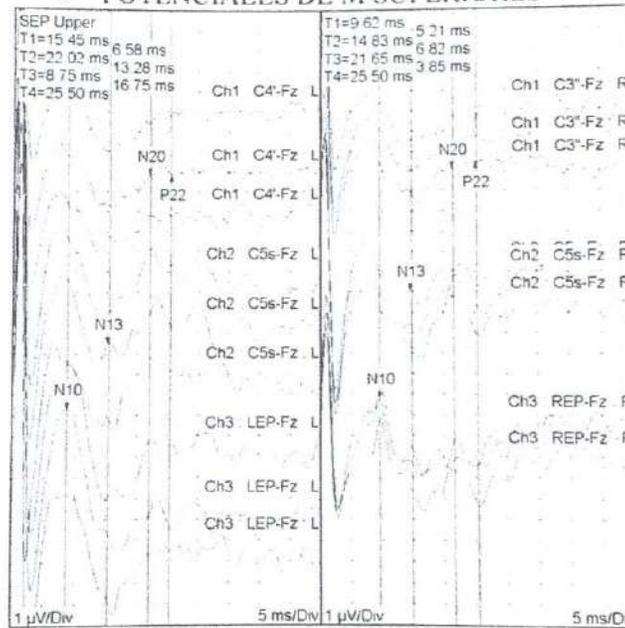
POTENCIALES EVOCADOS

Nombre:	Jorge Enrique Romero Peña	Fisiatra:	Dra Malagon
Sexo:	Masculino	Residente:	
Edad:	27 años	Entidad:	
ID#:	2253287		

DATOS CLINICOS:

Paciente quien el 29/06/2014 tuvo un accidente de tránsito, bus de MIO vs peatón sufriendo trauma craneo encefálico severo. Como secuela quedó con alteración de la memoria reciente, dismetria y una doble hemiparesia. No puede caminar. Al examen anormal fuerza m superior derecho 0/5, m superior izquierdo 5/5; m inferior derecho 0/5, m inferior izquierdo proximal 4/5 distal 0/5, reflejos m inferiores ++, m superiores ++, reflejos patológicos babinsky + derecho.

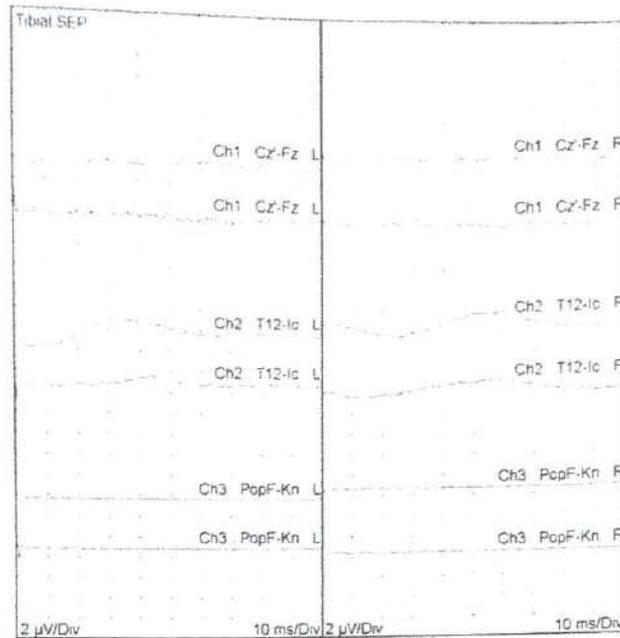
• **POTENCIALES DE M SUPERIORES**



SEP Upper

Trial	N20 (ms)	N13 (ms)	N10 (ms)	N20-N13 (ms)	N20-N10 (ms)	N13-N10 (ms)	N20-P22 (µV)
Norm	<22.1	<16.3	<12.0	<6.8	<10.9	<5.2	
Trial3 - R	21.5	14.6	9.6	6.9	11.9	5.0	0.32
Trial4 - L	22.0	15.2	8.7	6.8	13.3	6.5	0.04
L-R Norm	<1.8	<1.5	<0.7	<1.1	<0.8	<0.7	
L-R	0.5	0.6	0.9	0.1	1.4	1.5	0.28

POLENCIALES DE MIEMBROS SUPERIORES



HALLAZGOS ELECTROFISIOLÓGICOS:

Se realizó estudio de potenciales evocados somatosensoriales de miembros superiores e inferiores con estímulo eléctrico sub máximo sobre nervios tibial y mediano registro para m superiores (C3 . C4 Fz; Cc5 Fz. Erb Fz) m inferiores (Pz Fz, T12 Cl. FPOP P (POPD), el estímulo no produjo respuesta evocada en los nervios tibiales medula ni corteza: para los miembros superiores hay registros de las ondas N10 y N13 con latencias y amplitudes normales, los potenciales corticales son de muy baja amplitud con mejor registro en el montaje Cc5 FZ. en ambos lados.

CÓDIGOS PROCEDIMIENTOS:

891530*4

DIAGNÓSTICO ELECTROFISIOLÓGICO:

Estudio **ANORMAL**, con ausencia de respuesta de la vía somatosensorial del nervio tibial (con ausencia de respuesta periférica bilateral); los potenciales de los nervio medianos registran con normalidad la vía periférica hasta la subcortical. en la conducción central se aprecian potenciales de baja amplitud con latencias normales.

Adriana Malagón
Adriana Malagón
MEDICO FISIATRA.

Adriana L. Malagón C.
Medicina Física y Rehabilitación
C.C 30.338.340 R.M. 632665

HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE CALI
0-3-19
S.A.

HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE CALI

Fecha: 2014/06/28
Hora: 13:03:36

CONSULTA DE ESTADO DE CUENTA

Paciente : JORGE ENRIQUE ROMERO PEZA
Nivel socio-economico: 0
Responsable: SEGUROS GENES SERVICIARIA S.A

Historia: 871307/6 Fecha Ingreso: 2014/06/28 Habs:
Descuento: 0%
Cod/NIT : 122

* CARGOS NO FACTURADOS * * CARGOS FACTURABLES * CORTE A: 2014/06/28 HORAS: 13:03:36

CONCEPTO	No. DOC	CODIGO	DESCRIPCION DEL CARGO	C.COSTO	TOTAL	DESCUENTO	FAC
----------	---------	--------	-----------------------	---------	-------	-----------	-----

A continuacion detallamos el Estado de Cuenta por Servicios prestados a:

CONS CONSULTA MEDICA	FTE	CV		40.500		0	6
DRUG MEDICAMENTOS Y MATERIAL	FTE	Z2		122.939		0	6
HONO HONOR SERV. PROF. CIRUG	FTE	CV		86.300		0	6
MATE MATERIAL MEDICO QUIRURG	FTE	CV		4.800		0	6

REDONDEADO: \$ 254.539	EXCEDENTE: \$ 0	TOTAL - DESCUENTO: \$	254.539	0
TOTAL CARGOS NO FACTURABLES: \$ 0	TOTAL CARGOS: \$ 254.539			254.539

Este es el valor de la cuenta semanal, no es el total.

HIPOCRATES Fecha: 2014/06/28 Hora: 13:03:36 Usuario: auxfac8 Terminal: auxfac8 Periodo: 2014/06



**HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO**

CALI - 4140707

Nit 805028530-4

HISTORIA CLINICANo. H. C. 10420055 - 284427
Hora AtenciónFecha de Ingreso 10/02/2021 12:15
Fecha de Egreso**IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE**

PACIENTE	ANDUJAR ORTIZ GUIDO FERNANDO	DOC. ID.	CC - 10420055
LUGAR NAC.		FEC. NAC.	09/06/1962
E.P.S	EMSSANAR S.A.S EPS-S 287-2ES200001	EDAD	58 AÑOS
OCUPACIÓN	NO ESPECIFICADA	SEXO	MASCULINO
CIUDAD	CALI	BARRIO	OTRO BARRIO
DIRECCIÓN	CRA 8 A # 21 33	TELÉFONO	3187007031
TIPO USUARIO	BENEFICIARIO	GS - RH	O+
ACUDIENTE	LILIANA PATRICIA ANDUJAR	TELÉFONO	3185178659
SERVICIO	CONSULTA EXTERNA ANESTESIOLOGIA	CAMA	

ANAMNESIS

MOTIVO CONSULTA	VAL PREANESTESIA
ENFERMEDAD ACTUAL	PTE PROGRAMDO X EL SERVICIOMDE ORTOPEDIA PARA UNA SAFENECTOMIA EN PIERNA DERECHA MOTIVO X EL CUAL CONSULTA
PARACLINICOS	HB 17 HTO- 48% PLAQ- 210
ALERGIAS	

ANTECEDENTES

FECHA	TIPO	DESCRIPCIÓN ANTECEDENTES
10/02/2021	PATOLOGICOS	NIEGA PATOLOGIA---ALERGIA NIEGA

EXAMEN FISICO

P. ARTERIAL	130/70	PULSO	80	F. RESP	12	IAM	90	TEMP		PESO		TALLA			
P CEFALICO		P ABDOMINAL		P TORAXICO		E GESTACIONAL		E DOLOR							
ASPECTO GENERAL	CONCIENTE														
HALLAZGOS															
Sistema	N	A	NE	Sistema	N	A	NE	Sistema	N	A	NE	Sistema	N	A	NE
1.Cabeza			X	6.Garganta			X	11.Abdomen			X	16.Extremidades Inf			X
2.Ojos			X	7.Cuello			X	12.Pelvis			X	17.Espalda			X
3.Oidos			X	8.Torax			X	13.Tacto Rectal			X	18.Piel			X
4.Nariz			X	9.Corazón			X	14.Genitourinario			X	19.Endocrino			X
5.Boca			X	10.Pulmon			X	15.Extremidades Sup			X	20.Sistema Nevioso			X

DIAGNOSTICOS

PRINCIPAL	I872 - INSUFICIENCIA VENOSA (CRONICA) (PERIFERICA)
TIPO DX	2 - CONFIRMADO NUEVO
CAUSA EXTERNA	13 - ENFERMEDAD GENERAL
MÉDICO	DAZA BADILLO JOSE CARLOS ANESTESIOLOGIA RM : 133-05

EVOLUCIÓN SOAP - 10/feb./2021

ANDUJAR ORTIZ GUIDO FERNANDO - Edad: 58 Años

EVOLUCIÓN

FECHA - HORA: 10/02/2021 13:02	MÉDICO	DAZA BADILLO JOSE CARLOS ANESTESIOLOGIA R.M. 133-05	 <small>Jose Carlos Daza Badillo R.M. 133-05</small>
PROGRAMAR			

PLAN DE MANEJO Y RECOMENDACIONES GENERALES

1- PROGRAMAR A CIRUGIA 2. AYUNO >8H 3- SE EXPLICA RIESGO Y COMPLICACIONES TODOS ENTENDIDOS EN LA HOJA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

ESTADO DE CUENTA PACIENTES SOAT

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE

"Evaristo García" E.S.E.

CERTIFICA:

Que en esta institución se atendió a JORGE ROMERO PEÑA CC. 1081728767 a través de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA** y a la fecha ha consumido un cupo por valor de:

ASEGURADORA \$ 16,177,416

El valor nombrado es lo consumido en Hospital Universitario del Valle Evaristo Garcia

El cupo total del SOAT es por valor un de \$ **16,427,386** del 2014

Para constancia se firma a los **17** días del mes de **JULIO** del 2014

EDWARD COBO VALENCIA

Auxiliar de facturación soat



SGAT VIGENTE

I- 13095690

SEGUROS GENERALES SURAMER
CALLE 94A#13-42

091 6463060 - 091 6483800

890903407-9

OBSEVACION CIRUGIA

ROMERO PEÑA JORGE

15 07 2014 14 08 2014

28/06/2014

15/07/2014

2253287

0001	LABORATORIO CLINICO	1,232,900.0	1,232,900
0004	PROCEDIMIENTOS ESPECIALES	86,200.0	86,200
0005	RAYOS X	4,953,600.0	4,953,600
0008	ESTANCIA-HOSPITALIZACION	5,730,500.0	5,730,500
0012	MEDICINA FISICA Y REHABILITAC.	347,600.0	347,600
0014	CONSULTAS MEDICAS	487,200.0	487,200
0016	FARMACIA	3,279,816.0	3,279,816
0023	NUTRICION ESPECIAL	59,600.0	59,600

15,177,416.6

15,177,416

Dieciséis Millones Ciento Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Dieciséis. Fecha em. 06/10/14

ecobo

15/07/2014 11:42

I- 2306484

CONTRATO No.



acion
6.3.19
INTE S.A.

HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE CALI

Faq. 1
Fecha: 2014/06/28
Hora : 13:03:36

CONSULTA DE ESTADO DE CUENTA

Paciente : JORGE ENRIQUE ROMERO PEÑA.
Nivel socio-economico: 0
Responsable: SEGUROS GENIS SURAMERICANA S.A

Historia: 871307/6 Fecha Ingreso: 2014/06/28 Hab:
Descuento: 0%
Cod/NIT : 1225

* CARGOS NO FACTURADOS * * CARGOS FACTURABLES * CORTE A: 2014/06/28 HORA: 13:03:36

CONCEPTO	No. DOC	CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL CARGO	C.COSTO	TOTAL	DESCUENTO	FAC
A continuación detallamos el Estado de Cuenta por Servicios prestados a:							
CONS CONSULTA MEDICA	FTE	CV			40.500	0	S
GRUPO MEDICAMENTOS Y MATERIAL	FTE	22			122.939	0	S
HONOR SERV. PROF. CIRUJ	FTE	CV			86.300	0	S
MATERIAL MEDICO QUIRURG	FTE	CV			4.800	0	S
					254,539	0	
RECONOCIDO: \$ 254,539		EXCEDENTE: \$ 0		TOTAL - DESCUENTO: \$		254,539	
TOTAL CARGOS NO FACTURABLES: \$ 0		TOTAL CARGOS: \$ 254.539					

Este es el valor de la cuenta semanal, no es el total.

HIPOCRATES Fecha: 2014/06/28 Hora: 13:03:36 Usuario: auxfac8 Terminal: auxfac8 Periodo: 2014/06



22

RECEIBO DE PAGO
CÓDIGO DE BARRAS
CÓDIGO DE BARRAS

RECEIBO DE PAGO

12/07/2014

LABORATORIO CLINICO	1.200.000,00
SERVICIOS ESPECIALES	88.000,00
EST. CL. + HOSPITALIZACION	1.933.000,00
ELECTROFISIOL. Y REHABILITAC.	8.700.000,00
LABORATORIO MOLECULAR	187.000,00
FARMACIA	187.200,00
NUTRICION ESPECIAL	35.000,00

3.177.400,00

Se cancela el cheque número Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Dieciséis Pasados de J. 2014

RECIBO N.º 0014 2140 1-130140- CONTRATO NO.





FORMULARIO UNICO DE RECLAMACION DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD POR SERVICIOS PRESTADOS A VICTIMAS DE EVENTOS

CATASTROFICOS Y ACCIDENTES DE TRANSITO

PERSONAS JURIDICAS - FURIPS

Resolucion 01515 28 Mayo 2008

IMPRESO 28/06/2014 13:40:08

Fecha Radicacion: No Radicado:
 No. Radicado Anterior: No Factura / cuenta de cobro:

I. DATOS DE LA INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD

Razon Social: HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
 Codigo Habilitacion: 7600103715 Nit: 890303841-8

II. DATOS DE LA VICTIMA DEL EVENTO CATASTROFICO O ACCIDENTE DE TRANSITO

Apellido 1: ROMERO Apellido 2: PEÑA
 Nombre 1: JORGE Nombre 2: ENRIQUE
 Tipo de Documento: CC Nro de Documento: 1081728767
 Fecha Nacimiento: 03/03/1987 Sexo: M
 Direccion Residencia: CLL 21 8A 21 33 OBRERO
 Departamento: VALLE DEL CAUCA Codigo: 76 Telefono: 321 627 55 01
 Municipio: SANTIAGO DE CALI Codigo: 76001 Fecha Registro: 28/06/2014 11:43:14
 Condicion del Accidentado: PEATON Historia: 871307 Ingreso: 6 Registro: 2640

III. DATOS DEL SITIO DONDE OCURRIO EL EVENTO CATASTROFICO O EL ACCIDENTE DE TRANSITO

Naturaleza del Evento: ACCIDENTE DE TRANSITO
 Otro:
 Direccion de la Ocurrencia: CENTRO
 Fecha Evento / Accidente 28/06/2014 Hora: 10
 Departamento: VALLE DEL CAUCA Codigo: 76
 Municipio: SANTIAGO DE CALI Codigo: 76001 Zona: U
 Descripcion Breve del Evento Catastrofico o
 PACIENTE INGRESA INCONCIENTE

IV. DATOS DEL VEHICULO DEL ACCIDENTE DE TRANSITO

Estado de Aseguramiento: ASEGURADO
 Marca: mercedes benz Placa: vcw911
 Tipo de Servicio: PUBLICO
 Codigo de la Aseguradora: MIN001
 Nro. Poliza: at 1318 14232662 Intervencion de Autoridad: N
 Vigencia: Desde: 20131118 Hasta: 20141117 Cobro Excedente Poliza: N

V. DATOS DEL PROPIETARIO DEL VEHICULO

Apellido 1 o morales Apellido 2: Ruiz
 Nombre 1: rodrigo Nombre 2:
 Tipo de Documento: CC Nro de Documento: 14675610
 Direccion Residencia: kra 36 10 451 acopi
 Departamento: VALLE DEL CAUCA Codigo: 76 Telefono: 6907433
 Municipio: SANTIAGO DE CALI Codigo: 76001 Total Folios:



INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO

020491 No.

1. ORGANISMO DE TRÁNSITO 76001000

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CALI

2. GRAVEDAD
CON MUERTOS
CON HERIDOS
SOLO DAÑOS



3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS

Calle 15 Carrera 7
CÓDIGO DE RUTA VIA Y KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

4. FECHA Y HORA
28 06 2014 17:00
FECHA Y HORA DE OCURRENCIA
28 06 2014 17:58
FECHA Y HORA DE LEVANTAMIENTO

5. CLASE DE ACCIDENTE
CHOQUE (1) CAÍDA OCUPANTE (4)
ATROPELLO INCENDIO (5)
VOLCAMIENTO (3) OTRO (6)

5.1 CHOQUE CON
VEHICULO (1) TREN (2) SEMOVIENTE (3) OBJETO FUJO (4)
5.2 OBJETO FIJO
MURO (1) POSTE (2) ARBOL (3) BARANDA (4)
SEMAFORO (5) INMUEBLE (6) HIDRANTE (7) VALLA SEÑAL (8)
TAFIJA CASETA VEHICULO ESTACIONADO OTRO

6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR

6.1 AREA: RURAL, NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, URBANA
6.2 SECTOR: RESIDENCIAL, INDUSTRIAL, COMERCIAL
6.3 ZONA: ESCOLAR, DEPORTIVA, TURISTICA, PRIVADA, MILITAR, HOSPITALARIA
6.4 DISEÑO: GLORIETA, PASO A NIVEL, PASO ELEVADO, PUNTE, INTERSECCION, PONTON, PASO INFERIOR, TRAMO DE VIA, LOTE O PREDIO, CICLO RUTA, PEATONAL, TUNEL
6.5 CONDICIONES: GRANIZO, LUBRICA, LLUVIA, NIEBLA

7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VIAS

7.1 GEOMETRICAS: RECTA, CURVA, PLANO, RENDIENTE, BAHIA DE ESTACIONAMIENTO, SENTIDO, DOBLE SENTIDO, REVERSIBLE, CONTRAFLUJO
7.2 SUPERFICIE DE RODADURA: ASFALTO, AFIRMADO, ADOQUIN, EMPEDRADO, CONCRETO, TIERRA, OTRO
7.3 ESTADO: BUENO, CON HUECOS, DERRUMBES, EN REPARACION, HUNDIMIENTO, INUNDADA, PARCHADA, RIZADA, FISURADA
7.4 CONDICIONES: ACEITE HUMEDA, LODO, ALCANTARILLA DESTAPADA
7.5 MATERIAL ORGANICO: MATERIAL SUELTO, SECA, OTRA
7.6 SEÑALES HORIZONTALES: ZONA PEATONAL, LINEA DE PARE, LINEA CENTRAL AMARILLA, CONTINUA, SEGMENTADA, LINEA DE CARRIL BLANCA, CONTINUA, SEGMENTADA, LINEA DE BORDE BLANCA, LINEA DE BORDE AMARILLA, LINEA ANTIBLOQUEO, FLECHAS, LEYENDAS, SIMBOLOS, OTRA
7.7 REDUCTOR DE VELOCIDAD: BANDAS SONORAS, RESALTO, MOVIL, FUJO, SONORIZADOR, ESTOPEROL, OTRO
7.8 DELINEADOR DE VISO: TACHA, ESTOPEROS, TACHONES, BOYAS, BORDILLOS, TUBULAR, BARRERAS PLASTICAS, HITOS TUBULARES, CONOS, OTRO

8. CONDUCTORES, VEHICULOS Y PROPIETARIOS

8.1 CONDUCTOR: RODRIGO MORALES RUIZ
DOC: 14675610
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
FECHA DE NACIMIENTO: 19/04/1984
DIRECCION DE DOMICILIO: Carrera 36 Calle 10-451 Yumbo
TELÉFONO: 6907433
SE PRACTICÓ EXAMEN: SI
AUTORIZADO: SI
EMBRIAGUEZ: NO
GRADO: C3
PORTA LICENCIA: SI
LICENCIA DE CONDUCCIÓN No.: 14675.610 C3
CATEGORIA: C3
RESTRICCIÓN: -
EXP. VEN: 21/09/16
CÓDIGO DE TRÁNSITO: Candelaria
HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN:
DESCRIPCIÓN DE LESIONES:

8.2 VEHICULO: VWV 911
PLACA REMOLQUE/SEM:
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
MARCA: Mercedes Benz
LINEA:
COLOR:
MODELO: 2012
CARROCERIA:
TON: 160
PASAJEROS:
EMPRESA: Transporte Masivo
MATRICULADO EN:
INMOVILIZADO EN: Calle 13 carrera 66
TARJETA:
NIT: ETMUSA Cali
A DISPOSICIÓN DE: Fis. Caliza.
REV. TEC. MEC: NO
No.: 17608095
CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE:
PORTA SOAT: SI
POLIZA No.: 14232662
ASEGURADORA: Suramericana
DIA: 15
PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL: SI
VENCIMIENTO:
PORTA SEG. RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL: SI
No.:
ASEGURADORA:
DIA:
MES:
AÑO:

PROPIETARIO:
MISMO CONDUCTOR: SI
APELLIDOS Y NOMBRES: Empresa de Transporte Masivo ETMUSA
DOC:
IDENTIFICACIÓN No.: 9001007785

8.3 CLASE VEHICULO: AUTOMOVIL
8.4 CLASE SERVICIO: PASAJEROS
8.5 DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO: -NO-

8.7 FALLAS EN: FRENSOS, DIRECCION, LUCES, BOCINA, LLANTAS, SUSPENSION, OTRA
8.9 LUGAR DE IMPACTO: FRONTAL, LATERAL, POSTERIOR, Otro

200

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS **VEHÍCULO (2)**

APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO DÍA MES AÑO	
DIRECCIÓN DE DOMICILIO			CIUDAD	TELÉFONO	SE PRACTICÓ EXAMEN AUTORIZO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO EMBRIAGUEZ POS <input type="checkbox"/> NEG <input type="checkbox"/>	
PORTA LICENCIA <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	LICENCIA DE CONDUCCIÓN No.	CATEGORÍA	RESTRICCIÓN	EXP. <input type="checkbox"/> VEN <input type="checkbox"/> DÍA MES AÑO	CÓDIGO DE TRÁNSITO	
HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN		DESCRIPCIÓN DE LESIONES				

8.2 VEHÍCULO

PLACA	PLACA REMOLQUE / SEM	NACIONALIDAD COLOMBIANO <input type="checkbox"/> EXTRANJERO <input type="checkbox"/>	MARCA	LÍNEA	COLOR	MODELO	CARROCERÍA	TON.	PASAJEROS	LUCES
EMPRESA		MATRICULADO EN	INMOVILIZADO EN:			TARJETA DE REGISTRO				
NIT.		A DISPOSICIÓN DE:								
REV. TEC. MEC <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO No.		CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE:								
PORTA SOAT <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	POLIZA No.	ASEGURADORA			DÍA MES AÑO					
PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		VENCIMIENTO		PORTA SEG. RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		DÍA MES AÑO				
No.	ASEGURADORA	DÍA MES AÑO	No.	ASEGURADORA	DÍA MES AÑO					

PROPIETARIO

MISMO CONDUCTOR <input checked="" type="checkbox"/>	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.
---	---------------------	-----	--------------------

8.3 AER VEHÍCULO	8.4 CLASE SERVICIO	8.5 PASAJEROS	8.6 DESCRIPCIÓN DANOS MATERIALES
AUTOMÓVIL <input type="checkbox"/> BUS <input type="checkbox"/> BUSETA <input type="checkbox"/> CAMIÓN <input type="checkbox"/> CAMIONETA <input type="checkbox"/> CAMPERO <input type="checkbox"/> MICROBUS <input type="checkbox"/> TRACTOCAMION <input type="checkbox"/> VOLOQUETA <input type="checkbox"/> MOTOCICLETA <input type="checkbox"/>	M. AGRÍCOLA <input type="checkbox"/> M. INDUSTRIAL <input type="checkbox"/> BICICLETA <input type="checkbox"/> MOTOCARRO <input type="checkbox"/> MOTOTRICICLO <input type="checkbox"/> TRACCIÓN ANIMAL <input type="checkbox"/> MOTOCICLO <input type="checkbox"/> CUATRIMOTO <input type="checkbox"/> REMOLQUE <input type="checkbox"/> SEM-REMOLQUE <input type="checkbox"/>	OFICIAL <input type="checkbox"/> PUBLICO <input type="checkbox"/> PARTICULAR <input type="checkbox"/> DIPLOMÁTICO <input type="checkbox"/> MIXTO <input type="checkbox"/> CARGA <input type="checkbox"/> *EXTRADIMENSIONADA <input type="checkbox"/> *EXTRAPESADA <input type="checkbox"/> *MERCANCÍA PELIGROSA <input type="checkbox"/> *CLASE DE MERCANCÍA <input type="checkbox"/>	*COLECTIVO <input type="checkbox"/> *INDIVIDUAL <input type="checkbox"/> *MASIVO <input type="checkbox"/> *ESPECIAL TURISMO <input type="checkbox"/> *ESPECIAL ESCOLAR <input type="checkbox"/> *ESPECIAL ASALARIADO <input type="checkbox"/> *ESPECIAL OCASIONAL <input type="checkbox"/> *RADIO DE ACCIÓN <input type="checkbox"/> NACIONAL <input type="checkbox"/> MUNICIPAL <input type="checkbox"/>

8.7 FALLAS EN FRENOS DIRECCIÓN LUCES BOCINA LLANTAS SUSPENSIÓN OTRA

8.9 LUGAR DE IMPACTO FRONTAL LATERAL POSTERIOR Otro

9. VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 1 DEL VEHÍCULO No. 1

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO DÍA MES AÑO		SEXO
<u>Torgo Enrique Peña CC</u>		<u>1081328769</u>	<u>Colombia</u>			<u>M</u>
DIRECCIÓN DE DOMICILIO	CIUDAD	TELÉFONO	CONDICIÓN			
<u>EL 21 Cra 8A-21-33</u>	<u>Ceala</u>	<u>321627</u>	<u>PEATÓN</u>			
HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN	SE PRACTICÓ EXAMEN		AUTORIZO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		EMBRIAGUEZ POS <input type="checkbox"/> NEG <input type="checkbox"/>	
<u>Clínica San Juan De Dios</u>	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
DESCRIPCIÓN DE LESIONES			GRADO		PSICOACTIVAS <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
<u>Morar Historico Clinica</u>					<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
			GRAVEDAD		MUERTO <input type="checkbox"/> HERIDO <input type="checkbox"/>	
					<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	

10. TOTAL VICTIMAS PEATON ACOMPAÑANTE PASAJERO CONDUCTOR TOTAL HERIDOS MUERTOS

11. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO

DEL CONDUCTOR	DEL VEHÍCULO	DEL PEATÓN
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
DE LA VÍA	DEL PASAJERO	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

OTRA ESPECIFICAR ¿CUAL?

12. TESTIGOS

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	DIRECCIÓN Y CIUDAD	TELÉFONO
APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	DIRECCIÓN Y CIUDAD	TELÉFONO
APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	DIRECCIÓN Y CIUDAD	TELÉFONO

13. OBSERVACIONES Causa Probable o Hipotesis: Peatón cruzar sin observar. Ley 769.

14. ANEXOS ANEXO 1 Conductores, Vehículos ANEXO 2 Víctimas, peatones o pasajeros OTROS ANEXOS (Fotos y Videos)

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

GFADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	PLACA	ENTIDAD	FIRMA
	<u>Alexander Suarez CC</u>		<u>94457676</u>	<u>103</u>	<u>STP</u>	<u>[Firma]</u>

16. CORRESPONDIO

NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN	Dto.	Muplo	Ent.	U. reportera	Año	Consecutivo



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.081.728.767

ROMERO PEÑA
APELLIDOS

JORGE ENRIQUE
NOMBRES

Jorge Enrique A
FIRMA



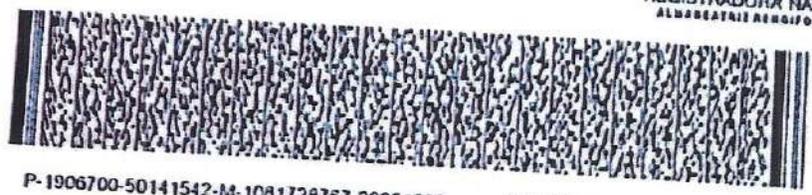
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 03-MAR-1987
SALADOBLANCO (HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.70 0+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

07-JUN-2005 SALADOBLANCO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
ALMIRANTE RENOJO LOPEZ



P-1906700-50141542-M-1081728767-20051223 0730605356B 02 165052414

127

125

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
34.446.495

NUMERO

ANDUJAR ZUÑIGA

APELLIDOS

LILIANA PATRICIA

NOMBRES

Liliana Andujar Zuñiga
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **02-SEP-1983**

MERCADERES
(CAUCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA	B+ G.S. RH	F SEXO
-------------------------	----------------------	------------------

19-DIC-2003 MERCADERES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
ALVARO FREDY RENDON LOPEZ

INDICE DERECHO

P-1104600-36125311-F-0034446495-20050208 05431050090 02 157167242

124

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **1.061.016.298**

ANDUJAR ZUÑIGA

APELLIDOS

WILLIAM ANDRES

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **18-JUN-2004**

**MERCADERES
(CAUCA)**

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75

AB+

M

ESTATURA

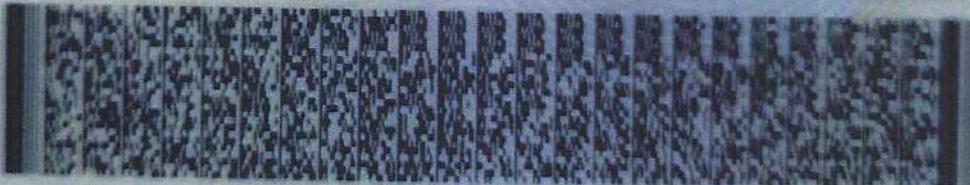
G.S. RH

SEXO

29-JUN-2022 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VELA ROCA



P-3100100-01306915-M-1061016298-20220707

0079977730A.1

8505009439

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.654.855**

ROMERO MORA

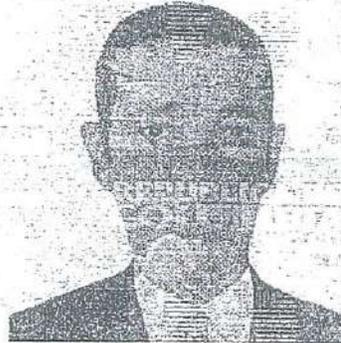
APELLIDOS

ROGELIO

NOMBRES

NO FIRMA

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-SEP-1938**
SALADOBLANCO
(HUILA)

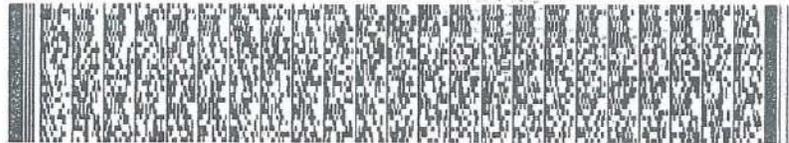
LUGAR DE NACIMIENTO
1.66 **O+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

12-SEP-1960 SALADOBLANCO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sánchez Torres*

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1906700-00415789-M-0001654855-20121208

0031863165A 1

36208797

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

15908856

1 Parte básica	2 Parte compl.
870303	61103

OFICINA REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) REGISTRADURIA MUNICIPAL	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría SALADOBLANCO (HUILA)	5 Código 3660
------------------------	--	---	------------------

SECCION GENERAL

INSCRITO	6 Primer apellido ROMERO	7 Segundo apellido PEÑA	8 Nombres JORGE ENRIQUE
SEXO	9 Masculino o Femenino MASCULINO	10 <input checked="" type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino	FECHA DE NACIMIENTO
	11 Día 03	12 Mes MARZO	13 Año 1.987
PAIS DE NACIMIENTO	14 País COLOMBIA	15 Departamento, Int., o Com. HUILA	16 Municipio SALADOBLANCO

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento EN CASA DE HABITACION VEREDA "SAN RAFAEL" SALADOBLANCO (HUILA)	18 Hora 4:00a.m.
	19 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) ACTA PARROQUIAL Y CEDULAS	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento PARTERA
MADRE	22 Apellidos (de soltera) PEÑA	23 Nombres MARIA DEL CARMEN
	24 Edad actual 48	25 Identificación (clase y número) c.c.#26.570.542 SALADOBLANCO (HLA)
PADRE	26 Nacionalidad COLOMBIANA	27 Profesión u oficio HOGAR
	28 Apellidos ROMERO MORA	29 Nombres ROGELIO
	30 Edad actual 53	31 Identificación (clase y número) c.c.#1.654.855 SALADOBLANCO (HLA)
	32 Nacionalidad COLOMBIANO	33 Profesión u oficio AGRICULTOR

DEAUN- FE	34 Identificación (clase y número) c.c.#26.570.542 SALADOBLANCO (HLA)	35 Firma (autógrafa) <i>Maria del Carmen Peña</i>
	36 Dirección postal y municipio VEREDA "SAN RAFAEL" SALADOBLANCO	37 Nombre: MARIA DEL CARMEN PEÑA
TESTIGO	38 Identificación (clase y número)	39 Firma (autógrafa)
	40 Domicilio (Municipio)	41 Nombre:
TESTIGO	42 Identificación (clase y número)	43 Firma (autógrafa)
	44 Domicilio (Municipio)	45 Nombre:
FECHA DE INSCRIP- CION	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)	
	46 Día 04	47 Mes MAYO
	48 Año 1.992	49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro <i>Rubén Darío Cordero Ori</i>

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP10 - 0 VI/77

[Handwritten Signature]
Superintendencia del Estado Civil
Saladoblanco (H.)
CCIA DEL ORIGINAL
REGISTRADOR MUNICIPAL



19 MAY 2016



NOTARIA NOVENA del círculo de Cali

ACTA DE DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO PARA FINES - EXTRAPROCESALES

ACTA No. 2630

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, REPÚBLICA DE COLOMBIA, A LOS TREINTA Y UN (31) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2016 ANTE MIRYAN PATRICIA BARONA MUÑOZ, NOTARIA NOVENA DEL CIRCULO DE CALI, COMPARECIÓ (ERON)

NOMBRES Y APELLIDOS : JORGE ENRIQUE ROMERO PEÑA Y LILIANA PATRICIA ANDUJAR ZUÑIGA
MAYOR (ES) Y VECINO(S) DE ESTADO CIVIL : CALI (VALLE) : UNIÓN LIBRE
PROFESIÓN : DESEMPLEADO - MANICURISTA
OCUPACIÓN ACTUAL : LA MISMA
DIRECCIÓN : CRA 8 A Nº 21 - 33 B/ OBRERO TEL.3185178659
IDENTIFICADOS CON LA (S) CEDULA DE CIUDADANÍA # 1.081.728.767 DE SALADOBLANCO Y 34.446.495 DE MERCADERES

DECLARAMOS BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE NOSOTROS, JORGE ENRIQUE ROMERO PEÑA Y LILIANA PATRICIA ANDUJAR ZUÑIGA, CONVIVIMOS EN UNIÓN LIBRE DESDE HACE OCHO (8) AÑOS DESDE EL AÑO 2008, COMO MARIDO Y MUJER BAJO EL MISMO TECHO COMPARTIENDO TECHO, LECHO Y MESA. - DECLARAMOS BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE NUESTRA CONVIVENCIA HA SIDO ESTABLE, CONTINUA Y SIN INTERRUPCIÓN DURANTE ESTE TIEMPO Y AUN CONTINUAMOS VIVIENDO JUNTOS, UNIÓN DENTRO DE LA CUAL HEMOS NO PROCREADO HIJOS - DECLARAMOS QUE MI COMPAÑERA DE UNA RELACION ANTERIOR TIENE UN HIJO DE NOMBRE WILLIAM ANDRES ANDUJAR ZUÑIGA DE 11 AÑOS IDENTIFICADO CON TARJETA DE IDENTIDAD NUMERO 1.061.016.298 QUIEN VIVE CON NOSOTROS Y DEPENDE ECONOMICAMENTE DE NOSOTROS - - PRESENTES COMO TESTIGOS A LOS SEÑORES: LIBARDO BOLAÑOS PAZ, GUIDO FERNANDO ANDUJAR ORTIZ, ROCIO AMPARO MUÑOZ ANDUJAR IDENTIFICADOS CON CEDULAS DE CIUDADANIA NUMERO 16.944.962 DE CALI, 10.420.055 DE MERCADERES, 66.957.898. DE CALI RESPECTIVAMENTE. BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO MANIFESTAMOS QUE NOSOTROS CONOCEMOS DE TODA UNA VIDA POR MOTIVOS DE FAMILIARES, - SABEMOS Y NOS CONSTA QUE JORGE ENRIQUE ROMERO PEÑA Y LILIANA PATRICIA ANDUJAR ZUÑIGA, CONVIVEN EN UNIÓN LIBRE DESDE HACE 8 AÑOS, Y QUE LO DECLARADO POR ELLOS EN ESTA DECLARACION ES LA VERDAD. - LO DICHO ES LA VERDAD. - LA NOTARIA INFORMA AL (LOS) COMPARECIENTES QUE: LO DICHO EN ACTUACIONES ANTE LAS AUTORIDADES PUBLICAS DEBEN CEÑIRSE A LOS POSTULADOS DE LA BUENA FE, LA CUAL SE PRESUMIRA EN TODAS LAS GESTIONES QUE AQUELLOS ADELANTAN, ADEMÁS LE (S) INFORMA QUE LA DECLARACION QUE SE PRESENTA EN ESTE INSTRUMENTO, SE RINDE BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO Y A SABIENDAS DE LAS IMPLICACIONES LEGALES QUE ACARREA JURAR EN FALSO, SEGÚN LO DISPUESTO EN LOS DECRETOS 2148 DE 1983, 1557 DE 1989 Y 2150 DE 1995; IGUALMENTE SE LES DA A SABER EL CONTENIDO DEL ARTICULO 442 (LEY 599 DE 2000)-CODIGO PENAL, MODIFICADO POR EL

129



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO

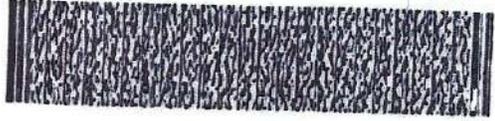


8622

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el treinta y uno (31) de mayo de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Nueve (9) del Círculo de Cali, compareció:
LILIANA PATRICIA ANDUJAR ZUÑIGA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0034446495.

Liliana Zuniga

----- Firma autógrafa -----

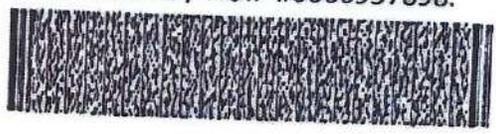


59xnq8ls82pe

ROCIO AMPARO MUÑOZ ANDUJAR, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0066957898.

Rocio Muñoz

----- Firma autógrafa -----

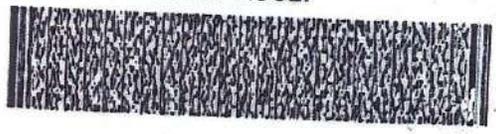


ahrtq4bmdhj

LIBARDO BOLAÑOS PAZ, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0016944962.

Libardo Bolanos Paz

----- Firma autógrafa -----

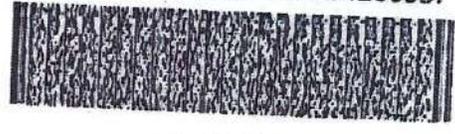


3g7xaoct2b3s

GUIDO FERNANDO ANDUJAR ORTIZ, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0010420055.

Guido Fernandez

----- Firma autógrafa -----



rvbe1f06qaq

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso nº 2630, rendida por el compareciente.

Miryam Patricia Barona Muñoz



MIRYAN PATRICIA BARONA MUÑOZ
Notaría nueve (9) del Círculo de Cali



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
G.REG.CLI, ODONT, PSYQU, PSICOL -D.R.SUROCCIDENTE

DIRECCIÓN CALLE 48 No. 36-01 CALI, VALLE DEL CAUCA
 TELEFONO. 5542447 ext 237 y 238

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE
No.: GRCOPPF-DRSOCCDTE-08971-2014

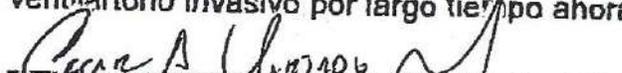
CIUDAD Y FECHA: CALI. 08 de julio de 2014
 NÚMERO DE CASO INTERNO. GRCOPPF-DRSOCCDTE-08521-C-2014
 OFICIO PETITORIO: No. SIN DATO - 2014-07-03. Ref: Noticia criminal
 760016000106201402051 -
 AUTORIDAD SOLICITANTE: SECRETARIA DE TRANSITO
 ALCALDIA
 AUTORIDAD DESTINATARIA: SECRETARIA DE TRANSITO
 ALCALDIA
 CARRERA 3 NUMERO 56-90
 CALI, VALLE DEL CAUCA
 NOMBRE EXAMINADO: JORGE ENRIQUE ROMERO PENA
 IDENTIFICACIÓN: CC 1081728767
 EDAD REFERIDA: 27 años
 ASUNTO: Relación médico legal /

MOTIVO DE LA PERITACIÓN:
 lesiones personales

En respuesta al oficio petitorio de la referencia, me permito informarle que en el día 07 de julio de 2014 se realizó un examen médico legal realizada hoy y sin la presencia física del examinado, basado en la historia clínica No. 2253287 del hospital universitario del valle a nombre del examinado, se anota en sus partes pertinentes paciente sufre accidente de tránsito motocicleta (mio) recibiendo lce severo remitido de sanjuan de dios glasgow 3/15 tomados en la cabeza hematoma subdural izquierdo, hemorragia subaracnoidea, contusiones hemorrágicas parietooccipitales- 30-06-14 paicnet e con trauma craneoencefalico severo sin sedación con algunos signos de lesión de tallo sin sedación en muy malas condiciones de conciencia en línea media y sangrado hacia la convexidad que sugiere lesión de seno superior. El día 07-07-14 11+00 paciente con trauma severo sin sedación con requerimiento de manejo en uci por monitoria neurologica y hemodinamica continua actuando en extubado postrado hemodinamicamente estable sin deficit neurologico agudo agudo ha presentado picos febriles y taquicardia persistentemente los ultimos dias de ingreso leucocitosis ni neutrofilia ya por cultivo se encuentran pendiente resultados comenta en revista del servicio y se decide trasladada a cama de neurocirugia para continuar manejo pronostico neurologico reservado dr carlos ortiz neurocirujano se establece lo siguiente:

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES

Mecanismo traumático de lesión: Contundente. Incapacidad médico legal provisional SETENTA (70) DÍAS. Debe regresar a nuevo reconocimiento médico legal una vez se determine pronostico clinico, con nuevo oficio de su despacho. Secuelas médico legales a determinar... paciente en contexto de lesión cerebral con estancia prolongada en unidad de cuidado intensivo requerimiento de soporte ventilatorio invasivo por largo tiempo ahora en proceso de recuperación sin...

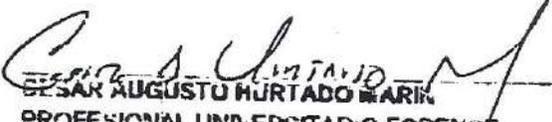

 CESAR AUGUSTO HURTADO MARIN

16J

40

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE
No.: GRCOPPF-DRSOCCDTE-08971-2014

claro por el momento - depende de su evolución clínica y condición al momento para
determinar incapacidad y secuelas
Atentamente.


CESAR AUGUSTO HURTADO MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

RECIBIDO
L. A. P. S.
UNIVERSIDAD
14/07/2014

SERVICIO FORENSE EFECTIVO

NOTA: Al solicitar cualquier información relacionada con el presente informe pericial, cite el número de caso interno. Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión. La responsabilidad por la información suministrada es de la autoridad solicitante. Para el próximo reconocimiento es indispensable traer nuevo oficio de remisión.
14/07/2014 11:08



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
G.REG.CLI,ODONT,PSIQU.PSICOL -D.R.SUROCCIDENTE

DIRECCIÓN: CALLE 4B No. 36-01. CALI, VALLE DEL CAUCA
 TELEFONO: 5542447 ext 237 y 238

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE
No.: GRCOPPF-DRSOCDDTE-14448-2014

CIUDAD Y FECHA: CALI. 15 de noviembre de 2014
 NÚMERO DE CASO INTERNO: **GRCOPPF-DRSOCDDTE-13751-C-2014**
 OFICIO PETITORIO: No. SIN DATO - 2014-10-27. Ref: Noticia criminal
 760016000195201402051 -
 AUTORIDAD SOLICITANTE: LOCAL 43
 AUTORIDAD DESTINATARIA: FISCALIA GENERAL DE LA NACION
 LOCAL 43
 FISCALIA GENERAL DE LA NACION
 AV ROOSEVELT 38-32
 CALI, VALLE DEL CAUCA
 NOMBRE EXAMINADO: **JORGE ENRIQUE ROMERO PEÑA**
 IDENTIFICACIÓN: CC 1081728767
 EDAD REFERIDA: 27 años
 ASUNTO: Lesiones /

Examinado hoy sábado 15 de noviembre de 2014 a las 08:23 horas en Segundo Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice del examinado en el consentimiento informado.

INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE AL OFICIO PETITORIO.

En relación médico legal del 8 de Julio de 2014, N°08521-C-2014, se hace referencia a accidente de tránsito motocicleta vs bus (MIO). Presentó trauma craneocefálico severo con hematoma subdural izquierdo, hemorragia sub aracnoidea, contusiones hemorrágicas parieto occipitales. Concluye: Mecanismo traumático de tipo Contundente. Incapacidad médico legal PROVISIONAL SETENTA (70) DÍAS, Decidido en contexto de lesión cerebral severa con estancia prolongada en unidad de cuidados intensivos, con requerimiento de soporte ventilatorio invasivo por largo tiempo durante proceso de recuperación sin pronóstico claro por el momento; depende de su evolución clínica y condición al egreso para determinar incapacidad y secuelas.

ATENCIÓN EN SALUD: Fue atendido en Hospital Universitario del Valle. Antecedentes de historia clínica número 2253287, que refiere en sus partes pertinentes la valoración por Neurocirugía del 2 de Julio de 2014: No obedece órdenes, cuadriparesia, con movimientos anormales de descerebración izquierda; pérdida de mirada conjugada, pupilas normales. Traumatismo craneo encefálico con lesión axonal difusa: contusión área motora bilateral. Evolución a la mejoría. Julio 2 de 2014. Signos de lesión de tallo cerebral presenta lesión ósea en línea media que se dirige hacia la convexidad que sugiere lesión de seno sagital superior con edema de la línea media. Julio 14 de 2014: Adecuada evolución clínica empieza a establecer comunicación verbal, discurso disártrico. Movimientos oculares espontáneos. respuestas verbales.

Nancy Stella Araujo Pérez
NANCY STELLA ARAUJO PEREZ

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

No.: GRCOPPF-DRSOCCDTE-14448-2014

Valoración por fisiatria del 21 de JULIO DE 2014: mejoría paulatina; se encuentra con triparexia (miembro superior derecho y miembros inferiores). Se encuentra afectado en las tres esferas, presenta afasia mixta. Presenta Babinsky bil. te. Arreflexia generalizada excepto en tricipital izquierdo y aquiliano derecho ++. Fuerza 5/5 miembro superior izquierdo. 0/5 para las otras extremidades. Bradipsíquico, bradipsíquico. Paciente con alteración neuro osteo muscular, genito urinario y gastrointestinal que limita en las actividades de la vida diaria restringiéndole la participación social y laboral debido a que tiene déficit motor y cognitivo. Se ordena terapia física para mejorar funcionalidad e independencia y terapia ocupacional para mejorar independencia y cognición. Requiere órtesis para la tres extremidades afectadas..

ANTECEDENTES: Médico legales: Valoración médico legal anterior por lesiones personales por agresión con arma corto contundente en Pitalito (Huila) aproximadamente 7 años. Sociales: En el momento del accidente estaba en un vehículo (acelerado). Trabajaba en litografía. Vive con la compañera sentimental en Bogotá desde hace seis años y con el hijo de ella de 10 años.

No recuerda claramente el accidente; refiere que éste sucedió cuando estaba entregando unas muestras de su trabajo. Aclara que no tiene moto, ni sabe manejar que en el momento del accidente iba a pie. Patológicos: Niega. Quirúrgicos: Traumáticos: Herida por arma corto contundente en cara.. Hospitalarios: P. de disnea aguda por aspiración de sustancia química. Toxicológicos: episodio.

REVISIÓN POR SISTEMAS

No siente el lado derecho del cuerpo; el lado izquierdo no le trabaja bien y no responde adecuadamente a las órdenes que imparte. Cefalea frecuente con uso de acetaminofen. Dorsalgia intensa que se exagera en la posición sentada y cambios de posición. Refiere episodios de hipoacusia izquierda; refiere pérdida notoria de agudeza visual por ojo izquierdo. HI: cada dos días. Control de diabetes pero refiere disuria de ardor y orinas fétidas.

EXAMEN MÉDICO LEGAL

Aspecto general: Ingresa al consultorio en silla de ruedas, en compañía de la cuidadora. Descripción de hallazgos

- Examen mental: Orientado en las tres esferas. Alerta. Refiere dificultad para leer lo que lee. Se relaciona adecuadamente con la entrevistadora.
- Neurológico: Flácidos en miembro superior derecho y en miembro inferior izquierdo. Reflejos osteotendinosos +++/++++ para miembro superior izquierdo y +++/++++ para miembro inferior izquierdo. Arreflexia en miembro superior derecho y en miembro inferior derecho. Fuerza 0/5 para miembro inferior izquierdo. Fuerza 5/5 para miembro superior izquierdo.
- Piel y Faneras: Sin cambios tróficos. Eutérmico.

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES

Mecanismo traumático de lesión: Contundente. Incapacidad médico legal DESESENTA (60) DÍAS. SECUELAS MÉDICO LEGALES: Deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente; Perturbación funcional de órgano del sistema nervioso central de carácter permanente; Pérdida funcional de miembro superior derecho de carácter permanente; Pérdida funcional de miembro inferior derecho de carácter permanente; Perturbación funcional de miembro superior izquierdo de carácter permanente.


NANCY STELLA ARAUJO PEREZ

153

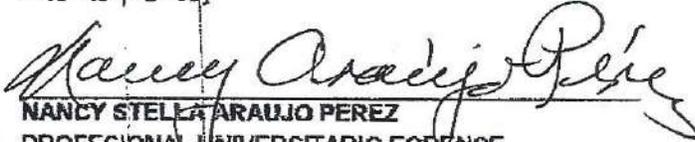
32

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

No.: GRCOPPF-DRSOCCDTE-14448-2014

permanente; Perturbación funcional de miembro inferior izquierdo de
permanente; Perturbación funcional de órgano del sistema digestivo de
permanente.

Se entrega original del informe pericial realizado como lo solicita en su oficio
para que sea entregado en su despacho, una copia reposa en nuestros archivos.
Atentamente,


NANCY STELLA ARAUJO PEREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

SERVICIO FORENSE EFECTIVO

NOTA: Al solicitar cualquier información relacionada con el presente informe pericial, cite el número de caso interno. Este
pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión.
Respecto a la incapacidad laboral, para un próximo reconocimiento es indispensable traer nuevo oficio pericial.
15/11/2014 10:59



Señores.

**EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. REORGANIZACION
ETM S.A**

NIT: 900.100.778-5.

E. S. D.

REFERENCIA: **DERECHO DE PETICIÓN - solicitud de
indemnización y pólizas**

Cordial saludo, respetada entidad.

SANTIAGO MUÑOZ VILLAMIZAR, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N°1.020.825.491 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N° 327.156 del C.S de la J, actuando en calidad de apoderado del señor **JORGE ENRIQUE ROMERO**; mediante el presente y estando en uso de las facultades Constitucionales Y Legales elevo **DERECHO DE PETICION** en representación de mi poderdante, con base en la siguiente:

FUNDAMENTACIÓN FÁCTICA.

PRIMERO: El día 28 de junio de 2021 aproximadamente a las 11:00 el señor Jorge Enrique Romero se dirigía en calidad de peatón por la Calle 15 con Carrera 7 de la ciudad de Cali cuando ya había cruzado más de la mitad de la vía, es atropellado por el vehículo de placas VCW911 conducido para el momento de los hechos por el señor quien se movilizaba en un presunto exceso de velocidad.

SEGUNDO: Al lugar de los hechos acudió un agente de tránsito competente, quien elaboró el informe policial de accidentes de tránsito IPAT No. 020491 detallando las **posibles** circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos.

TERCERO: He de señalar que si bien es cierto el patrullero consagra en la parte de observaciones una presunta responsabilidad del accidente al peatón, sin embargo, es menester hacer las siguientes acotaciones:

- El lugar donde sucedió el accidente es una vía recta
- El lugar donde sucedió el accidente se encuentra en buen estado



009

- El sector donde ocurrió el accidente es una zona comercial por ende debía transitar a 30km/h de acuerdo a lo regulado en el artículo 74 de la Ley 769 de 2012.
- Existía normal visibilidad.

CUARTO: Conforme a lo establecido en la Ley 769 del 2002 en el artículo 61 establece: " (...) *todo conductor de un vehículo deberá abstenerse de realizar o adelantar acciones que afecten la seguridad en la conducción del vehículo automotor, mientras este se encuentre en movimiento*" adicional, en el artículo 74 ibídem, se establece: " (...) **Reducción de velocidad.** Los conductores deben reducir la velocidad a treinta (30) kilómetros por hora en los siguientes casos: En **lugares de concentración de personas** y en zonas residenciales, En las zonas escolares, Cuando se reduzcan las condiciones de visibilidad, Cuando las señales de tránsito así lo ordenen, En proximidad a una intersección". (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

QUINTO: En atención a lo sucedido el señor Jorge Enrique Romero es trasladado al HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE, donde le prestaron los servicios a cargo del SOAT N° 1318-14232662, el cual asegura el vehículo de placas VCW911; presentando como diagnóstico inicial: "trauma columna cervical, trauma cerrado de tórax y trauma cerrado de abdomen".

SEXTO: Es menester señalar que el vehículo de placas VCW911 en el RUNT no registra con póliza de responsabilidad civil extracontractual, como tampoco en el Registro Único de Seguros – RUS y teniendo en cuenta que los vehículos de transporte público, deben contar con pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, conforme a lo establecido en el Decreto 1079 de 2015, Artículo 2.2.1.1.4.1 "Pólizas. De conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio las Empresas de **Transporte Público** Colectivo Terrestre Automotor de Pasajeros del radio de acción Metropolitano, Distrital y/o Municipal de transporte público **deberán tomar con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual** que las ampare de los riesgos inherentes a la actividad transportadora" (negrilla y subrayado fuera del texto original).



PETICIÓN.

Teniendo en cuenta lo referido en la fundamentación fáctica, solicito:

1. Que conforme lo señala el artículo 2.2.1.1.4.1, del Decreto 1079 del 2015, se sirva expedir copia de los seguros de responsabilidad civil extracontractual del vehículo de placas CVW911 vigentes para el día 28 de junio de 2014.
2. Se reconozca a favor de mi prohijado, por concepto de perjuicio inmaterial en la modalidad de **DAÑO MORAL SUBJETIVADO** el equivalente a los siguientes salarios mínimos legales mensuales vigentes, teniendo en cuenta *"la aflicción moral, congoja trastorno psicológico, desasosiego, temor, zozobra, los cuales fueron inherentes a las personas afectadas que invaden a la víctima directa o indirecta de un daño antijurídico, individual o colectivo, que han padecido como consecuencia del accidente de tránsito¹*; conforme a ello y al grado de afectación directa, solicito:

VICTIMA	SALARIOS	VALOR EN PESOS
JORGE ENRIQUE ROMERO	CUARENTA (40) SALARIOS	CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000)

3. Por perjuicio inmaterial en la modalidad de **DAÑO A LA VIDA RELACIÓN Y ALTERACIÓN GRAVE A LAS CONDICIONES DE EXISTENCIA** a efectos de indemnizar cualquier vulneración de bienes, prerrogativas, derechos inherentes diferentes a los señalados en el daño moral, que incide en forma negativa sobre su vida exterior, aquellas prerrogativas que sobrepasan la esfera de lo corporal del sujeto afectado, tales como la honra, el proyecto de vida, al quedar imposibilitado, para realizarse plenamente en su vida, en relación a todos los cambios bruscos y relevantes que este acontecimiento donde han sufrido una situación desfavorable, el cual deberán soportar por el resto de su vida, esfera externa del individuo y no a un sentimiento o afectación subjetiva de la víctima o de terceros que se han visto afectados por el hecho dañoso; por ende solicito las sumas dinerarias:

¹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera OLGA MELIDA VALLE DE LA HOZ (presidente de la sala), acta del 28 de agosto de 2014



8

VICTIMA	SALARIOS	VALOR EN PESOS
JORGE ENRIQUE ROMERO	VEINTE (20) SALARIOS	VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000)

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Formulo la presente petición bajo los siguientes presupuestos jurídicos:

1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA, ARTÍCULO 23:

"DERECHO DE PETICIÓN. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

2. Artículos 13 y ss de la ley 1437 de 2011, sustituidos por la ley 1755 de 2015.

EN SENTENCIA T-667 DE 2011 EMITIDA POR LA HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL, SE LEE: "Con fundamento en la norma constitucional, la Corte Constitucional ha sostenido que el ámbito de protección del derecho fundamental de petición comprende los siguientes elementos²:

1. El derecho a presentar, en términos respetuosos, solicitudes ante las autoridades, sin que éstas puedan negarse a recibirlas o tramitarlas.
2. El derecho a obtener una respuesta oportuna, es decir, dentro de los términos establecidos en las normas correspondientes.
3. El derecho a recibir una respuesta de fondo, lo que implica que la autoridad a la cual se dirige la solicitud, de acuerdo con su competencia, está obligada a pronunciarse de manera completa y detallada sobre todos los asuntos indicados en la petición, excluyendo referencias evasivas o que no guardan relación con el tema planteado. Esto, independientemente de que el sentido de la respuesta sea favorable o no a lo solicitado. (negritas propias)
4. El derecho a obtener la pronta comunicación de la respuesta. (negritas propias)

En consideración de los elementos referidos, la Corte ha indicado que el amparo del derecho fundamental de petición no solo implica que la respuesta dada a la solicitud se haya efectuado dentro del término legal

² Sentencia T-377 de 3 de abril de 2000, M.P. Alejandro Martínez Caballero.



previsto para el efecto, sino también que dicha respuesta sea suficiente, efectiva y congruente, sin que con esto se entienda que la protección constitucional se deriva de la contestación favorable a las pretensiones formuladas. Al respecto, en la sentencia T-561 de 2007, la Corte explicó:

"Ahora bien, esta Corporación ha manifestado que una respuesta es suficiente cuando resuelve materialmente la petición y satisface los requerimientos del solicitante, sin perjuicio de que la respuesta sea negativa a las pretensiones del peticionario³. La efectividad de la respuesta depende de que se solucione el caso que se plantea⁴. Por último, la congruencia exige que exista coherencia entre lo respondido y lo pedido, de tal manera que la solución verse sobre lo pedido y no sobre un tema semejante, sin que se excluya la posibilidad de suministrar información adicional que se encuentre relacionada con la petición propuesta.⁵"

Adicionalmente, la jurisprudencia constitucional ha sostenido que la falta de competencia para pronunciarse sobre la solicitud presentada, no significa que la autoridad ante la cual se formuló, se encuentre exenta de pronunciarse al respecto. En este caso, la Corte ha señalado que la autoridad aludida debe manifestar tal circunstancia al peticionario, pues de otra manera, se entiende que dicha autoridad vulneró el derecho fundamental de petición del solicitante⁶. Así mismo, ha afirmado que además de la contestación de la solicitud presentada, la autoridad correspondiente debe adelantar las actuaciones necesarias para que la decisión tomada sea comunicada de manera oportuna al peticionario⁷.

Así mismo se refirió al término con que cuenta una entidad para dar respuesta a un derecho de petición:

Respecto del término para dar respuesta a la solicitud, en la sentencia T-377 de 2000, esta Corporación precisó:

"En relación con la oportunidad de la respuesta, esto es, con el término que tiene la administración para resolver las peticiones formuladas, por regla general, se acude al artículo 6º del Código Contencioso Administrativo que señala 15 días para resolver. De no ser posible, antes de que se cumpla con el término allí dispuesto y ante la imposibilidad de dar una respuesta en dicho lapso, la

³ Sentencias T-581 de 2003 y T-1160A de 2001.

⁴ Sentencia T-220 de 1994, M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz

⁵ Sentencia T-669 de 2003, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

⁶ Sentencia T-219 de 22 de febrero 2001., M.P. Fabio Morón Díaz

⁷ Sentencia T-249 de 27 de febrero 2001., M.P. José Gregorio Hernández Galindo



85

autoridad o el particular deberá explicar los motivos y señalar el término en el cual se realizará la contestación."

ANEXO:

- Poder para actuar.
- Copia simple de la cedula de ciudadanía y tarjeta profesional del suscrito.
- Copia simple de la cedula de ciudadanía de mi prohijado.
- Informe policial de accidente de tránsito.
- FURIPS
- Historia clínica.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la calle 12A # 0A-71 Barrio La Playa en la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander; teléfonos: 571 7226 – 313 274 3693; correo electrónico: jpasesoriajuridicacucuta@gmail.com

Atentamente,

SANTIAGO MUÑOZ VILLAMIZAR
C.C. 1.020.825.491 de Bogotá
T.P. No 357.156 del C.S de la J



jpasesoriajuridica cucuta <jpasesoriajuridicacucuta@gmail.com>

DERECHO DE PETICION // PLACA: VCW911 / TERCERO AFECTADO: JORGE ENRIQUE ROMERO

1 mensaje

jpasesoriajuridica cucuta <jpasesoriajuridicacucuta@gmail.com>
Para: info@etm-cali.com

14 de diciembre de 2022, 11:57

Señores.

EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. REORGANIZACIÓN ETM S.A
NIT: 900.100.778-5.
E. S. D.REFERENCIA: **DERECHO DE PETICIÓN – solicitud de indemnización y pólizas.**

Cordial saludo, respetada entidad.

SANTIAGO MUÑOZ VILLAMIZAR, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N°1.020.825.491 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N° 327.156 del C.S de la J, actuando en calidad de apoderado del señor **JORGE ENRIQUE ROMERO**; mediante el presente y estando en uso de las facultades Constitucionales Y Legales elevó **DERECHO DE PETICIÓN**, la cual requiero sea contestado en el tiempo de Ley.

Sin otro particular**SANTIAGO MUÑOZ VILLAMIZAR**
C.C. 1.020.825.491 de Bogotá
T.P. No 357.156 del C.S de la J

2 adjuntos

 **DERECHO DE PETICION EMPRESA JORGE ROMERO.pdf**
407K **ANEXOS DP JORGE ROMERO.pdf**
16260K

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de 2022

ETM-0983-22

Abogado **SANTIAGO MUÑOZ VILLAMIZAR**¹
Apoderado del señor **JORGE ENRIQUE ROMERO**²
jpasesoriajuridicacucuta@gmail.com
L. C.

Referencia	Derecho de petición – Solicitud de indemnización y pólizas
Asunto	Contestación

Respetado abogado, cordial saludo.

Actuando en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la **EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. – EN REORGANIZACIÓN**³, en adelante ETM S.A., por medio del presente escrito, me dirijo ante Usted con el objeto de dar contestación al derecho de petición:

- Inexistencia de responsabilidad.** ETM S.A. no es responsable de los hechos que señala en su comunicación. De acuerdo con la hipótesis preliminar, el accidente pudo causarse por culpa exclusiva de su representado.
- Existencia de una póliza de responsabilidad civil extracontractual.**
 - Sin que implique aceptación de responsabilidad en los hechos, le informamos que en la fecha que narra, ETM S.A. contaba con una póliza de responsabilidad civil extracontractual, vigente, tomada con la compañía de seguros **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**⁴ que ampara eventos como los que hace alusión.
 - Nuestra respetuosa sugerencia es adelante su reclamación ante **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.** para ello la entidad aseguradora le informará las gestiones y documentos que debe aportar; sin

¹ Cédula de ciudadanía N°1.020.825.491 de Bogotá, abogado portador de la tarjeta profesional N° 327.156 del C.S de la J. Calle 12 A No. 0A-71 Barrio La Playa. Teléfono: 7-5717226 Cúcuta (N. de S.) Email: notificacionesjudicialesjp@hotmail.com

² C.C N° 1.081.728.767 Saladoblanco - jorge3romero1@gmail.com

³ Sociedad constituida mediante escritura pública número 2516 del 27 de julio de 2006 otorgada en la Notaría Cuarta (4) del Círculo de Santiago de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio de Santiago de Cali el día 16 de agosto de 2006, bajo el número 9630 del libro IX, con número de identificación tributaria 900100778-5.

⁴ Cuya información pública es:

NIT	891700037-9
Domicilio principal	Carrera 14 No. 96 – 34 Bogotá D.C.
Teléfono	6503300
Correo electrónico	njudiciales@mapfre.com.co

Movilizando Ciudad

Patio y Taller Agua Blanca Calle 118 No. 28 - 62 / Las Orquídeas Cali - Colombia
Movil: 318 712 0549 • E-mail: info@etm-cali.com
Cali (Valle del Cauca)

perjuicio de lo anterior, en aplicación del principio de buena fe, le informamos que debe enviar al correo electrónico zzldambgta@mapfre.com.co los siguientes documentos:

- Carta informando modo, tiempo y lugar. (Indicando placa de los vehículos involucrados).
- Documento idóneo de responsabilidad del asegurado o conductor del vehículo asegurado.
- Demostración de cuantía.
- Registro fotográfico de los daños.

3. Contestación al derecho de petición.

A la 1°. Expedir copia de la póliza. No es posible acceder a su petición por las siguientes razones:

- a) ETM S.A. NO ha obtenido el consentimiento de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. para el suministro de la copia íntegra de la póliza ni de las condiciones generales o particulares; en consecuencia, está impedida legalmente para suministrarla.
- b) La obligación de expedir duplicados o copias de las pólizas se encuentra a cargo del asegurador⁵; es decir, a cargo de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.⁶; por tanto, le sugerimos solicitarlo a esa entidad.

A la 2° y 3° – Reconocer indemnización. Por ausencia de responsabilidad no es posible acceder a la petición.

Atentamente.

Patricia Vélez S

EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. – EN REORGANIZACIÓN
GLORIA PATRICIA VÉLEZ SANTAMARÍA
Gerente General y Representante Legal

⁵ CÓDIGO DE COMERCIO – ARTÍCULO 1046. PRUEBA DEL CONTRATO DE SEGURO - PÓLIZA. <Artículo subrogado por el artículo 30. de la Ley 389 de 1997. El nuevo texto es el siguiente:> *El contrato de seguro se probará por escrito o por confesión. Con fines exclusivamente probatorios, el asegurador está obligado a entregar en su original, al tomador, dentro de los quince días siguientes a la fecha de su celebración el documento contentivo del contrato de seguro, el cual se denomina póliza, el que deberá redactarse en castellano y firmarse por el asegurador. La Superintendencia Bancaria señalará los ramos y la clase de contratos que se redacten en idioma extranjero. PARÁGRAFO. El asegurador está también obligado a librar a petición y a costa del tomador, del asegurado o del beneficiario duplicados o copias de la póliza.* (Resaltado propio).

⁶ CÓDIGO DE COMERCIO – ARTÍCULO 1037. <PARTES EN EL CONTRATO DE SEGURO>. *Son partes del contrato de seguro: 1. El asegurador, o sea la persona jurídica que asume los riesgos, debidamente autorizada para ello con arreglo a las leyes y reglamentos, y 2. El tomador, o sea la persona que, obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos.* (Resaltado propio).

Movilizando Ciudad

Patio y Taller Agua Blanca Calle 118 No. 28 - 62 / Las Orquídeas Cali - Colombia
Movil: 318 712 0549 • E-mail: info@etm-cali.com
Cali (Valle del Cauca)



103

Señores.

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

E. S. D.

REFERENCIA: AFECTACIÓN DE LA PÓLIZA DE
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
VEHÍCULO ASEGURADO: VCW911
PROHIJADO: JORGE ENRIQUE ROMERO PEÑA

Cordial saludo, respetada entidad.

SANTIAGO MUÑOZ VILLAMIZAR, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.825.491 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N°357.156 del Consejo Superior de la Judicatura, fungiendo como abogado designado por la empresa **JP ASESORIA JURIDICA EN ACCIDENTES DE TRANSITO S.A.S**, en mi condición de apoderado de la víctima dentro de la referencia; mediante el presente, interpongo **RECLAMACIÓN** ante ustedes en los términos previstos en el artículo 1077 del C.Co., con el fin de afectar la póliza de responsabilidad civil extracontractual que asegura el vehículo de placas VCW911 conforme a lo siguiente:

DEL CONFLICTO A CONCILIAR

Se trata de conciliar el valor de perjuicios y daños de orden inmaterial, morales (objetivos y subjetivos), daño a la salud, causados a mi poderdante a raíz del accidente de tránsito ocurrido el día 28 de junio de 2014.

PRETENSIONES

PRIMERO: Se reconozca a favor de mi prohijado, por concepto de perjuicio inmaterial en la modalidad de **DAÑO MORAL SUBJETIVADO** el equivalente a los siguientes salarios mínimos legales mensuales vigentes, teniendo en cuenta *“la aflicción moral, congoja trastorno psicológico, desasosiego, temor, zozobra, los cuales fueron inherentes a las personas afectadas que invaden a la víctima directa o indirecta de un daño antijurídico, individual o colectivo, que han padecido como consecuencia del accidente de tránsito¹;* conforme a ello y al grado de afectación directa, solicito:

¹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera OLGA MELIDA VALLE DE LA HOZ (presidente de la sala), acta del 28 de agosto de 2014



VICTIMA		SALARIOS		VALOR EN PESOS
JORGE ROMERO	ENRIQUE	CUARENTA SALARIOS	(40)	CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000)

SEGUNDO: Por perjuicio inmaterial en la modalidad de DAÑO A LA VIDA RELACIÓN Y ALTERACIÓN GRAVE A LAS CONDICIONES DE EXISTENCIA a efectos de indemnizar cualquier vulneración de bienes, prerrogativas, derechos inherentes diferentes a los señalados en el daño moral, que incide en forma negativa sobre su vida exterior, aquellas prerrogativas que sobrepasan la esfera de lo corporal del sujeto afectado, tales como la honra, el proyecto de vida, al quedar imposibilitado, para realizarse plenamente en su vida, en relación a todos los cambios bruscos y relevantes que este acontecimiento donde han sufrido una situación desfavorable, el cual deberán soportar por el resto de su vida, esfera externa del individuo y no a un sentimiento o afectación subjetiva de la víctima o de terceros que se han visto afectados por el hecho dañoso; por ende solicito las sumas dinerarias:

VICTIMA		SALARIOS		VALOR EN PESOS
JORGE ENRIQUE ROMERO		CUARENTA SALARIOS	(40)	CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000)

PETICION ESPECIAL

Se me haga entrega de la póliza de responsabilidad civil extracontractual que asegura el vehículo de placas VCW911 para la fecha del siniestro, es decir, el 28 de junio de 2014.

FUNDAMENTACIÓN FÁCTICA.

PRIMERO: El día 28 de junio de 2021 aproximadamente a las 11:00 el señor Jorge Enrique Romero se dirigía en calidad de peatón por la Calle 15 con Carrera 7 de la ciudad de Cali cuando ya había cruzado más de la mitad de la vía, es atropellado por el vehículo de placas VCW911 conducido para el momento de los hechos por el señor quien se movilizaba en un presunto exceso de velocidad.



SEGUNDO: Al lugar de los hechos acudió un agente de tránsito competente, quien elaboró el informe policial de accidentes de tránsito IPAT No. 020491 detallando las **posibles** circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos.

TERCERO: He de señalar que si bien es cierto el patrullero consagra en la parte de observaciones una presunta responsabilidad del accidente al peatón, sin embargo, es menester hacer las siguientes acotaciones:

- El lugar donde sucedió el accidente es una vía recta
- El lugar donde sucedió el accidente se encuentra en buen estado
- El sector donde ocurrió el accidente es una zona comercial por ende debía transitar a 30km/h de acuerdo a lo regulado en el artículo 74 de la Ley 769 de 2012.
- Existía normal visibilidad.

CUARTO: Conforme a lo establecido en la Ley 769 del 2002 en el artículo 61 establece: " (...) *todo conductor de un vehículo deberá abstenerse de realizar o adelantar acciones que afecten la seguridad en la conducción del vehículo automotor, mientras este se encuentre en movimiento*" adicional, en el artículo 74 ibídem, se establece: " (...) **Reducción de velocidad.** Los conductores deben reducir la velocidad a treinta (30) kilómetros por hora en los siguientes casos: En **lugares de concentración de personas** y en zonas residenciales, En las zonas escolares, Cuando se reduzcan las condiciones de visibilidad, Cuando las señales de tránsito así lo ordenen, En proximidad a una intersección". (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

QUINTO: En atención a lo sucedido el señor Jorge Enrique Romero es trasladado al HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE, donde le prestaron los servicios a cargo del SOAT N° 1318-14232662, el cual asegura el vehículo de placas VCW911; presentando como diagnóstico inicial: "trauma columna cervical, trauma cerrado de tórax y trauma cerrado de abdomen".

SEXTO: Para la fecha del siniestro mi poderdante tenía 42 años de edad, gozando de un excelente estado de salud como lo son sus capacidades físicas - mentales y a causa del siniestro, el señor Jorge Enrique Romero sufrió un menoscabo en su humanidad el cual será de por vida.



FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

ACTIVIDAD PELIGROSA- "En cuanto atañe al tipo de responsabilidad civil, la misma corresponde a la prevista en el artículo 2356 del Código Civil, esto es, la originada por el ejercicio de actividades peligrosas, la cual consagra una presunción de responsabilidad que opera en favor de la víctima de un daño causado producto de una labor riesgosa, aspecto que la releva de probar su existencia de la culpa en el acaecimiento del accidente y, por tanto, para que el autor del mismo sea declarado responsable de su producción, sólo le compete demostrar la conducta o hecho antijurídico, el daño y la relación de causalidad entre éste y el perjuicio"

En significativa sentencia de 14 de marzo de 1938, la Sala de Casación Civil² hincó los primeros lineamientos jurisprudenciales sobre los cuales hoy se sustenta la "teoría del riesgo", o "responsabilidad por actividades peligrosas", exponiendo:

"(...) [L]a teoría del riesgo, según la cual al que lo crea se le tiene por responsable, mira principalmente a ciertas actividades por los peligros que implican, inevitablemente anexos a ellas y mira a la dificultad, que suele llegar a la imposibilidad, de levantar las respectivas probanzas los damnificados por los hechos ocurridos en razón o con motivo o con ocasión del ejercicio de esas actividades [...]. De ahí que los daños de esa clase se presuman, en esa teoría, causados por el agente respectivo [...] Y de ahí también que tal agente o autor no se exonere de la indemnización, sea en parte en algunas ocasiones, sea en el todo otras veces, sino en cuanto demuestre caso fortuito, fuerza mayor o intervención de elemento extraño. [...]"

"(...)"

"Porque, a la verdad, no puede menos de hallarse en nuestro citado art. 2356 una presunción de responsabilidad. De donde se sigue que la carga de la prueba no es del damnificado sino del que causó el daño, con sólo poder éste imputarse a su malicia o negligencia."

"No es que con esta interpretación se atropelle el concepto informativo de nuestra legislación en general sobre presunción de inocencia, en cuanto aparezca crearse la de negligencia o malicia, sino que simplemente teniendo en cuenta la diferencia esencial de casos, la Corte reconoce que en las actividades caracterizadas por su peligrosidad, de que es ejemplo el uso y manejo de un automóvil,

² G.J. T. XLVI, pág. 211 a 217.



el hecho dañoso lleva en sí aquellos elementos, a tiempo que la manera general de producirse los daños de esta fuente o índole impide dar por provisto al damnificado de los necesarios elementos de prueba.

“Entendido, de la manera aquí expuesta nuestro art. 2356 tantas veces citado, se tiene que el autor de un hecho no le basta alegar que no tuvo culpa ni puede con esta alegación poner a esperar que el damnificado se la compruebe, sino que para excepcionar eficazmente ha de destruir la referida presunción demostrando uno al menos de estos factores: caso fortuito, fuerza mayor, intervención de elemento extraño (...)” (se destaca). Con posterioridad al fallo en cita, esta Corte, en diversos momentos de su historia, ha sostenido que la responsabilidad en comento erige una “presunción de culpa”³, después una “presunción de peligrosidad”⁴, para retomar nuevamente la tesis afirmada ab initio⁵.

No obstante, en todas las referidas hipótesis, la Sala ha sostenido de manera uniforme y reiterada, que el autor de la citada responsabilidad sólo puede eximirse de ella si prueba la ocurrencia del elemento extraño, esto es, la fuerza mayor, el caso fortuito, y la intervención exclusiva de un tercero o de la víctima, “más no con la demostración de la diligencia exigible, es decir, con la ausencia de culpa”⁶.

³ La Corte en sentencia de 18 de mayo de 1938, manteniendo el criterio esbozado, formula un pronunciamiento en principio equivalente al anterior, pero añade un componente particular que limita sus alcances a uno de los elementos de la responsabilidad civil, manifestando que “(...) el citado artículo 2356 establece una presunción de responsabilidad que origina y da nacimiento a la presunción de culpa extracontractual (...)” (G.J. XLVI, págs. 515-522).

⁴ Posteriormente, esta Sala en fallo de 31 de mayo de 1938, expresó “(...) a la verdad, no puede menos que hallarse en nuestro citado art. 2356 una presunción de responsabilidad (...) en las actividades características por su peligrosidad (...) [e]sos accidentes no son por lo general fruto de una acción maliciosa y voluntaria, sino regularmente contingencias que suelen presentarse con alguna frecuencia (...) [p]ero quien ejercita actividades de este género es el responsable del daño que por obra de ellas se cause (...) [e]l art. 2356 parte de la base de la imputabilidad de la culpa a quien ejerce una actividad peligrosa, por el solo hecho de ejercerla (...)” (Sentencia de 31 de mayo de 1938, XLVI, 560-565, reiterada en sentencia de la Sala de Negocios Generales de 17 de junio de 1938, G.J. XLVI, 677-694).

⁵ CSJ SC, sentencia de 19 de junio de 1942 (G.J. LI, pág. 188).

⁶ CSJ SC 5 de abril de 1962 (G.J. T. XCVIII, págs. 341-344), 13 de febrero y 8 de mayo de 1969, (G.J. T. CXXIX, págs. 112-118 y T. CXXX, págs. 98-107), 17 de abril y 28 de julio de 1970 (G.J. CXXXIV, 36-48 y CXXXV, 54-59), 26 de abril de 1972 (núm. 2352 a 2357 p. 174), 18 de mayo de 1972 (G.J. CXLII, págs. 183-191), 9 de febrero y 18 de marzo de 1976 (G.J. CLII, 26-31 y CLII, 67-75), 30 de abril de 1976 (G.J. CLII, 102-110 y 111 a 131), 27 de julio de 1977 (G.J. CLV, 205-218), 5 de septiembre de 1978 (G.J. CLVIII, 191-200), 16 y 17 de julio de 1985 (G.J. CLXXX, 138-151 y 152-159 respectivamente), 29 de agosto de 1986 (G.J. CLXXXIV, 222-238), 25 de febrero y 20 de agosto de 1987 (G.J. CLXXXVIII, 45-52, 136 y s.s.), 26 de mayo de 1989 (G.J. CXCVI, 143 y s.s.), 8 de octubre de 1992 (CCXIX, 518 y s.s.), 19 de abril y 30 de junio de 1993 (G.J. CCXXII, 391 y s.s., 628 y s.s.), 25 de octubre y 15 de diciembre de 1994 (G.J. CCXXXI, págs. 846-901 y 1216-1232), 5 de mayo (rad. 4978) y 25 de octubre de 1999 (G.J. CCLXI, 874-885), 14 de marzo de 2000 (rad. 5177), 7 de septiembre de 2001 (rad. 6171), 23 de octubre de 2001, (rad. 7069), 3 de marzo de 2004 (rad. 7623), 30 de junio de 2005 (rad. 1998-00650-01), 19 de diciembre de 2006 (rad. 2000-00011-01), 2 de mayo de 2007 (rad. 1997-03001-01), 24 de agosto de 2009, rad. 2001-01054-01, entre otras.



Recientemente, esta Corporación, en sentencia de 24 de agosto de 2009, rad. 2001-01054-01, modulada posteriormente en fallos de 26 de agosto de 2010, rad. 2005-00611-01; 16 de diciembre de 2010, rad. 1989-00042-01; 17 de mayo de 2011, rad. 2005-00345-01; 19 de mayo de 2011, rad. 2006-00273-01; 3 de noviembre de 2011, rad. 2000-00001-01; 25 de julio de 2014, rad. 2006-00315; y 15 de septiembre de 2016, SC-12994; expresó:

"(...) El fundamento normativo general de la responsabilidad civil por actividades peligrosas, en la constante jurisprudencia de la Sala se ha estructurado en el artículo 2356 del Código Civil por determinadas actividades de cuyos riesgos y peligros dimana la obligación de reparar los daños con tal que puedan imputarse a la conducta de quien las desarrolla y exista una indisociable secuencia causal entre la actividad y el quebranto.

"(...)

"El régimen de responsabilidad por las actividades peligrosas es singular y está sujeto a directrices específicas en su etiología, ratio y fundamento. Por su virtud, el fundamento y criterio de imputación de la responsabilidad es el riesgo que el ejercicio de una actividad peligrosa comporta por el peligro potencial e inminente de causar un daño a los bienes e intereses tutelados por el ordenamiento. La culpa no es elemento necesario para estructurar la responsabilidad por actividades peligrosas ni para su exoneración; no es menester su demostración, ni tampoco se presume; el damnificado tiene la carga probatoria exclusivamente de la actividad peligrosa, el daño y la relación de causalidad; y, el autor de la lesión, la del elemento extraño, o sea, la fuerza mayor o caso fortuito, la participación de un tercero o de la víctima que al actuar como causa única o exclusiva del quebranto, desde luego, rompe el nexo causal y determina que no le es causalmente atribuible, esto es, que no es autor. En contraste, siendo causa concurrente, pervive el deber jurídico de reparar en la medida de su contribución al daño. Desde este punto de vista, tal especie de responsabilidad, por regla general, admite la causa extraña, esto la probanza de un hecho causal ajeno como la fuerza mayor o el caso fortuito, la intervención exclusiva de un tercero o de la víctima, sin perjuicio de las previsiones normativas; por ejemplo, en el transporte aéreo, la fuerza mayor no es



susceptible de desvanecerla (art. 1880 del Código de Comercio), más si el hecho exclusivo de un tercero o de la víctima (Cas. Civ. de 14 de abril de 2008, radicación 2300131030022001-00082-01) (...)" (se destaca).

En resumen, la jurisprudencia de la Corte en torno de la responsabilidad civil por actividades peligrosas, ha estado orientada por la necesidad de reaccionar de una manera adecuada "(...) ante los daños en condiciones de simetría entre el autor y la víctima, procurando una solución normativa, justa y equitativa (...)"⁷.

DAÑO A LA VIDA DE RELACIÓN– La Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia precisó, con base en varios precedentes jurisprudenciales, que el daño a la vida de relación es un perjuicio de naturaleza extra patrimonial, distinta del perjuicio moral, toda vez que tiene carácter especial y con una entidad jurídica propia.

Lo anterior por cuanto no se refiere propiamente al dolor físico y moral que experimentan las personas por desmedros producidos en su salud o por lesión o ausencia de los seres queridos, sino a la afectación emocional que genera la pérdida de acciones que hacen más agradable la existencia de los seres humanos, como las actividades placenteras, lúdicas, recreativas, deportivas, entre otras. Se debe recordar que esta afectación emocional se genera como consecuencia del daño sufrido en el cuerpo, la salud o en otros bienes intangibles de la personalidad o derechos fundamentales y son causados a la víctima, de manera directa o a terceras personas allegadas a la misma.

Del mismo modo, la corporación afirmó que el reconocimiento del daño a la vida de relación, dada su estirpe extra patrimonial, es propio del prudente arbitrio del juez, acorde con las circunstancias particulares de cada evento.

Y agregó que desde esa particular óptica su adopción en las instancias solo puede cuestionarse en casación cuando la determinación se separa de los elementos de juicio correspondientes.

DAÑO AL PROYECTO DE VIDA-RECONOCIDO FRENTE A LAS VÍCTIMAS DEL DERRAME DE PETRÓLEO POR DEVASTACIÓN DEL ENTORNO DE LA POBLACIÓN

⁷ Sentencia *ídem*.



DE MACHUCA COMO INCLUIDO DENTRO DEL DAÑO A LA VIDA DE RELACIÓN. TASACIÓN EN \$50.000.000 MILLONES DE PESOS. (SC5686-2018; 19/12/2018)

DAÑO MORAL-Distinción frente al daño a la vida de relación surge a partir de la sentencia de 13 de mayo de 2008. Reiteración de las sentencias de 20 de enero de 2009, 18 de septiembre de 2009 y 09 de diciembre de 2013. Inclusión del daño a la vida de relación dentro de la cobertura de los daños morales en contrato de seguro de responsabilidad civil. (SC20950-2017; 12/12/2017). Parámetros para su tasación. Sumas orientadoras fijadas vía jurisprudencial. Reiteración de las sentencias de 28 de febrero de 1990, 25 de noviembre de 1992, 13 de mayo de 2008, 20 de enero de 2009 y 09 de diciembre de 2013. (SC12994-2016; 15/09/2016)

Fuente jurisprudencial:

Sentencia CSJ SC de 13 de mayo de 2008, rad. 1997-09327-01.

Sentencia CSJ SC de 20 de enero de 2009, rad. 1993-00215-01.

Sentencia CSJ SC de 28 de enero de 2009, rad. 1993-00215-01.

Sentencia CSJ SC de 9 de diciembre de 2013, rad. 2002-00099-01.

Error de hecho frente a la suma tasada por apartarse del tope máximo reconocido por la jurisprudencia para la época. Reiteración de la sentencia de 29 de septiembre de 2016. TASACIÓN EN \$72.000.000 MILLONES DE PESOS POR EL DAÑO MORAL PROPIO SUFRIDO POR LA MUERTE DE PADRES, HIJOS, ESPOSOS Y COMPAÑEROS PERMANENTES, LA MITAD DE ESE VALOR PARA HERMANOS, ABUELOS Y NIETOS Y LA CUARTA PARTE PARA EL RESTO DE PARIENTES. Reconocimiento frente a menores de 7 años por estar comprendidos como afectación a los derechos fundamentales de los niños. Se excluyen los efectos de la actividad social no patrimonial que constituyen el daño a la vida de relación. Reiteración de la sentencia de 13 de mayo de 2008. Función de compensación o satisfacción. Para su tasación tiene carácter vinculante el precedente judicial del máximo órgano de la jurisdicción ordinaria. Prueba de su existencia e intensidad mediante presunciones judiciales o de hombre frente a los perjuicios morales padecidos por familiares cercanos de la víctima. Reiteración de la sentencia de 25 de noviembre de 1992. (SC5686-2018; 19/12/2018)

Fuente formal:

Artículo 44 de la Constitución Política.



Fuente Jurisprudencial:

Sentencia CSJ SC de 25 de noviembre de 1992, rad. 3382, G.J. CCIX, n°2458, pág. 670.

Auto CSJ AC de 3 de mayo de 1988.

Auto CSJ AC365 de 29 de noviembre de 1994, rad. 4366.

Sentencia CSJ SC035-2008 de 13 de mayo de 2008, rad. 11001-3103-006-1997-09327-01.

Sentencia CSJ SC publicada en G.J. n°. 1926, página 367.

Corte Constitucional, Sentencia C-836 de 2001.

Sentencia CSJ SC15996-2016 de 29 de septiembre de 2016, rad. 11001-31-03-018-2005-00488-01.

Fuente doctrinal:

Ihering, cita de Mazeaud-Tunc, tratado teórico y práctico de la responsabilidad civil delictual y contractual, ediciones jurídicas Europa-América, Buenos Aires, 1961, T I, V I, página 429.

CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL—Por daños a bienes de terceros. Relación que surge entre el asegurador y la víctima. Reiteración de las sentencias de 10 de febrero de 2005. Reembolso del valor protegido en proceso de reclamación de perjuicios derivados de accidente de tránsito que causa lesiones a estudiante universitaria menor de edad. Reiteración de la sentencia de 24 de octubre de 2000. (SC5885-2016; 06/05 /2016).

PRUEBAS

Aporto como elementos materiales de prueba los siguientes documentos:

- Poder para actuar.
- Copia simple de la cedula de ciudadanía y tarjeta profesional del suscrito.
- Copia simple de la cedula de ciudadanía de mi prohijado.
- Informe policial de accidente de tránsito.
- FURIPS
- Historia clínica.



NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la calle 12A # 0A-71 Barrio La Playa en la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander; teléfonos: 571 7226 – 313 274 3693; correo electrónico: jpasesoriajuridicacucuta@gmail.com

Atentamente,

SANTIAGO MUÑOZ VILLAMIZAR
C.C. 1.020.825.491 de Bogotá
T.P. No 357.156 del C.S de la J



RADICACION DE RECLAMACION // PLACA: VCW911 // VICTIMA: JORGE ENRIQUE ROMERO PEÑA

1 mensaje

jpasesoriajuridica cucuta <jpasesoriajuridicacucuta@gmail.com>
Para: zzldambgta@mapfre.com.co, sgodinamico@mapfre.com.co

23 de diciembre de 2022, 10:03

Señores,

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

E. S. D.

REFERENCIA: AFECTACIÓN DE LA PÓLIZA
DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
VEHÍCULO ASEGURADO: VCW911
PROHIJADO: JORGE ENRIQUE ROMERO
PEÑA

Cordial saludo, respetada entidad.

SANTIAGO MUÑOZ VILLAMIZAR, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.825.491 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N°357.156 del Consejo Superior de la Judicatura, fungiendo como abogado designado por la empresa **JP ASESORÍA JURÍDICA EN ACCIDENTES DE TRANSITO S.A.S**, en mi condición de apoderado de la víctima dentro de la referencia; mediante el presente, interpongo **RECLAMACIÓN** ante ustedes en los términos previstos en el artículo 1077 del C.Co., con el fin de afectar la póliza de responsabilidad civil extracontractual que asegura el vehículo de placas VCW 911

Atentamente,

SANTIAGO MUÑOZ VILLAMIZAR
C.C. 1.020.825.491 de Bogotá
T.P. No 357.156 del C.S de la J

2 adjuntos

 RECLAMACION JORGE ROMERO.pdf

542K

 ANEXOS ASEGURADORA.pdf

16178K

Consulta de solicitudes

Solicitud Nro.

7993025

Proceso

APERTURA SINIESTROS - AUTOS - 10348

Fecha de radicación

27/03/2023 16:35:28

ANS de la solicitud

12 (Horas / Hábiles)

Usuario Radicador

RADICADOR_DIN

Usuario Responsable

radicador_din

Paso actual

RESPUESTA EMERGIA

Historial de la solicitud

	<i>Id</i>	<i>Nombre</i>	<i>Estado</i>	<i>ANS (Horas / Hábiles)</i>	<i>Responsable</i>	<i>Fec. creación</i>	<i>Fec. cierre</i>	<i>Fec. vencimiento</i>	<i>Tarea Id.</i>
Detalles	0	Paso Inicial	Cerrado	0	RADICADOR_DIN	21/03/2023 15:18:32	21/03/2023 15:18:32	21/03/2023 15:18:32	0
Detalles	6348	GESTION EMERGIA	Cerrado	12	LMONTAN	21/03/2023 15:18:31	27/03/2023 16:35:25	23/03/2023 11:19:00	16801428
Detalles	6351	RESPUESTA EMERGIA	Abierto	40	radicador_din	27/03/2023 16:35:27		03/04/2023 16:00:00	16830258

Bitácora

<i>Fecha</i>	<i>Comentario</i>	<i>Usuario</i>

Documentos de la solicitud

[Ayuda ?](#)

<i>Tipo de documento</i>	<i>Usuario</i>	<i>Fecha</i>	<input type="button" value="Descargar todos"/>
Documento adicional automatico - Opcional	RADICADO	21/03/2023 15:18	Gmail - Su solicitud 7853737 se creo correctamente - RADICACION DE RECLAMACION PLACA VCW911 VICTIMA JORGE ENRIQUE ROMERO PEI
Documento adicional automatico - Opcional	RADICADO	21/03/2023 15:18	Gmail - RADICACION DE RECLAMACION PLACA VCW911 VICTIMA JORGE ENRIQUE ROMERO PEI
Documento adicional automatico - Opcional	RADICADO	21/03/2023 15:18	Gmail - SGO7853737 - RADICACION DE RECLAMACION PLACA VCW911 VICTIMA JORGE ENRIQUE ROMERO PEI
Documento adicional automatico - Opcional	RADICADO	21/03/2023 15:18	7993025-2023-03-21_15:18:33:364 - Mensaje.eml

Detalles del paso

Solicitud Nro.

Volver

RESPUESTA EMERGIA

7993025

Proceso	APERTURA SINIESTROS - AUTOS		
Fecha de radicación	27/03/2023 21:35	ANS de la solicitud	(Horas / Hábiles)
Usuario Radicador	RADICADOR_DIN	Usuario Responsable	radicador_din
Estado		Paso actual	RESPUESTA EMERGIA

CLAVE AGENTE

999999

OFICINA

Ver ...

REGIONAL

Ver ...

CORREO ELECTRONICO

TELEFONO DE CONTACTO

OBSERVACIONES RADICADOR

Asunto: DERECHO DE PETICION //
PLACA: VCW911 / VICTIMA: JORGE
ENRIQUE ROMERO PEÑA - Cuerpo:
REMITENTE EXTERNO: ATENCIÓN,
especialmente con enlaces y archivos
adjuntos /

EXTERNAL SENDER: be CAUTIOUS,
particularly with links and attachments /
REMETENTE EXTERNO: ATENÇÃO,
principalmente com links e anexos.

Señores

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE
COLOMBIA S.A.

Cúcuta.

Ref. DERECHO DE PETICIÓN.

SANTIAGO MUÑOZ VILLAMIZAR,
identificado con cédula de ciudadanía
N°1.020.825.491 expedida en Bogotá,
portador de la T.P. N° 357.156 del C.S de
la J, fungiendo en calidad de abogado
del señor JORGE ENRIQUE ROMERO
PEÑA;
mediante el presente,
interpongo DERECHO DE PETICIÓN,
conforme a la siguiente:

FUNDAMENTACIÓN FÁCTICA

1. El 23 DE DICIEMBRE DE 2022,
presente reclamación en los términos
previstos
en el artículo 1077 del C. de Co., por
correo electrónico, con una pretensión
inicial de ochenta millones de pesos
(\$80.000.000) por los perjuicios
materiales e inmateriales ocasionados a
mi prohijado a raíz del accidente de
tránsito ocurrido el 28 de junio de 2014.

2. El mismo día, es decir, 23 de
diciembre de 2022, por correo
electrónico,
recibí por parte de la entidad acuse de
recibido a la reclamación presentada
donde me indican: ¿se le notifica que la
tarea RESPUESTA EMERGENCIAS con el id

7853737 se le ha asignado correctamente (¿)¿.

3. Hasta la presente y transcurrido el término legal para dar contestación de las reclamaciones presentadas, no he obtenido respuesta alguna por parte de la compañía aseguradora.

PETICIÓN

En razón a lo mencionado en la fundamentación fáctica, formalmente acudir a la compañía aseguradora para solicitar muy respetuosamente, se sirva autorizar a quien corresponda:

1. Emitir respuesta, frente a la posición de la compañía aseguradora en **ESTADO RESPUESTA EMERGENCIA** presentada el 23 de diciembre de 2022, toda vez

DEVOLVER - 002

está perjudicando los intereses de mi prohijada, al no poder obtener una indemnización acorde por los perjuicios ocasionados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Mis pretensiones tienen como fundamento:

* El artículo 23 de la Constitución Política de Colombia

* La Ley 1755 de 2015 por medio del cual se regula el derecho fundamental de petición y sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

* Demás normas aplicables o pertinentes y Jurisprudencia T 377 de 2000.

ANEXOS

· Copia simple del correo enviando la reclamación.

· Copia simple del correo enviado por la aseguradora de acuse de recibido

ESTADO EMERGENCIA

TERMINAR - 2

SINIESTRO

Buen día. Pido de su colaboración confirmando fecha de ocurrencia, ya que en el cuerpo del correo hay una fecha y en los documentos hay otra fecha y esto genera confusión al momento de apertura el siniestro. Gracias por su

OBSERVACIONES RESPUESTA EMERGENCIA *

28 DE JUNIO DE 2014

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en el teléfono:
3132743693., Correo electrónico:
jpasesoriajuridicacucuta@gmail.com
<mailto:jpasesoriajuridicacucuta@gmail.c
om>.

Respetuosamente,

20
184

No. Expediente CAD		7	6	0	0	1	6	0	0	0	1	9	6	2	0	1	4	0	2	1
		Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora			Año			Código									

QUERRELLA-FPJ-29

FECHA: 03 de julio de 2014 HORA: 14:34

Departamento VALLE Municipio SANTIAGO DE CALI
 Sala de Atención al Usuario SAU Dirección
 Delito LESIONES CULPOSAS ACCIDENTE DE TRANSITO

Yo JORGE ENRIQUE ROMERO PEÑA Identificado con CC. No 1081728767
 residente en CARRERA 8 A No 21-33 teléfono: 3185178659 en calidad de querellante.

Comendidamente solicito se cite a la siguiente persona (s) en calidad de querellada (s)

Nombre: RODRIGO MORALES RUIZ CC. No. 14675610
 Dirección CARRERA 36 No 10-451 ACOPI YUMBO teléfono 6907433

El querellante ha sido informado de la EXONERACION DEL DEBER DE QUERELLAR, artículo 68, de las sanciones penales impuestas en caso de FALSA DENUNCIA y que la presente se hace bajo la gravedad de juramento, que no ha presentado querrela por los mismos hechos ante alguna y se hace petición para que sean utilizados los mecanismos alternativos de la solución de conflictos, artículo 116 de la C.N. dando aplicación al D.L. 906 de 2004 y a la Ley 640 de 2001, igualmente es informado de los derechos concernientes a la protección de las víctimas.

Lugar de los hechos CARRERA 7 CALLE 15 AGTE TTO ALEXANDER ZUÑIGA PLACA 103
 Fecha 28/06/2014 IPAT No 020491

Relato sucinto de los hechos: SE PRESENTA EN LA SALA DE DENUNCIAS DE LA URI DE LA FISCALIA, CON EL FIN DE INTERPONER QUERRELLA, LA SEÑORA: LILIANA PATRICIA ANDUJAR IDENTIFICADA CON CC. 34446495 DE MERCADERES CAUCA. EN CALIDAD DE ESPOSA DEL SEÑOR. JORGE ENRIQUE ROMERO PEÑA IDENTIFICADO CON CC. 1081728767. VICTIMA DE ACCIDENTE DE TRANSITO QUIEN AL MOMENTO DEL RECIBO DE LA QUERRELLA SE ENCUENTRA EN LA UCI DEL HUV.MANIFESTANDO LO SUCEDIDO MEDIANTE QUERRELLA ESCRITA LA CUAL SE ANEXA.:NOTA POR FALLAS EN EL SISTEMA Y POR TENER LA CLAVE BLOQUEADA DEL USUARIO SPOA EL AGENTE DE TRANSITO DE PLACA 103 QUIEN ELABORO EL INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRANSITO DEL CASO EN MENCIÓN, SE RECIBE EN LA SALA DE DENUNCIAS DE LA URI LA QUERRELLA Y SE CREA EL NUMERO DE NOTICIA CRIMINAL CON LA CLAVE DE USUARIO SPOA DEL AGENTE DE TRANSITO RECEPTOR DE PLACA 123 MUCHAS GRACIAS POR LA ATENCION PRESTADA A LA PRESENTE.

NOTA: SE ENTREGA ORDEN PARA VALORACIÓN CON MEDICO LEGISTA EN EL HOSPITAL H. U. V. A LA PERSONA QUE FIRMA LA QUERRELLA.

JORGE ENRIQUE ROMERO PEÑA FIRMA Jorge Enrique Romero C.C No 1081728767

CARMENZA BENITEZ M. Servidor receptor Policía Judicial Firma Carmenza Benitez M PLACA 123

Fecha fijada para la Conciliación _____ dirección _____ hora _____

CUMPLIDA SI NO CAUSA _____

[Handwritten Signature] ce: 34446495 (ESPOSA)
 Hoja No. _____ de _____

114
105
19

Santiago de Cali 03-07-2014

yo Liliana Patricia Andujar Zúñiga
Mayor de edad cc 34446495
Residente en Cali Valle
Cra. 8A # 21-33 B/ obrero
en calidad de esposa y acudiente
del señor: Jorge Romero Peña
Mayor de edad cc 1.081.728.767.
Cuien se encuentra recluido en
la Unidad de cuidados intensivos
de la área de urgencias del
Hospital departamental de Cali Valle
en estado delicado desde sábado
28 Junio 2014,

Interpongo una demanda contra
la empresa Articulado del MIO la
cual es dueña del transporte, con
placa VCW111 marca Mercedes Benz
azul modelo 2012, y contra su
conductor Rodrigo Morales Ruiz con
cc. 14675610, que en el momento
del percance iba conduciendo el
articulado, pedimos encarecidamente
la ayuda que puedan brindarnos sobre
la aclaración del hecho y la responsabi-
lidad que tengan en este accidente
el conductor, ya que fueron personas
que auxiliaron a mi esposo llevándolo
oportunamente al hospital y las cuales
dicen que la responsabilidad fue del
articulado del MIO, pero (es) da miedo
embolucrase, por eso como dolientes del
hecho, pedimos se rebien las cámaras y
grabaciones de ese día, y como ni los
dueños de la empresa ni el conductor se
van ahí presentes, como si fueran a tropiezo

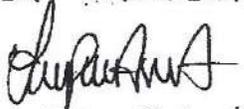
185

a un animalito y no aun ser humano
y eso que los animalitos tienen
chos, con esto queda casi de claro
que tienen culpabilidad, por eso pedir
se imbestigue se site a los responsa
y igualmente como fiscalia buscaron
todas las pruebas para determinar
quien es la responsabilidad, y tenem
do encuesta que todos tenemos derecho
a que no sean vulnerados nuestros
chos como seres humanos.

de ante mano les agradezco su
pronta colaboracion.

Esto anexo

una copia cedula mia
una copia cedula de mi esposo
y cuatro copias de transito
3 copias de historia clinica de
ospital Sangram de Dios, donde le brindaron
los primeros auxilios, antes de remitir
al ospital departamental
y constancia medica de cuidados intensivos
del ospital departamental, donde actualmen
se encuentra.

FIRMA:  34446495
Dir: CAI: 8A # 21-33 B1 obrero
Tel : 319578659 - 3158409838

HOSP

DIAS DE ...
DE ...

Impreso en imprenta HUV, Enero 2014

No. Rev

31028

suramericana

COLECCIÓN DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

COMPETENCIA: VALLE

ANO	MES	DA	DESDE LAS HORAS DEL	ANO	MES	DA	HASTA LAS HORAS DEL	ANO	MES	DA
2013	11	12		2013	11	18		2014	11	17

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR: EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ET6907433

TIPO DE DOCUMENTO: DOCUMENTO TOMADOR

NIT: 9001007785

COD. SUJECIONAL EXPEDIDORA: 2606

CLAVE PRODUCTO: 23149

CLOMO EXPEDICION: 834

DIRECCION DEL TOMADOR: CRA 36 10-451 ACOPI CALI

CIUDAD REGISTRO TOMADOR: CALI

AT1318 14232662

6476402 2

CLASE VEHICULO: BUS

SERVICIO: PUBLICO URBANO

MODELO: 2012

PLACA No.: VCW911

MARCA: MERCEDES BENZ

No. MOTOR: 457909U0961867

No. CHASIS o No. SERIE: 9BM382154CB80

No. VIN: 9BM382154CB802909

PASAJEROS: 160

CAPACIDAD: 0.0

PRIMA SOAT: \$ 428,533

CONTRIBUCION FOSYGA: \$ 214,267

TASA RINT: \$ 1,400

OTROS GASTOS: \$ 64

A. GASTOS MEDICOS QUIRURGICOS, FARMACEUTICOS Y HOSPITALARIOS: 800

B. INCAPACIDAD PERMANENTE: 180

C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS: 750

D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACION DE VICTIMAS: 10

6476402 2



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10004715501

PLACA: VCW911

MARCA: MERCEDES BENZ

LÍNEA: O 500 MA

CILINDRADA CC: 11.967

COLOR: AZUL

CLASE DE VEHICULO: BUS

TIPO CARROCERÍA: ARTICULADO

COMBUSTIBLE: DIESEL

CAPACIDAD PASAJEROS: 160

NÚMERO DE MOTOR: 457909U0961867

REG. VIN: N 9BM382154CB802909

NÚMERO DE SERIE: *****

REG. NÚMERO DE CHASIS: N 9BM382154CB802909

PROPIETARIO: APELLIDOS(Y) NOMBRES(S): EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A

IDENTIFICACION: NIT 9001007785

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO: 14675610

NOMBRES: RODRIGO MORALES

APELLIDOS: MORALES RUIZ

SERVICIO: PÚBLICO

FIRMA:



RESTRICCIÓN MOVILIDAD: PRENDA - BBVA COLOMBIA S.A. Y OTRA (S)

BLINDAJE: 360

POTENCIA HP: 360

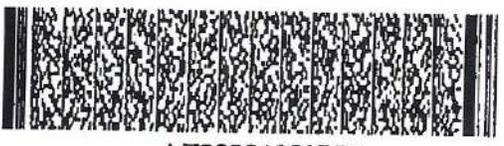
FECHA IMPORT. PUERTAS: 26/08/2011 8

FECHA MATRÍCULA: 16/02/2012

FECHA EXP. LIC. TTD: 24/12/2012

FECHA VENCIMIENTO: *****

ORGANISMO DE TRÁNSITO: STRIA MCPAL TTO CALI



LTO2001852752



FECHA DE NACIMIENTO: 19-ABR-1984

LUGAR DE NACIMIENTO: CALI (VALLE)

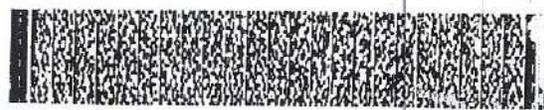
ESTATURA: 1.68

G.S. RH: O+

SEXO: M

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION: 24-ABR-2002 CALI

REGISTRO NACIONAL MAXIMIZANDO SU USO



P-3100100-65106281-44-0014875610-20020925 0100702268A 02 13 20786



31028
CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICA MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES
 REPÚBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE TRANSPORTE
 MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Nº DE CONTROL **17608095**

PLACA Nº: **VCW911** MARCA: **MERCEDES BENZ** LÍNEA: **O 500 MA**

SERVIDOR: **PÚBLICO** COLOR: **AZUL** MODELO: **2012**

CLASIFICACION: **11967** COMBUSTIBLE: **DIESEL** VIN: **9BM382154CB802909**

CLASE: **BUS** N.º MOTOR: **457909U0961867** IDENTIFICACION PROPIETARIO: **N 9001007785**

N.º CONSECUTIVO RLVT: **115618380**

PROPIETARIO: **EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM 115618380**



Nº DE CONTROL **17608095**

PLACA Nº: **VCW911** CHASIS: **9BM382154CB802509**

CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ **La Terminal**

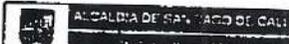
FECHA DE EMISIÓN: **2014 02 13**

FECHA DE VENCIMIENTO: **2015 02 13**

NIT. **900.147.638.0**
674-0188 Cali

N.º CONSECUTIVO RLVT: **115618380**

N.º CERTIFICADO DE Acreditación: **10-OIN-011**



TARJETA Nº: **253285**

FECHA VÁLIDA: **15/02/2016** PLACA: **VCW911**

TARJETA DE OPERACION

CLASE VEHICULO: **BUS ARTICULADO CERRADO** TIPO CARROCERIA: **MERCEDES E 2012**

CLASE COMBUSTIBLE: **ACPM** N.º MOTOR: **457909U0961867** NIVEL DE SERVICIO: **MASIVO** CAPACIDAD: **48 - 112**

RAZON SOCIAL: **EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A** N.º INTERNO: **0**

SEDE: **SANTIAGO DE CALI** RADIO ACCION: **MUNICIPAL** FIRMA FUNCIONARIO: *[Signature]*

ZONA OPERACION: **CALI** FECHA EXPIRACION: **11/02/2014**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. **14675610**

NOMBRE: **RODRIGO MORALES RUIZ**

FECHA DE NACIMIENTO: **19-04-1984**

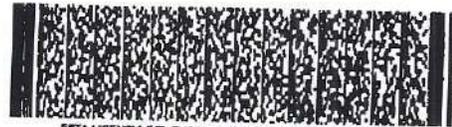
FECHA DE EXPEDICION: **26-09-2013**

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR: **0+**

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR: **STRIA TTOYTE MCPAL CANDELARIA**

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
B3	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRO RUEDAS, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMIÓN, BUSETA, BUS Y ARTICULADO	26-09-2016	PARTICULAR
C3	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMIÓN, BUSETA, BUS Y ARTICULADO	26-09-2016	PUBLICO



ESTA LICENCIA **LCB1130090077857** ES NACIONAL

  Línea celular (+57) 333 602 68 00  01 8000 413 588

Detalle

Resolución: 0001195790

Fecha: 25/08/2023 00:00:00

Comparendo: 76001000000036545998

Fecha comparendo: 28/06/2023 00:00:00

Secretaría: Cali

Artículo: Ley 1383 del 16 de marzo de 2010

Infraacción: D04 - No detenerse ante una luz roja o amarilla de semáforo, una señal de PARE o un semáforo intermitente en rojo.

Infraactor: ROD**** MOR**** RU**

[Volver](#)

Información comparendo

No. comparendo

76001000000036545998

Fecha

28/06/2023 00:00:00

Hora

09:33:00

Dirección

CALLE 13 CON CARRERA 66

Comparendo electrónico

S

Fecha notificación

10/07/2023

Fuente comparendo

No reportada

Secretaría

Cali (76001000)

Agente

Desconocido Desconocido

Infraacción

Código

D04

Valor

\$ 1.045.590

Descripción

No detenerse ante una luz roja o amarilla de semáforo, una señal de PARE o un semáforo intermitente en rojo.

Datos conductor

Tipo documento

Cédula

Número documento

1467****

Nombres

ROD****

Apellidos

MOR**** RU**

Tipo de infractor

Conductor

Información vehículo

Placa

No. Licencia del vehículo



tipo
AUTOMOVIL

  Línea celular (+57) 333 602 68 00  01 8000 413 588

Servicio
Publico

Servicio

No. Licencia
00000000000000

Fecha vencimiento
01/01/1900

Categoría
99

Secretaría
Cali

Información adicional

Municipio comprendo
Cali

Localidad comuna
COMUNA 1

Radio acción
2

Modalidad transporte
1

Pasajeros
2

Federación Colombiana de Municipios Dirección Nacional Simit

Sede Principal: Cra. 7# 74B-56 Piso 10

Sede Administrativa y Financiera: Cra. 7# 74B-56 Piso 10

Código postal: 110221

Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.

PBX (+57) 601 593 40 20

Correo electrónico contactosimit@fcm.org.co

Bogotá - Colombia

NIT: 800082665-0

Recibo de correspondencia

Dirección Cra. 7# 74B-56 Piso 10, Bogotá D.C. Colombia

Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.

Notificaciones Judiciales

contactosimit@fcm.org.co

PQRSD

contactosimit@fcm.org.co

Síguenos en



Contáctanos

Línea celular (+57) 333 602 68 00

Línea gratuita: 01 8000 413 588 | **Línea Bogotá:** (+57) 601 593 40 26

La información contenida en el sistema es generada y reportada por los organismos de tránsito.

[Política de datos](#) | [Mapa del sitio](#) | Consorcio Sonitt

Pague seguro a través de:  **placetopay** | 
by evertec

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de febrero de 2024 Hora: 11:31:25

Recibo No. BA24009400

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240094001F434

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
Sigla: MAPFRE SEGUROS.
Nit: 891.700.037-9
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00018388
Fecha de matrícula: 28 de abril de 1972
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Avenida Carrera 70 99 72
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: njudiciales@mapfre.com.co
Teléfono comercial 1: 6503300
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.MAPFRE.COM.CO

Dirección para notificación judicial: Avenida Carrera 70 99 72
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: njudiciales@mapfre.com.co
Teléfono para notificación 1: 6503300
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de febrero de 2024 Hora: 11:31:25

Recibo No. BA24009400

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240094001F434

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

Por E.P. No. 5.176 de la Notaría 4a. de Bogotá del 15 de septiembre de 1.987, inscrita el 23 de diciembre de 1.987 bajo el No. 7959 del libro VI, se protocolizó documento mediante el cual se decretó la apertura de una sucursal de la sociedad en la ciudad de Ibagué.

Por Acta No. 55 de la Comisión Directiva, del 01 de julio de 2004, inscrita el 22 de septiembre de 2004 bajo el No. 118657 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá.

Por Acta No. 447 de la Junta Directiva, del 13 de diciembre de 2013, inscrita el 20 de marzo de 2014, bajo el No. 00232363 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó el cierre de la sucursal en la ciudad de: Bogotá (Chapinero).

Por Acta No. 447 de la Junta Directiva, del 13 de diciembre de 2013, inscrita el 20 de marzo de 2014, bajo el No. 00232393 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó el cierre de la sucursal en la ciudad de: Bogotá (Rosales).

Por Acta No. 447 de la Junta Directiva, del 13 de diciembre de 2013, inscrita el 20 de marzo de 2014, bajo el No. 00232361 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó el cierre de la sucursal en la ciudad de: Bogotá.

Por Acta No. 500 de la Junta Directiva, del 16 de marzo de 2018, inscrita el 5 de abril de 2018 bajo los Nos. 00280711 y 00280727 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó el cierre de dos sucursales en la ciudad de: Bogotá.

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 6138 de la Notaría 4a. de Santafé de Bogotá D.C., del 10 de noviembre de 1.995, inscrita el 16 de noviembre de 1.995 bajo el No. 516.184 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: "SEGUROS CARIBE S.A.", por el de: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Por E.P. No. 2411 del 09 de noviembre de 1999, aclarada por E.P. No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de febrero de 2024 Hora: 11:31:25

Recibo No. BA24009400

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240094001F434

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2558 del 22 de noviembre de 1999 ambas de la Notaría 35 de Santafé de Bogotá D.C., inscritas el 26 de noviembre de 1999 bajo el No. 705363 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., por el de: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., podrá utilizar la sigla MAPFRE SEGUROS.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 0103 del 26 de enero de 2015, inscrito el 4 de febrero de 2015 bajo el No. 00145721 del libro VIII, el Juzgado 23 Civil del Circuito de Bogotá, comunicó que en el Proceso Ordinario No. 110013103023201400597 de Margarita de Jesús Giraldo de Botero, María Luz Nelly Botero Giraldo, José Gustavo Botero Giraldo, Mario de Jesús Botero Giraldo contra: Pedro William Osses González, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1565 del 2 de mayo de 2018, inscrito el 23 de mayo de 2018 bajo el No. 00168284 del libro VIII, el Juzgado 11 Civil del Circuito de Santiago de Cali, comunicó que en el Proceso Verbal No. 2018-0010700 de Gloria Moreno Montaña, Oswaldo Moreno Montaña y Néstor Moreno Montaña contra: Jorge William Dorado Guerrero, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., y GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0-1880 del 19 de septiembre de 2018, inscrito el 27 de septiembre de 2018 bajo el No. 00171435 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Montería - Córdoba, comunicó que en el Proceso Verbal de Responsabilidad No. 230013103002-2018-00246-00 de: PROYECTO INMOBILIARIO RIO S.A.S contra: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0991-19 del 02 de septiembre de 2019, inscrito el 18 de septiembre de 2019 bajo el No. 00180010 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito De Montería (Córdoba), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía No. 23-001-31-03-001-2018-00236-00 de: Servio Enrique Barrera Doria CC. 1.067.926.777, Sandra Marcela Cantero Moreno CC. 1.062.957.936, Contra: Juan Paulo Garcia Anaya CC.6.892.387, Vilma

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de febrero de 2024 Hora: 11:31:25

Recibo No. BA24009400

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240094001F434

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadososelectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Carmen López Navarro CC. 34.986.378, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2589 del 11 de octubre de 2019, inscrito el 16 de octubre de 2019 bajo el No. 00180672 del libro VIII, el Juzgado 23 Civil del Circuito De Bogotá, comunicó que en el proceso declarativa de responsabilidad civil contractual y extracontractual No. 110013103023201900638 de: Ray Alexander Rivera Riaño CC. 1023894833, Edward Andrés Rivera Riaño CC. 1.023.906.115, Bernardina Riaño Sanabria CC. 51.825.362, obrando a nombre propio y en representación de su menor hijo Brayan Steven Rivera Riaño, Alexander Rivera Morales CC. 11.304.627 , Contra: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. y Néstor Raúl Munevar Barriga CC. 80.138.910, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1413-19 del 18 de noviembre de 2019 inscrito el 20 de noviembre de 2019 bajo el No. 00181678 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito De Montería (Córdoba), comunicó En el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-31-03-001-2019-00294-00 de: Maria de los Santos Morelos Martinez CC. 25.855.626, Amparo Isabel Contreras Morelo CC. 25.857.528, Diana Esther Contreras Morelo CC. 25.857.012, Luz Mady Contreras Morelo CC.45.501.556, Ricardo Natonio Contreras Morelo CC. 11.031.765, Silfredo Guzmán Contreras CC. 11.031.596, Carlos Contreras Morelo CC. 11.031.597, Margarita del Carmen Contreras Burriel CC. 30.663.745, Merceditas Contreras Sarmiento CC. 25.856.413, Contra: Jhon Alexis Muñoz Acevedo CC. 1.042.762.621, Miryam Liliana Abril Rosa CC. 37.943.820, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 146 del 25 de febrero de 2021, el Juzgado 17 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal declarativo responsabilidad médica No. 05001 31 03 017 2020 00233 00 de Wilmar Augusto Gonzalez CC. 71.791.446, Liliana Maria Chavarrpua CC. 21.548.660, Jeraldin Chavarria CC. 1.020.482.828, Jorman Alexis Gonzalez Chavarria T.I. 1.000.290.152, Contra: SOCIEDAD MEDICA ANTIOQUEÑA SA - CLINICA SOMA -, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA, Juan Carlos Peñuela Chávez, Ángela María Castillo Machete CC. 52.914.126, la cual fue inscrita en esta

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de febrero de 2024 Hora: 11:31:25

Recibo No. BA24009400

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240094001F434

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cámara de Comercio el 11 de Marzo de 2021 bajo el No. 00187980 del libro VIII.

Mediante Auto No. Sin Num del 01 de marzo de 2021, el Juzgado 15 Civil Municipal de Oralidad de Medellín (Antioquia), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de menor cuantía No. 05001-40-03-015-2020-00750-00 de PASSION COLOMBIA SAS, Contra: PORTAFOLIO TEXTIL SAS, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA, MAYORCA INVERSIONES SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de Marzo de 2021 bajo el No. 00188371 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0367 del 05 de agosto de 2021 proferido por el Juzgado 18 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 10 de Agosto de 2021 con el No. 00191081 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso Verbal-Responsabilidad Civil Extracontractual No. 760013103018-2021-00109-00 de Mayerlyn Hermelinda Balanta Rivera CC. 1.059.981.831 y Otros, contra MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. Fredy Yesid Rivera Coronado CC. 10.493.237

Mediante Oficio No. 0051 del 23 de febrero de 2022, el Juzgado Civil del Circuito de Sahagún (Córdoba), inscrito el 24 de Febrero de 2022 con el No. 00195718 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 236603103001-2022-00022-00 de Elkin Darío Badel Lobo C.C. 1069474029, Contra: Fabio Alberto Rhenals Bastidas C.C. 1065007342 y otros.

Mediante Oficio No. 0697 del 1 de junio de 2022, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Neiva (Huila), inscrito el 14 de Junio de 2022 con el No. 00197895 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 410013103004-2022-00097-00 de Maria Elcy Moreno Trujillo C.C. 36.157.950 Contra: Kevin Andres Tovar Garzon, Ludivia Rivera Betancur, GRUPO COBRA S.A NIT No. 830.040.872-8, COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP (MOVISTAR) NIT. 830.122.566-1 y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. NIT No. 891.700.037-9.

Mediante Oficio No. 1513 del 30 de septiembre de 2022, el Juzgado 17 Civil Municipal de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 5

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de febrero de 2024 Hora: 11:31:25

Recibo No. BA24009400

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240094001F434

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadososelectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Octubre de 2022 con el No. 00200479 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 760014003017-2022-00561-00 de Valentina García López C.C. 1.144.096.798, Jessica Alejandra López C.C. 1.006.180.130 y Oscar Humberto Moreno representante del menor Matías Moreno Lopez C.C. 94.402.838, contra Jeffrey Jimenez Fernández C.C. 1.144.068.680, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A NIT. 860.002,184-6, AXA COLPATRIA S.A. NIT. 860.039.988-0 y LIBERTY SEGUROS S.A. NIT. 891.700.037-9.

Mediante Oficio No. 2690 del 06 de diciembre de 2022, el Juzgado Civil Municipal Neiva (Huila), inscrito el 16 de Diciembre de 2022 con el No. 00201975 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 41001-40-03-001-2022-00611-00 de Margery Alejandra Polanco Muñoz C.C. 1.075.298.242, John Sebastián Puentes Sáenz C.C. 1.075.258.675, Leidy Diana Muñoz Villalba C.C. 36.306.688 y Leonel Eduardo Polanco Maje C.C. 7.707.509, contra Oscar Wilmer Baquero Medina C.C. 7.715.645, Betulia Medina De Baquero C.C. 26.432.961, Bersain Medina Silva C.C. 1.075.309.558 y MAPFRE SEGUROS GENERALES S.A. NIT. 891.700.037-9.

Mediante Oficio No. 0207 del 15 de febrero de 2023, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Planeta Rica (Córdoba), inscrito el 20 de Febrero de 2023 con el No. 00203386 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 23555318900120220012100 de Oscar Darío Giraldo Franco C.C. 3.497.299 y otros, contra MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A NIT. 891.700.037-9 y otros.

Mediante Oficio No. 0690 del 2 de agosto de 2023, el Juzgado 21 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 11 de Agosto de 2023 con el No. 00208566 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo ordinario No. 110013103021202300267 00 de July Caren Quintana Ibañez C.C.1022331579, Angie Vanessa Montoya Ibañez C.C. 1022361315, Maria Del Carmen Ibañez Paez C.C. 396370001, Contra: Deiver Enrique Rodelo Vasquez C.C. 1002296843, Fredy Palomino Garzon C.C. 79734268, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 8600370136, MASIVO CAPITAL S.A.S. NIT. 8903947911, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. NIT. 8917000379.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de febrero de 2024 Hora: 11:31:25

Recibo No. BA24009400

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240094001F434

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 499 del 19 de octubre de 2023, el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Cauca (Antioquia), inscrito el 1 de Noviembre de 2023 con el No. 00212541 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal- responsabilidad civil extracontractual No. 05154311200120230016400 de Lida Patricia Gaviria Molina C.C 39.277.533, Luis Carlos Gaviria Molina C.C 98.653.838, Nora Luz Gaviria Molina C.C 39.278.995, Sixta María Ospino Molina C.C 45.780.934, Margarita Gaviria Molina C.C 39.282.718, Luz Marina Ospino Molina C.C. 32.845.263 y Julio Rafael Ospino Molina C.C 7.641.894, contra Julián Mejía Ramírez C.C. 1.040.499.417 Patricia del Carmen Lastre Diaz C.C. 1.040.494.263 y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A NIT. 891.700.037-9.

Mediante Oficio No. 696 del 24 de octubre de 2023, el Juzgado 11 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 3 de Noviembre de 2023 con el No. 00212635 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal por responsabilidad civil extracontractual No. 110013103011-2022-00407-00, de Henry Gallo Angarita C.C. 1.071.986.292 en nombre propio y en nombre de sus menores hijos AFGV, NAGC y SVGV, contra Efraín Muñoz Baquero, C.C. 166.838 y MAPFRE SEGUROS GENERAL DE COLOMBIA S.A. NIT. 891.700.037-9.

Mediante Oficio No. 0063 del 18 de enero de 2024, el Juzgado 04 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 25 de Enero de 2024 con el No. 00214308 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23001310300420230028600 de Maribel Hernández López y otros, contra TRANSPORTE Y TURISMO MP S.A.S. NIT. 901.390.123-8 y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A NIT. 891.700.037-9.

Mediante Oficio No. 158 del 30 de enero de 2024, el Juzgado 04 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 5 de Febrero de 2024 con el No. 00214510 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - accidente de tránsito No. 23-001-31-03-004-2024-00011-00 de Marta Nelly Cardona Zuluaga C.C. 21.999.979 y otros, contra MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A y otros NIT. 891.700.037-9.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de febrero de 2024 Hora: 11:31:25

Recibo No. BA24009400

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240094001F434

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 0039 del 06 de febrero de 2024, el Juzgado 13 Civil del Circuito de Cali (Valle Del Cauca), inscrito el 9 de febrero de 2024 con el No. 00214637 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - R.C.E.- No. 76001310301320240002300 de Brigitte Mayelin Anturi Ortiz C.C. 1.006.035.831 y otros, contra MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. NIT. 891.700.037-9 y otros.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de julio de 2069.

OBJETO SOCIAL

El objeto social será la realización de operaciones de seguro y reaseguro, en todos los ramos aprobados por la autoridad competente y la prestación de los servicios que las disposiciones legales vigentes les autoricen a las compañías de seguros, siempre a petición expresa de la junta directiva. La sociedad también podrá celebrar operaciones de libranza o descuento directo, siempre que guarden relación con las operaciones de seguro y reaseguro a que se refiere el inciso anterior.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: \$150.000.000.000,00
No. de acciones	: 3.750.000.000,00
Valor nominal	: \$40,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: \$105.353.291.200,00
No. de acciones	: 2.633.832.280,00
Valor nominal	: \$40,00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de febrero de 2024 Hora: 11:31:25

Recibo No. BA24009400

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240094001F434

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$105.353.291.200,00
 No. de acciones : 2.633.832.280,00
 Valor nominal : \$40,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Patricia Calle Moreno	C.C. No. 39690579
Segundo Renglon	Rafael Prado Gonzalez	C.E. No. 7700812
Tercer Renglon	Alejandro Venegas Franco	C.C. No. 19421989
Cuarto Renglon	Jorge Cruz Aguado	C.E. No. 729920
Quinto Renglon	Francisco Sole Franco	C.C. No. 1018428465

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Segundo Renglon	Ethel Margarita Cubides Hurtado	C.C. No. 32787204
Tercer Renglon	Eduardo Gaitan Parra	C.C. No. 19380865
Cuarto Renglon	Luis David Arcila Hoyos	C.C. No. 71779447
Quinto Renglon	SIN DESIGNACION	*****

Por Acta No. 169 del 30 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de octubre de 2021 con el No. 02752201 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Patricia Calle Moreno	C.C. No. 39690579

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de febrero de 2024 Hora: 11:31:25

Recibo No. BA24009400

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240094001F434

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tercer Renglon	Alejandro Franco	Venegas	C.C. No. 19421989
Cuarto Renglon	Jorge Cruz Aguado		C.E. No. 729920
Quinto Renglon	Francisco Sole Franco		C.C. No. 1018428465

**SUPLENTES
CARGO**

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Segundo Renglon	Ethel Margarita Cubides Hurtado	C.C. No. 32787204
Tercer Renglon	Eduardo Gaitan Parra	C.C. No. 19380865
Quinto Renglon	SIN DESIGNACION	*****

Por Acta No. 173 del 9 de mayo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2023 con el No. 03018634 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES
CARGO**

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Segundo Renglon	Rafael Prado Gonzalez	C.E. No. 7700812
-----------------	-----------------------	------------------

**SUPLENTES
CARGO**

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Cuarto Renglon	Luis David Arcila Hoyos	C.C. No. 71779447
----------------	-------------------------	-------------------

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 151 del 16 de marzo de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de mayo de 2015 con el No. 01942431 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de febrero de 2024 Hora: 11:31:25

Recibo No. BA24009400

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240094001F434

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 860000846 4

Por Documento Privado del 22 de noviembre de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de noviembre de 2023 con el No. 03037978 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Carol Marcela Robles Moreno	C.C. No. 1018426786 T.P. No. 191851-T

Por Documento Privado del 13 de mayo de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de mayo de 2022 con el No. 02839042 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Monica Adriana Gonzalez Camacho	C.C. No. 52221424 T.P. No. 28642-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 241 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 4 de febrero de 2011, inscrita el 18 de febrero de 2011 bajo el No. 00019362 del libro V, compareció Luis Eduardo Clavijo Patiño identificado con cédula de ciudadanía No. 79.626.167 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a William Padilla Pinto identificado con cédula de ciudadanía No. 91.473.362 de Bucaramanga, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERAL DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de febrero de 2024 Hora: 11:31:25

Recibo No. BA24009400

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240094001F434

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualesquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualesquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Por Escritura Pública No. 1335 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 16 de mayo de 2011, inscrita el 24 de mayo de 2011, bajo el No. 00019821 del libro V, compareció Luis Eduardo Clavijo Patiño identificado con cédula de ciudadanía No. 79.626.167 de Bogotá, en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Eidelman Javier González Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.170.035 de Tunja y tarjeta profesional de abogado No. 108.916 del C.S. de la J., para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones incluyendo (conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de febrero de 2024 Hora: 11:31:25

Recibo No. BA24009400

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240094001F434

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

departamental, municipal y ante cualesquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualesquiera de los recursos, consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Por Escritura Pública No. 1558 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 3 de junio de 2011, inscrita el 17 de junio de 2011 bajo el No. 00019939 del libro V, compareció Luis Eduardo Clavijo Patiño identificado con cédula de ciudadanía No. 79.626.167 de Bogotá, en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jairo Rincón Achury identificado con cédula de ciudadanía No. 79.428.638, para que: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualesquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de febrero de 2024 Hora: 11:31:25

Recibo No. BA24009400

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240094001F434

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualesquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Por Escritura Pública No. 201 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2013, inscrita el 12 de febrero de 2013 bajo el No. 00024558 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.016 de Bucaramanga en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Nidia María Fajardo Pereira identificada con cédula de ciudadanía No. 52.555.251 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de febrero de 2024 Hora: 11:31:25

Recibo No. BA24009400

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240094001F434

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos racionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Suscribir en nombre de la sociedad las cartas de objeción a las reclamaciones presentadas a la compañía de seguros por parte de tomadores, asegurados, beneficiarios o terceros. J) Firmar las respuestas a los derechos de petición que sean presentados a la sociedad poderdante. K) Suscribir en nombre de la sociedad las respuestas a las acciones de tutela, incidentes de desacato, y las respuestas a los requerimientos de entidades administrativas o judiciales. L) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 0230 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 11 de febrero de 2013, inscrita el 19 de febrero de 2013, bajo el No. 00024639 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.061 de Bucaramanga, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Paola Andrea Molina Cardoso identificada con cédula de ciudadanía No. 52.045.287 de Bogotá D.C., para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.:

A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. D) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. E) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. F) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de febrero de 2024 Hora: 11:31:25

Recibo No. BA24009400

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240094001F434

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mensuales vigentes. G) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. H) Suscribir en nombre de la sociedad las cartas de objeción a las reclamaciones presentadas a la compañía de seguros por parte de tomadores, asegurados, beneficiarios o terceros. I) Firmar las respuestas a los derechos de petición que sean presentados a la sociedad poderdante. J) Suscribir en nombre de la sociedad las respuestas a las acciones de tutela, incidentes de desacato, y las respuestas a los requerimientos de entidades administrativas o judiciales. K) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 1199 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 11 de junio de 2013, inscrita el 12 de julio de 2013, bajo los Nos. 00025775, 00025776, 00025777 y 00025778 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.061 de Bucaramanga, en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Orlando Amaya Olarte, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.019.245 de Fontibón y tarjeta profesional No. 19.118 del C.S.J., a Oyenin Fadua Aita Viana, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.049.233 de Bogotá y tarjeta profesional No. 89.301 del C.S.J., a Tulio Hernán Grimaldo León, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.684.206 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. 107.555 del C.S.J. Y a Marco Tulio Fernández de la Torre, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.124.470 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. 98.327 del C.S.J., para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de procesos judiciales y administrativos (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y ante los juzgados; tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. D) Notificarse de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de febrero de 2024 Hora: 11:31:25

Recibo No. BA24009400

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240094001F434

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. E) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. F) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. G) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Por Escritura Pública No. 853 de la Notaría 35 de Bogotá, de fecha 8 de junio de 2018, se adiciona poder: En el sentido de facultar también al Doctor Orlando Amaya Olarte, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.019.245 de Fontibón, y con tarjeta profesional No. 19.118 del C.S.J.; para que en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso el apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento.

Por Escritura Pública No. 2879 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 2 de diciembre de 2013, inscrita el 13 de diciembre de 2013, bajo el No. 00026892 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.061 de Bucaramanga, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Luis Alberto Suarez Urrego, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.405.996 y con tarjeta profesional No. 214.654 del C.S.J., para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de febrero de 2024 Hora: 11:31:25

Recibo No. BA24009400

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240094001F434

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. D) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. E) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. F) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. G) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. H) Suscribir en nombre de la sociedad las cartas de objeción a las reclamaciones presentadas a la compañía de seguros por parte de tomadores, asegurados, beneficiarios o terceros. I) Firmar las respuestas a los derechos de petición que sean presentados a la sociedad poderdante. J) Suscribir en nombre de la sociedad las respuestas a las acciones de tutela, incidentes de desacato, y las respuestas a los requerimientos de entidades administrativas o judiciales. K) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 2067 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 1 de diciembre de 2014, inscrita el 5 de diciembre de 2014 bajo el No. 00029608 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.061 de Bucaramanga en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Teresa Emperatriz Sánchez González identificada con cédula de extranjería No. 402.083 de Bogotá D.C., para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de febrero de 2024 Hora: 11:31:25

Recibo No. BA24009400

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240094001F434

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadososelectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. D) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. E) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. F) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. G) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. H) Suscribir en nombre de la sociedad las cartas de objeción a las reclamaciones presentadas a la compañía de seguros por parte de tomadores, asegurados, beneficiarios o terceros. I) Firmar las respuestas a los derechos de petición que sean presentados a la sociedad poderdante. J) Suscribir en nombre de la sociedad las respuestas a las acciones de tutela, incidentes de desacato, y las respuestas a los requerimientos de entidades administrativas o judiciales. K) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 1173 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2016 inscrita el 14 de julio de 2016 bajo el No. 00034920 del libro V, compareció Patricia Camacho Uribe, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.516.061 expedida en Bucaramanga actúa como representante legal de MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A. Por medio de la presente escritura confiere poder general a María Claudia Romero Lenis, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38873416 para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Cauca y Valle del Cauca en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de febrero de 2024 Hora: 11:31:25

Recibo No. BA24009400

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240094001F434

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 1165 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2016 inscrita el 15 de julio de 2016 bajo el No. 00034925 del libro V compareció Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.516.061 expedida en Bucaramanga, actúa como representante legal de MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A. Por medio de la presente escritura confiere poder general a Camilo Ernesto Chacín López, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.462.175, para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Córdoba, Magdalena, Sucre, Guajira y Cesar en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de febrero de 2024 Hora: 11:31:25

Recibo No. BA24009400

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240094001F434

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosoelectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

expresamente, facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 1171 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2016 inscrita el 15 de julio de 2016 bajo el No. 00034931 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.516.061 expedida en Bucaramanga, actúa como representante legal de MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A. Por medio de la presente escritura confiere poder general a Mauricio Londoño Uribe identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.494.966 para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Cauca, Valle del Cauca y Nariño, en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente, facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de febrero de 2024 Hora: 11:31:25

Recibo No. BA24009400

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240094001F434

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 1166 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2016 inscrita el 15 de julio de 2016 bajo el No. 00034933 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.516.061 expedida en Bucaramanga, actúa como representante legal de MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A. Por medio de la presente escritura confiere poder general a: José de los Santos Chacín de Luque, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.095.305 para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Córdoba, Magdalena, Sucre, Guajira y Cesar en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A) Representar la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de febrero de 2024 Hora: 11:31:25

Recibo No. BA24009400

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240094001F434

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadososelectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

orden nacional departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Oor Escritura Pública No. 1167 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2016 inscrita el 15 de julio de 2016 bajo el No. 00034934 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.516.061 expedida en Bucaramanga, actúa como representante legal de MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A. Por medio de la presente escritura confiere poder general a: Alex Fontalvo Velásquez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.069.623 para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Córdoba, Magdalena, Sucre, Guajira y Cesar en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional departamental municipal y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias judiciales o interrogatorio de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de febrero de 2024 Hora: 11:31:25

Recibo No. BA24009400

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240094001F434

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

parte, así como, absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta, por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 1168 de la Notaría 35 del 12 de julio de 2016 inscrita el 15 de julio de 2016, bajo el No. 00034935 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.516.061 expedida en Bucaramanga, actúa como representante legal de MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A. Por medio de la presente escritura confiere poder general a: Claudia Sofía Flórez Mahecha, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.735.035 para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Córdoba, Magdalena, Sucre, Guajira y Cesar en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.:

A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional departamental municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias judiciales o interrogatorio de parte, así como, absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de febrero de 2024 Hora: 11:31:25

Recibo No. BA24009400

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240094001F434

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta, por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 1169 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2016 inscrita el 15 de julio de 2016 bajo el No. 00034936 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.516.061 expedida en Bucaramanga, actúa como representante legal de MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A. Por medio de la presente escritura confiere poder general a: Ana Beatriz Monsalvo Gastelbondo identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.828.518, para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Córdoba, Magdalena, Sucre, Guajira y Cesar en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional departamental municipal y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias judiciales o interrogatorio de parte, así como, absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de febrero de 2024 Hora: 11:31:25

Recibo No. BA24009400

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240094001F434

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 1174 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2016 inscrita el 19 de julio de 2016 bajo el No. 00034974 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.061 de Bucaramanga en su calidad de representante legal de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Sergio Alejandro Villegas Agudelo identificado con cédula de ciudadanía No. 71.750.136 para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Antioquia, Caldas, Chocó, Risaralda y Quindío en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como, demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente, facultado para sustituir, poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad, que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de febrero de 2024 Hora: 11:31:25

Recibo No. BA24009400

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240094001F434

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 1170 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2016 inscrita el 19 de julio de 2016 bajo el No. 00034975 del libro V, Que por Escritura Pública No. 1357 de la Notaría No. 35 de Bogotá D.C., del 8 de agosto de 2016 inscrito el 17 de agosto de 2016 bajo el No. 00035162, se modifica la escritura pública de la referencia corrigiendo el nombre del apoderado, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.061 de Bucaramanga en su calidad de representante legal de MAP

FRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Juan Fernando Arbeláez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.718.701 para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Antioquia, Caldas, Choco, Risaralda y Quindío en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de febrero de 2024 Hora: 11:31:25

Recibo No. BA24009400

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240094001F434

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 1654 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 16 de septiembre de 2016 inscrita el 21 de septiembre de 2016 bajo el No. 00035584 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.516.061 expedida en Bucaramanga, manifestó que en el otorgamiento de esta escritura pública actúa en su calidad de representante legal de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. En el carácter expresado confiere poder general a Yeny Mariela Maldonado Moreno identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.622.195 para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.:

A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de febrero de 2024 Hora: 11:31:25

Recibo No. BAZ4009400

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240094001F434

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Suscribir en nombre de la sociedad las cartas de objeción a las reclamaciones presentadas a la compañía de seguros por parte de tomadores, asegurados, beneficiarios o terceros. J) Firmar las respuestas a los derechos de petición que sean presentados a la sociedad poderdante. K) Suscribir en nombre de la sociedad las respuestas a las acciones de tutela, incidentes de desacato, y las respuestas a los requerimientos de entidades administrativas o judiciales. L) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 323 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 1 de marzo de 2017, inscrita el 27 de marzo de 2017 bajo el No. 00037058 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 expedida en Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Adriana Ibaqué Mora, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.745.924, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Suscribir contratos de intermediación de seguros, con personas naturales y jurídicas domiciliadas en cualquier parte del territorio nacional.

Por Escritura Pública No. 322 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 1 de marzo de 2017, inscrita el 27 de marzo de 2017 bajo el No. 00037059 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 expedida en Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Luz Marina Bustos Sotelo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.017.868, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Suscribir contratos de intermediación de seguros, con personas naturales y jurídicas domiciliadas en cualquier parte del territorio nacional.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de febrero de 2024 Hora: 11:31:25

Recibo No. BA24009400

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240094001F434

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 324 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 1 de marzo de 2017, inscrita el 27 de marzo de 2017 bajo el No. 00037062 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 expedida en Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a John Jairo Canizales Acosta, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.528.000, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Suscribir contratos de intermediación de seguros, con personas naturales y jurídicas domiciliadas en cualquier parte del territorio nacional.

Por Escritura Pública No. 467 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 24 de marzo de 2017, inscrita el 11 de abril de 2017 bajo el No. 00037122 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 expedida en Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Indra Devi Pulido Zamorano, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.085.708, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de febrero de 2024 Hora: 11:31:25

Recibo No. BA24009400

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240094001F434

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 999 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 23 de junio de 2017, inscrita el 14 de julio de 2017 bajo el No. 00037581 compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 de Barranquilla en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Maryivi Salazar Patrana identificada con cédula de ciudadanía No. 55.163.399, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Suscribir en nombre y representación de la compañía de seguros de la referencia todos los actos y los contratos de prestación de servicios con proveedores hasta por una suma no superior a cuatrocientos (400) salarios mínimos mensuales legales vigentes tercero: Que en el carácter expresado confiere poder general a Luz Angela Ardila Castro, de quien dijo es mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.698.571 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Suscribir en nombre y representación de la compañía de seguros de la referencia todos los actos y los contratos de prestación de servicios con proveedores hasta por una suma no superior a cuatrocientos (400) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Por Escritura Pública No. 533 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 23 de abril de 2018, inscrita el 8 de mayo de 2018 bajo el Registro No. 00039269 del libro V compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 de Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia. Por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Daniel Jesús Peña Arango identificado con cédula de ciudadanía No. 91.227.966 para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Santander y Norte de Santander en nombre y representación de MAPFRE

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de febrero de 2024 Hora: 11:31:25

Recibo No. BA24009400

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240094001F434

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualesquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualesquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 608 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 04 de mayo de 2018, inscrita el 17 de mayo de 2018 bajo el Registro No. 00039339 del libro V, Ethel Margarita Cubides Hurtado identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 de Barranquilla en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jorge Mario Aristizábal Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 4.582.281, para ejecutar los siguientes actos, en los departamentos de Antioquia, Risaralda, Quindío, Caldas, Valle del Cauca y Tolima, en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de febrero de 2024 Hora: 11:31:25

Recibo No. BA24009400

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240094001F434

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contenciosos administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad lo poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizados por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 146 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 20 de febrero de 2019, inscrita el 28 de febrero de 2019 bajo el Registro No. 00040990 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 de Barranquilla en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a José de los Santos Chacín López identificado con cédula de ciudadanía No. 58.454.211, para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Córdoba, Magdalena, Sucre, Guajira y Cesar en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de febrero de 2024 Hora: 11:31:25

Recibo No: BA24009400

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240094001F434

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados del derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver éstos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 659 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 29 de mayo de 2019, inscrita el 31 de mayo de 2019 bajo el Registro No. 00041553 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 1239 del 06 de octubre de 2023, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Noviembre de 2023, con el No. 00051374 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 de Barranquilla en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Enrique José Bedoya Saavedra, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.187.410, para ejecutar lo siguientes actos en el departamento de Atlántico, Bolívar, Córdoba, Magdalena, Sucre, Guajira y Cesar en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los Juzgados, Tribunales Superiores, de Arbitramento voluntario y contencioso

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de febrero de 2024 Hora: 11:31:25

Recibo No. BA24009400

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240094001F434

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del Orden Nacional Departamental, Municipal y cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden Nacional, Departamental o Municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante Compañías de Seguros o Terceros el reembolso de lo indemnizado por la Compañía de Seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 568 del 06 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de Mayo de 2022, con el No. 00047379 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Guillermo Antonio Rodríguez Del Castillo, identificado con la cédula de extranjería número 530220, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A) suscribir y presentar ante la correspondiente administración las declaraciones de renta y complementarios a nivel nacional, declaraciones de Impuesto a las Ventas (IVA), declaración de GME, presentación de información de precios de transferencia, declaración de retención en la fuente a nivel nacional, declaración de impuesto de industria y comercio a nivel nacional, declaración de retención del impuesto de industria y comercio a nivel nacional, declaración de impuesto predial (autoavaluo), declaración de impuesto de vehículos, declaración de activos en el exterior, información exógena y reportes de FATCA Y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de febrero de 2024 Hora: 11:31:25

Recibo No: BA24009400

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240094001F434

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CRS. B) Dar respuesta a los requerimientos ordinarios y especiales formulados a la sociedad por la respectiva administración de impuestos nacionales DIAN o Secretaría de Hacienda Distrital y municipales. C) Aceptar ante la correspondiente administración de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN o Secretaría de Hacienda Distrital y municipal las sanciones que imponga la mencionada entidad a las entidades citadas anteriormente y solicitar la reducción de las mismas. En las facultades antes señaladas se incluye la de suscribir todos y cada uno de los actos y documentos necesarios para realizar las funciones antes indicadas. Igualmente queda facultado para otorgar los poderes a que haya lugar para el propósito antes señalado. D) interponer los recursos consagrados en las leyes contra las liquidaciones oficiales, resoluciones que impongan sanciones y demás actos administrativos de la Administración de Aduanas e impuestos Nacionales U.A.E Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o Municipales, así como llegar a cabo todas las diligencias y actuaciones necesarias hasta su fallo último que favorezcan los intereses de tales como notificarse, conciliar, transar o prometer, recibir, desistir, transigir, denunciar sustituir y reasumir el presente poder.

Por Escritura Pública No. 585 del 9 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Mayo de 2022, con el No. 00047450 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Arlit Patricia Álvarez Duarte, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.969.552, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A) Suscribir y presentar ante la correspondiente administración las declaraciones de renta y complementarios a nivel nacional, declaraciones de Impuesto a las Ventas (IVA), declaración de GMF, presentación de información de precios de transferencia, declaración de retención en la fuente a nivel nacional, declaración de impuesto de industria y comercio a nivel nacional, declaración de retención del impuesto de industria y comercio a nivel nacional, declaración de impuesto predial (autoavaluo), declaración de impuesto de vehículos, declaración de activos en el exterior, información exógena y reportes de FATCA y CRS. B) Dar respuesta a los requerimientos ordinarios y especiales formulados a la sociedad por la respectiva administración de impuestos nacionales DIAN o Secretaría de Hacienda Distrital y municipales. C) Aceptar ante la correspondiente administración de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN o Secretaría de Hacienda

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de febrero de 2024 Hora: 11:31:25

Recibo No. BA24009400

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240094001F434

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Distrital y municipal las sanciones que imponga la mencionada entidad a las entidades citadas anteriormente y solicitar la reducción de las mismas. En las facultades antes señaladas se incluye la de suscribir todos y cada uno de los actos y documentos necesarios para realizar las funciones antes indicadas. Igualmente queda facultado para otorgar los poderes a que haya lugar para el propósito antes señalado. D) Interponer los recursos consagrados en las leyes contra las liquidaciones oficiales, resoluciones que impongan sanciones y demás actos administrativos de la Administración de Aduanas e Impuestos Nacionales U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o Municipales, así como llegar a cabo todas las diligencias y actuaciones necesarias hasta su fallo último que favorezcan los intereses de tales como notificarse, conciliar, transar o prometer, recibir, desistir transigir, denunciar sustituir y reasumir el presente poder.

Por Escritura Pública No. 681 del 24 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Mayo de 2022, con el No. 00047453 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Edwing Fabian Peña Guiza, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.734.890, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de febrero de 2024 Hora: 11:31:25

Recibo No. BA24009400

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240094001F434

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos racionales departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Suscribir en nombre de la sociedad las cartas de objeción a las reclamaciones presentadas a la compañía de seguros por parte de tomadores, asegurados, beneficiarios o terceros. J) Firmar las respuestas a los derechos de petición que sean presentados a la sociedad poderdante. K) Suscribir en nombre de la sociedad las respuestas a las acciones de tutela, incidentes de desacato, y las respuestas a los requerimientos de entidades administrativas o judiciales. L) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación

Por Escritura Pública No. 1398 del 13 de septiembre de 2022, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Septiembre de 2022, con el No. 00048280 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Andrés Felipe Corrales Lenis, identificado con la cédula de ciudadanía 94.495.063, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones Judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. D) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. E) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. F) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de febrero de 2024 Hora: 11:31:25

Recibo No. BA24009400

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240094001F434

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. G) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. H) Suscribir en nombre de la sociedad las cartas de objeción a las reclamaciones presentadas a la compañía de seguros por parte de tomadores, asegurados, beneficiarios o terceros. I) Firmar las respuestas a los derechos de petición que sean presentados a la sociedad poderdante J) Suscribir en nombre de la sociedad las respuestas a las acciones de tutela, incidente de desacato, y las respuestas a los requerimientos de las entidades administrativas o judiciales. K) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio de derecho subrogado.

Por Escritura Pública No. 700 del 30 de junio de 2023, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de Noviembre de 2023, con el No. 00051352 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Andrés Felipe Corrales Lenis, identificado con cédula de ciudadanía número 94.495.063, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de febrero de 2024 Hora: 11:31:25

Recibo No. BA24009400

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240094001F434

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales a municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Suscribir en nombre de la sociedad las cartas de objeción a las reclamaciones presentadas a la compañía de seguros por parte de tomadores, asegurados, beneficiarios o terceros. J) Firmar las respuestas a los derechos de petición que sean presentados a la sociedad poderdante. K) Suscribir en nombre de la sociedad las respuestas a las acciones de tutela, incidentes de desacato, y las respuestas a los requerimientos de entidades administrativas o judiciales. L) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 1567 del 20 de noviembre de 2023, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 15 de Diciembre de 2023, con el No. 00051480 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Enrique Laurens Rueda, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.064.332 y tarjeta profesional de abogado No. 117.315 del C.S. de la J., para ejecutar los siguientes actos en nombre representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. 1. Correspondencia: Firmarla correspondencia de la sociedad, así como comunicaciones solicitudes, certificaciones y demás, documentos propios de la administración: De la misma; abrir la correspondencia que se reciba, incluso certificada y que contenga valores declarados; remitir y recibir o retirar telegramas impresos y paquetes postales, firmando los descargos oportunos. 2. Cuestiones laborales representar a la sociedad en toda suerte de actuaciones y procesos ante las autoridades laborales del estado, ministerio del trabajo, tribunales de arbitramento centro de conciliación, inspecciones del trabajo y en general ante cualquier despacho judicial competente de la jurisdicción laboral; iniciarlos y seguirlos por todos los tramite e instancias con facultad para conciliar, desistir, allanarse, absolver posiciones, transigir, ratificarse y recurrir 3. Cobro de cantidades: efectuar cobros de cantidades que sean debidas a la sociedad, cualquiera que sea su cuantía, origen y naturaleza; recibir dichas

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de febrero de 2024 Hora: 11:31:25

Recibo No. BA24009400

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240094001F434

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cantidades; solicitar devoluciones de pago indebidos ante organismos o dependencias del estado; y firmar en todos los casos las cartas de pago, recibos y cuantos documentos liberatorios fuera menester. 4 -Transacciones: Transigir cuestiones con deudores, clientes proveedores y en general con contratistas de la sociedad: estipular reducciones a deudas, ampliaciones de plazo y cualesquiera otras convenciones; y aceptar daciones en pago de bienes muebles e inmuebles para cancelar total o parcialmente deudas de todas clases. 5. Suspensiones de pagos y quiebras: comparecer en nombre de la sociedad en todos los procesos escritos en la Ley 1116 de 2008 y Ley 550 de 1990 correspondientes a reorganizaciones empresariales, liquidaciones forzosas, concurso de acreedores, cesación de pagos. asistiendo a las audiencias concediendo reducciones a deudas ampliaciones de plazo, nombrando administradores, aceptando o rechazando los convenios o proposiciones del deudor, las cuentas de los administradores y la graduación de los Créditos, admitir en pago de deudas bienes de cualquier clase, transigir derechos y acciones. 6. Organismos oficiales representar a la sociedad ante todo tipo de dependencias del estado y cualesquiera otras autoridades políticas, administrativas, departamentales municipales y fiscales, con facultades para presentar escritos solicitudes y recursos, ratificarse en unos y otros en los casos en que sea necesario, impugnar actas, resoluciones y liquidaciones y solicitar devoluciones por pagos indebidos. 7. Cuestiones judiciales y administrativas representar a la sociedad en actuaciones juicios, pleitos y causas de toda índole y naturaleza, incluso voluntaria, ante toda clase de despachos judiciales, actuar en todos sus trámites e instancias, con plenitud de facultades para ejercitar toda clase de derechos, acciones y excepciones, sin limitación alguna, declarar en juicio, absolver posiciones, transigir, renunciar allanarse, ratificarse, desistir, apelar, recurrir, incluso en casación, y designar apoderados, otorgando, revocando sustituyendo a favor de ellos los poderes necesarios con facultades de poder para pleitos, tanto general como especial, notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ello a la sociedad que representa; notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante; el apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial, transigir y recibir sin límite de cuantía, al igual que para reconocer documentos. 8. Arbitraje de derecho privado:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de febrero de 2024 Hora: 11:31:25

Recibo No. BA24009400

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240094001F434

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representar a la- sociedad en arbitrajes y conciliaciones conforme a las leyes que los regulan, con plenitud de facultades para aceptar el sometimiento de cuestiones litigiosas a arbitraje y conciliación otorgar la escritura o documento de compromiso correspondiente, conciliar y, en general, ejercer cuantos derechos y cumplir cuantas obligaciones se deriven para la sociedad de dichos procedimientos arbitrales. 9. Organismos y tribunales extranjeros representar a la sociedad ante toda clase de autoridades, organismos oficiales, juzgados y tribunales en cualquier país del mundo en toda clase de actuaciones, con plenitud de facultades y especialmente las siguientes: A) presentar escritos, solicitudes y recursos, ratificarse en unos y otros en los casos en que sea necesario impugnar actas, resoluciones y liquidaciones y solicitar devoluciones por pagos indebidos en materias fiscales y administrativas B) Actuar en todos los trámites e instancias en actuaciones, juicios, pleitos, causas y expedientes judiciales y administrativos de cualquier índole y naturaleza, incluso voluntaria, ante toda clase de juzgados y tribunales, civiles, penales, laborales cualquier otra jurisdicción especial, con plenitud de facultades para ejercitar toda clase de derechos, acciones y excepciones, sin limitación alguna; absolver posiciones en juicio; transigir, ratificarse, desistir apelar, recurrir incluso en casación, y designar apoderados, otorgando revocando o sustituyendo a favor de ellos los poderes necesarios con facultades de poder general para pleitos.

Por Escritura Pública No. 1976 del 21 de diciembre de 2023, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Enero de 2024, con el No. 00051655 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Jinneth Hernández Galindo, identificada con cédula de ciudadanía número 38.550.445, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 222.837, del Consejo Superior de la Judicatura, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de febrero de 2024 Hora: 11:31:25

Recibo No. BA24009400

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240094001F434

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualesquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualesquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
0428	22-VI-1.960	2. STA. MARTA	5-VIII-1.969 - 40907
3024	17-VII-1.969	9 BTA.	5-VIII-1.969 - 40909
0756	20-II-1.974	4 BTA.	22-II-1.974 - 15804
4680	12-VIII-1.975	4 BTA.	19-IX-1.979 - 29964
4694	3-VIII-1.979	4 BTA.	2-X-1.979 - 75592
1975	20-IV-1.981	4 BTA.	11-VI-1.982 -101540
1887	10-V-1.983	4 BTA.	17-VI-1.983 -134704
999	16-III-1987	4 BTA.	30-IV-1.984 -150825
2968	9-VI- 1987	4 BTA.	26-VI-1.987 -214012
3747	22-VI- 1989	4 BTA.	13-VI-1.989 -269773
3164	25-V - 1990	4 BTA.	13-VI-1.990 -296974
4662	23-VII-1990	4 BTA.	6-IX- 1.990 -303968
8411	6-XII- 1990	4 BTA.	6-II- 1.991 -316968
4247	28- VI-1991	4 BTA.	26-VII-1.991 334112
0702	4-II -1992	4 BTA.	19-II -1.992 -356314
4540	5-VI -1992	4 BTA.	9-VII -1.992 -370942

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de febrero de 2024 Hora: 11:31:25

Recibo No. BA24009400

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240094001F434

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

8677	1- X -1992	4 STAFE BTA	13- X -1.992	-381999
4589	5-VIII -1993	4 STAFE BTA	11-VIII-1.993	-415749
7795	24- XII-1993	4 STAFE BTA	29- XII-1.993	-432399
938	1- III-1994	4 STAFE BTA	16- III-1.994	-441110
4422	22-VIII-1994	4 STAFE BTA	1- IX -1.994	-461225
5811	2- XI-1994	4 STAFE BTA	8- XI -1.994	-469378
7011	29- XII-1994	4 STAFE BTA	5- I -1.995	-476442
3352	24- VI-1995	4 STAFE BTA	11-VII -1.995	-500090
6138	10-XI-1.995	4A. STAFE BTA	16-XI-1.995	NO.516.184
1639	9-IV--1.996	4A. STAFE BTA	12-IV-1.996	NO.533.998

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002904 del 23 de septiembre de 1997 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00604413 del 30 de septiembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0004145 del 14 de octubre de 1998 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00653782 del 21 de octubre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001302 del 22 de junio de 1999 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00685341 del 23 de junio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002411 del 9 de noviembre de 1999 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00705363 del 26 de noviembre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000511 del 31 de marzo de 2000 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00723737 del 7 de abril de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001374 del 25 de julio de 2000 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00739958 del 8 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000739 del 11 de abril de 2001 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00774179 del 25 de abril de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001523 del 4 de junio de 2003 de la Junta de Socios de Bogotá D.C.	00889069 del 17 de julio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0000997 del 6 de abril de 2005 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00986876 del 20 de abril de 2005 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de febrero de 2024 Hora: 11:31:25

Recibo No. BA24009400

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240094001F434

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0002634 del 27 de julio de 2005 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01009225 del 1 de septiembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0002971 del 2 de octubre de 2006 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01085304 del 18 de octubre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0004779 del 11 de diciembre de 2008 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01263329 del 18 de diciembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 01628 del 11 de junio de 2009 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01315399 del 27 de julio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 2466 del 17 de agosto de 2011 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01507879 del 30 de agosto de 2011 del Libro IX
E. P. No. 2001 del 12 de septiembre de 2012 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01667946 del 21 de septiembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 0555 del 8 de abril de 2014 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01825793 del 10 de abril de 2014 del Libro IX
E. P. No. 1095 del 1 de julio de 2014 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01849344 del 7 de julio de 2014 del Libro IX
E. P. No. 02003 del 20 de noviembre de 2014 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01887031 del 21 de noviembre de 2014 del Libro IX
E. P. No. 35 del 16 de enero de 2018 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	02294890 del 22 de enero de 2018 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 15 de octubre de 2002 , inscrito el 20 de noviembre de 2002 bajo el número 00853585 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- CREDIMAPFRE S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de febrero de 2024 Hora: 11:31:25

Recibo No. BA24009400

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240094001F434

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado del 15 de octubre de 2002 , inscrito el 25 de noviembre de 2002 bajo el número 00854214 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- Gestimap S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Certifica:

Por Documento Privado del 20 de febrero de 1998 , inscrito el 24 de febrero de 1998 bajo el número 00623862 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- MAPFRE INTERNACIONAL S.A

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 29 de abril de 2009 de Representante Legal, inscrito el 15 de septiembre de 2009 bajo el número 01327063 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- FUNDACION MAPFRE

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 19 de junio de 2003 , inscrito el 15 de julio de 2003 bajo el número 00888602 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- MAPFRE MUTUALIDAD DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 16 de octubre de 2017 de Representante Legal, inscrito el 16 de noviembre de 2017 bajo el número 02276355 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- MAPFRE S.A

Domicilio: (Fuera Del País)

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de febrero de 2024 Hora: 11:31:25

Recibo No. BA24009400

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240094001F434

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2017-09-21

**** Aclaración Situación de Control ****

Que la Situación de Grupo Empresarial que recae sobre la sociedad de la referencia, es ejercida por la sociedad MAPFRE MUTUALIDAD SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, indirectamente a través de las sociedades HOLDINGS CORPORACION MAPFRE S.A., y MAPFRE AMERICA S.A. (domiciliadas en España).

**** Aclaración Situación de Control ****

Se aclara la Situación de Control registrada el 15 de septiembre de 2009 bajo el No. 01327063, en el sentido de indicar que esta se ejerce a través de las sociedades extranjeras CARTERA MAPFRE S.A., MAPFRE S.A. y MAPFRE AMERICA S.A., sobre la sociedad de la referencia, y que la misma se configuro el 01 de enero de 2007.

**** Aclaración Situación de Control ****

Se aclara la Situación de Grupo Empresarial registrado el 16 de noviembre de 2017 bajo el No. 02276355, en el sentido de indicar que la sociedad extranjera MAPFRE S.A (matriz) ejerce situación de control indirecto a través de MAPFRE INTERNACIONAL S.A., sobre la sociedad de la referencia (subordinada). Y se configura grupo empresarial con las sociedades, ANDIASISTENCIA COMPAÑÍA DE ASISTENCIA DE LOS ANDES SAS, MAPFRE ASISTENCIA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, MAPFRE INTERNACIONAL SA., MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS SA., CREDIMAPFRE SA., CESVI COLOMBIA SA, MAPFRE SERVICIOS EXEQUIALES SAS.

CERTIFICAS ESPECIALES

Por Nota de Cesión del 2 de enero de 1.992, inscrita el 11 de junio de 1.992, bajo el No. 368. 056 del libro IX, se nombró representante de los tenedores de bonos de la compañía a: "SOCIEDAD FIDUCIARIA EXTEBANDES S.A. FIDUBANDES S.A.".

Por Extracto de Acta No. 83 de la Asamblea General de Accionistas de SEGUROS CARIBE S.A., del 9 de agosto de 1.994, inscrita el 28 de febrero de 1.995 bajo el No. 482.873 del libro IX, fue nombrado: Representante legal de los tenedores de bonos: FIDUBANDES.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de febrero de 2024 Hora: 11:31:25

Recibo No. BA24009400

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240094001F434

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 85 de la Asamblea General de Accionistas de SEGUROS CARIBE S.A., del 5 de diciembre de 1.994, inscrita el 31 de julio de 1.995 bajo el No. 502.687 del libro IX, fue nombrado: Representante legal de los tenedores de bonos: FIDUBANDES.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: AGENCIA CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS
CISMAP
Matrícula No.: 00815251
Fecha de matrícula: 25 de agosto de 1997

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de febrero de 2024 Hora: 11:31:25

Recibo No. BA24009400

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240094001F434

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2017
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Carrera 70 No 99 - 72
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210240 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA AV CALI DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA SA
Matrícula No.: 01082395
Fecha de matrícula: 16 de abril de 2001
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 72A N° 86-69 Local 40
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210357 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA SAN FERNANDO DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S.A
Matrícula No.: 01089898
Fecha de matrícula: 21 de mayo de 2001
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cra 75 # 23 B - 35
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante oficio no. Dfri-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210358 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA CASTELLANA DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 01120995
Fecha de matrícula: 21 de agosto de 2001

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de febrero de 2024 Hora: 11:31:25

Recibo No. BA24009400

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240094001F434

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 5 No 9-31 Local 101
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210426 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA ANDES DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S.A
Matrícula No.: 01481255
Fecha de matrícula: 20 de mayo de 2005
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Trans 55 # 98 A - 66 C.C. Iserra 100
Local 126
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210433 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA SUBA MAPFRE SEGUROS GENERALES.
Matrícula No.: 01490082
Fecha de matrícula: 16 de junio de 2005
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Suba N° 119 - 87
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210434 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA CEDRITOS DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES
Matrícula No.: 01568075
Fecha de matrícula: 10 de febrero de 2006

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de febrero de 2024 Hora: 11:31:25

Recibo No. BA24009400

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240094001F434

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Suba N° 105A - 47 Local 2
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210365 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA EL NOGAL DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA
Matrícula No.: 01166890
Fecha de matrícula: 18 de marzo de 2002
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 14 No 78 - 44 Piso 3
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. Dfri-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210373 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA AVENIDA CHILE DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES
Matrícula No.: 01166891
Fecha de matrícula: 18 de marzo de 2002
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 73 No 10 - 10 Oficina 102
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210374 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA MARLY DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 01212541
Fecha de matrícula: 11 de septiembre de 2002

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de febrero de 2024 Hora: 11:31:25

Recibo No. BA24009400

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240094001F434

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 61 B N° 18 - 23
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210379 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA NAVARRA DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 01218117
Fecha de matrícula: 1 de octubre de 2002
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 100 No 16 - 66 Oficina 403
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210382 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA CALLE 123 DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S.A.
Matrícula No.: 01369066
Fecha de matrícula: 23 de abril de 2004
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Carrera 19 N° 123 - 52/54
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210405 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA FUSAGASUGA DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 01455344
Fecha de matrícula: 25 de febrero de 2005

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de febrero de 2024 Hora: 11:31:25

Recibo No. BA24009400

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240094001F434

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida 9 No. 145 -10
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210453 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA CALLE 57 DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S.A.
Matrícula No.: 01568079
Fecha de matrícula: 10 de febrero de 2006
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 7 N° 57 - 58
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210454 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA PARQUE 93 DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES
Matrícula No.: 01568087
Fecha de matrícula: 10 de febrero de 2006
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 93 No 13 - 42 Oficina 206
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210455 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA ALHAMBRA DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES
Matrícula No.: 01568096
Fecha de matrícula: 10 de febrero de 2006

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de febrero de 2024 Hora: 11:31:25

Recibo No. BA24009400

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240094001F434

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 116 No 45 - 17
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210456 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA RESTREPO DE MAPFRE SEGUROS GENERALES
Matrícula No.: 01568100
Fecha de matrícula: 10 de febrero de 2006
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 24 No. 16 14 Sur Of 301
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210457 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA DELEGADA CALLE 147 DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
Matrícula No.: 01624273
Fecha de matrícula: 11 de agosto de 2006
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Calle 147 No 19- 50 Local 16 Centro Comercial Futuro
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210466 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA MIRANDELA DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 01805866

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de febrero de 2024 Hora: 11:31:25

Recibo No. BA24009400

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240094001F434

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 28 de mayo de 2008
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 187 N° 49 - 64 Local 1-13
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210522 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA GALERIAS DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 01805874
Fecha de matrícula: 28 de mayo de 2008
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 53B N° 24 - 42
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210523 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA CALLE 170 DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 01805881
Fecha de matrícula: 28 de mayo de 2008
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 58 N° 169 A - 55 Local 121
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210524 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA CALLE 80 DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 01805882

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de febrero de 2024 Hora: 11:31:25

Recibo No. BA24009400

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240094001F434

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 28 de mayo de 2008
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Calle 80 N° 89 A - 40 Local 206
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210525 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA TINTAL II DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S.A.
Matrícula No.: 01805884
Fecha de matrícula: 28 de mayo de 2008
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 82 A No. 6 18 Lc 31
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210526 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA NORMANDIA DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 01805888
Fecha de matrícula: 28 de mayo de 2008
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Boyaca N° 52 - 15 Local 03
Barrio Normandia
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210527 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA SOPO DE MAPFRE SEGUROS GENERALES
DE COLOMBIA S A

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de febrero de 2024 Hora: 11:31:25

Recibo No. BA24009400

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240094001F434

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 01806584
Fecha de matrícula: 30 de mayo de 2008
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 3 N° 3 - 40
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210529 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA COTA MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 01806623
Fecha de matrícula: 30 de mayo de 2008
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 13 N° 3 A - 43 Local 3
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210530 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA GRAN AMERICA DE MAPFRE SEGUROS GENERALES
Matrícula No.: 01924925
Fecha de matrícula: 26 de agosto de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 19 A N° 91-05 Local 36 Barrio Hayuelos
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210565 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA NIZA DE MAPFRE SEGUROS GENERALES

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de febrero de 2024 Hora: 11:31:25

Recibo No. BA24009400

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240094001F434

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: DE COLOMBIA S A
01924970
Fecha de matrícula: 26 de agosto de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Suba N° 119 - 87 Local 203
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210566 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA CALLE 35 DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA SA
Matrícula No.: 01924973
Fecha de matrícula: 26 de agosto de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 13 No. 37 43 Of 504
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210567 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA CALLE 124 DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 01924999
Fecha de matrícula: 26 de agosto de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 21 N° 132 - 45 Int. 4
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210568 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA AUTOPISTA NORTE DE MAPFRE

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de febrero de 2024 Hora: 11:31:25

Recibo No. BA24009400

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240094001F434

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: SEGUROS DE GENERALES DE COLOMBIA S A
01925009
Fecha de matrícula: 26 de agosto de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Autopista Norte # 100 - 34 Oficina 403
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210569 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA PABLO VI DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 01925012
Fecha de matrícula: 26 de agosto de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 57 A N° 56 - 11 Local 6 Barrio
Pablo Vi
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210570 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA GUAYMARAL DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 01992584
Fecha de matrícula: 19 de mayo de 2010
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 10 N° 1A - 50 Local 23 Centro
Comercial Asturias De Ovied
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210593 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de febrero de 2024 Hora: 11:31:25

Recibo No. BA24009400

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240094001F434

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: AGENCIA SAN FELIPE DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 02032845
Fecha de matrícula: 5 de octubre de 2010
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 75 No. 22 30
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210617 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: CALLE 73 DE MAFRE SEGUROS GENERALES DE
COLOMBIA S.A
Matrícula No.: 02048264
Fecha de matrícula: 2 de diciembre de 2010
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 118 N° 16 - 61 Oficina 501
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210624 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA LISBOA DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 02048302
Fecha de matrícula: 2 de diciembre de 2010
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 45 A N° 95 - 27 Of. 306 Y 406
Edificio Castellana Forum
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210625 del libro VIII, se decretó

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de febrero de 2024 Hora: 11:31:25

Recibo No. BA24009400

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240094001F434

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA DELEGADA PONTEVEDRA DE MAPFRE
SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
Matrícula No.: 02048303
Fecha de matrícula: 2 de diciembre de 2010
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 70 C N° 80 - 48 Local 12 Centro
Comercial Plaza 80
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210626 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA UNICENTRO DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 02048307
Fecha de matrícula: 2 de diciembre de 2010
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 15 No. 119 50 Lc 1
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210627 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA TECHO DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S.A.
Matrícula No.: 02604972
Fecha de matrícula: 18 de agosto de 2015
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av. Boyaca No. 5 A 46 Lc 102
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de febrero de 2024 Hora: 11:31:25

Recibo No. BA24009400

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240094001F434

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de septiembre de 2023 con el No. 00210800 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA POLO II DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 02605943
Fecha de matrícula: 20 de agosto de 2015
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 24 No. 87 45 Lc 7
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210801 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA DELEGADA CHAPINERO DE MAPFRE
SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA
Matrícula No.: 02881892
Fecha de matrícula: 18 de octubre de 2017
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av Caracas No. 41 32 Lc 3
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210876 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA DELEGADA CENTRO DE MAPFRE
SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A
Matrícula No.: 02882148
Fecha de matrícula: 18 de octubre de 2017
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 16 No. 4 64 Lc 2
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de febrero de 2024 Hora: 11:31:25

Recibo No. BA24009400

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240094001F434

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de septiembre de 2023 con el No. 00210877 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 698.791.180.369

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 24 de noviembre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 9 de febrero de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75%

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de febrero de 2024 Hora: 11:31:25

Recibo No. BA24009400

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240094001F434

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO PROPIETARIOS**

Página 1 de 1

Solicitud No. 1658615

Identificación : VCW911

Expedido el 04 de marzo de 2024 a las 11:26:36 AM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA HISTORIA DE LOS PROPIETARIOS DEL VEHÍCULO
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

HISTÓRICO DE PROPIETARIOS

Tipo Documento	Nro. Documento	Nombres	Fecha Inicio	Fecha Fin
NIT	900100778	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. EN REORGANIZACION	16/02/2012	ACTUAL

AVISO LEGAL: El histórico de propietarios no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT 2.0 SAS. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.





REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO HISTÓRICO VEHICULAR

Página 1 de 4

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 1658615

Identificación : VCW911

Expedido el 04 de marzo de 2024 a las 11:26:26 AM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

DATOS LICENCIA DE TRÁNSITO

Nro. Licencia de tránsito	10025407352	Autoridad de tránsito	STRIA MCPAL TTO CALI
Fecha Matrícula	16/02/2012	Estado Licencia	ACTIVO

DATOS ACTA DE IMPORTACIÓN

Nro. Acta importacion	482011000310498	Fecha Acta importación	26/08/2011
-----------------------	-----------------	------------------------	------------

CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO

Nro. Placa	VCW911	Nro. Motor	457909U0961867		
Nro. Serie		Nro. Chasis	9BM382154CB802909		
Nro. VIN	9BM382154CB802909	Marca	MERCEDES-BENZ		
Linea	O500MA 2836	Modelo	2012		
Carrocería	ARTICULADO	Color	AZUL		
Clase	BUS	Servicio	PÚBLICO		
Cilindraje	11967	Tipo de Combustible	DIESEL		
Importado	SI	Estado del vehículo	ACTIVO		
Radio Acción		Modalidad Servicio	PASAJEROS		
Nivel Servicio					
Regrabación motor	NO	No. Regrabación motor	NO APLICA		
Regrabación chasis	NO	No. Regrabación chasis	NO APLICA		
Regrabación serie	NO	No. Regrabación serie	NO APLICA		
Regrabación VIN	NO	No. Regrabación VIN	NO APLICA		
Tiene gravamen	SI	Vehículo rematado	NO	Tiene medidas cautelares	SI
Revisión Técnico-Mecánica vigente	SI	Tiene Seguro Obligatorio Vigente	SI		
Tiene Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual	SI				

DATOS ACTA DE REMATE

Nro. Acta de remate	NO APLICA	Fecha Acta remate	NO APLICA
---------------------	-----------	-------------------	-----------

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT 2.0 SAS. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.





REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO HISTÓRICO VEHICULAR

Página 2 de 4

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 1658615

Identificación : VCW911

Expedido el 04 de marzo de 2024 a las 11:26:26 AM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

GARANTÍAS A FAVOR DE

Persona natural	NO APLICA
Persona Jurídica	GESTIÓN DE DERECHOS S.A.S
Fecha de Inscripción	24/12/2012
Persona natural	NO APLICA
Persona Jurídica	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Fecha de Inscripción	24/12/2012

LIMITACIONES

Entidad que suscribe	CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES JUZGADOS PENALES CALI-
Fecha de inscripción	20/08/2014
Tipo de Medida	ENTREGA PROVISIONAL

SOAT

No. Póliza	Fecha Inicio Vigencia	Fecha Fin Vigencia	Entidad que expide SOAT	Vigente
3420123006157	18/11/2023	17/11/2024	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	SI
14549700207140	18/11/2022	17/11/2023	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	NO

REVISIÓN TECNICO MECANICA

Tipo de Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente
REVISION TECNICO-MECANICO	01/02/2024	01/02/2025	IVESUR COLOMBIA CALI	SI
REVISION TECNICO-MECANICO	02/02/2023	02/02/2024	IVESUR COLOMBIA CALI	NO

HISTÓRICO DE PROPIETARIOS

Tipo de Propietario	Fecha Inicio	Fecha Fin
PERSONA JURÍDICA	16/02/2012	ACTUAL

LISTA DE ACCIDENTES REGISTRADOS

Nro. Accidente	A000803342	Tipo de Accidente	CHOQUE
Fecha Accidente	01/09/2018	Area	NO REGISTRA

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT 2.0 SAS. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.





**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO VEHICULAR**

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 1658615

Identificación : VCW911

Expedido el 04 de marzo de 2024 a las 11:26:26 AM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

LISTA DE ACCIDENTES REGISTRADOS

Nro. Accidente	A000704911	Tipo de Accidente	CHOQUE
Fecha Accidente	22/02/2018	Area	NO REGISTRA
Nro. Accidente	A000624805	Tipo de Accidente	CHOQUE
Fecha Accidente	24/08/2017	Area	NO REGISTRA
Nro. Accidente	A000269867	Tipo de Accidente	CHOQUE
Fecha Accidente	31/10/2015	Area	NO REGISTRA
Nro. Accidente	A000269338	Tipo de Accidente	CHOQUE
Fecha Accidente	21/10/2015	Area	NO REGISTRA
Nro. Accidente	A1452968	Tipo de Accidente	CHOQUE
Fecha Accidente	10/01/2014	Area	NO REGISTRA
Nro. Accidente	A1215877	Tipo de Accidente	CHOQUE
Fecha Accidente	27/10/2012	Area	NO REGISTRA

SOLICITUDES

No. Solicitud	Fecha	Estado	Trámite(s)	Entidad
229042178	01/02/2024	APROBADA	Tramite revision tecnico mecanica,	IVESUR COLOMBIA CALI
203868016	01/02/2023	APROBADA	Tramite revision tecnico mecanica,	IVESUR COLOMBIA CALI
169706972	18/02/2022	AUTORIZADA	Tramite duplicado licencia transito,	STRIA MCPAL TTO CALI
168547946	02/02/2022	APROBADA	Tramite revision tecnico mecanica,	IVESUR COLOMBIA CALI
154720735	25/05/2021	AUTORIZADA	Tramite duplicado licencia transito,	STRIA MCPAL TTO CALI
150647726	02/02/2021	APROBADA	Tramite revision tecnico mecanica,	IVESUR COLOMBIA CALI
150078144	20/01/2021	AUTORIZADA	Tramite modificación acreedor prendario (acreedor),	STRIA MCPAL TTO CALI
146147394	28/10/2020	REGISTRADA	Tramite modificación acreedor prendario (acreedor),	STRIA MCPAL TTO CALI
137250135	05/02/2020	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	IVESUR COLOMBIA CALI
122899852	06/02/2019	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	IVESUR COLOMBIA CALI

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT 2.0 SAS. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.





**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO VEHICULAR**

Página 4 de 4

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 1658615

Identificación : VCW911

Expedido el 04 de marzo de 2024 a las 11:26:26 AM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

SOLICITUDES

No. Solicitud	Fecha	Estado	Trámite(s)	Entidad
110023231	01/03/2018	RECHAZADA	Tramite certificado tradicion,	STRIA MCPAL TTO CALI
110038993	01/03/2018	REGISTRADA	Tramite certificado tradicion,	STRIA MCPAL TTO CALI
109283907	08/02/2018	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	IVESUR COLOMBIA CALI
95346724	08/02/2017	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	IVESUR COLOMBIA CALI
80567012	10/02/2016	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	IVESUR COLOMBIA CALI

INFORMACIÓN TARJETA DE OPERACIÓN

Empresa Afiliadora		Modalidad Transporte	
Modalidad Servicio		Radio Acción	
Fecha Expedición		Fecha Vencimiento	
Nro. Tarjeta Operación		Estado	

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT 2.0 SAS. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.



Recibo No. 931647, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824FQ18DG

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS, RENUEVE EN WWW.CCC.ORG.CO. EL PLAZO PARA RENOVAR LA MATRÍCULA ES HASTA EL 01 DE ABRIL DE 2024.

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. EN REORGANIZACION
Sigla: ETM S.A.
Nit.: 900100778-5
Domicilio principal: Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 691938-4
Fecha de matrícula en esta Cámara: 16 de agosto de 2006
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 22 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo 2

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CL 118 # 28 - 62
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: info@etm-cali.com
Teléfono comercial 1: 5227800
Teléfono comercial 2: 4200909
Teléfono comercial 3: 3187120549

Dirección para notificación judicial: CL 118 # 28 - 62
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: info@etm-cali.com
Teléfono para notificación 1: 5227800
Teléfono para notificación 2: 4200909
Teléfono para notificación 3: 3187120549

Recibo No. 931647, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824FQ18DG

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 2516 del 27 de julio de 2006 Notaria Cuarta de Cali , inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de agosto de 2006 con el No. 9630 del Libro IX , se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. SIGLA:ETM S.A.

REFORMAS ESPECIALES

QUE POR OFICIO NRO. 20138300408891 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITO EN LA CÁMARA DE COMERCIO EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2013, BAJO EL NRO. 13781 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE COMUNICÓ QUE LA SOCIEDAD EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. SE ENCUENTRA SOMETIDA AL CONTROL DE ESA SUPERINTENDENCIA.

CERTIFICA

QUE POR RESOLUCIÓN NRO. 08375 DEL 17 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EN LA CÁMARA DE COMERCIO EL 17 DE MARZO DE 2016 BAJO EL NRO. 9488 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE ORDENÓ EL SOMETIMIENTO Y CONTROL DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. EN REORGANIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 222 DE 1995, POR TÉRMINO DE UN (1) AÑO PRORROGABLE.

CERTIFICA

QUE POR AUTO NRO. 400-000711 DEL 18 DE ENERO DE 2017, INSCRITO EN LA CÁMARA DE COMERCIO EL 09 DE FEBRERO DE 2017 BAJO EL NRO. 21 DEL LIBRO XIX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES MODIFICA EL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN.

CERTIFICA

QUE POR RESOLUCIÓN NRO. 19549 DEL 19 DE MAYO DE 2017, INSCRITA EN LA CÁMARA DE COMERCIO EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017, BAJO EL NRO. 14710 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE AMPLIA Y PRORROGA POR TÉRMINO INDEFINIDO, LA MEDIDA DE SOMETIMIENTO A CONTROL ESTABLECIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN 8375 DEL 17 DE MARZO DE 2016, A LA EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. EN REORGANIZACIÓN.

Recibo No. 931647, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824FQ18DG

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Demanda de: CÁSTULO TREBILCOK GUERRA C.C. 16792831; NUBIA LOZANO HERNANDEZ C.C. 66972164; KEVIN ANDRES LOZANO BARONA C.C. 1006036816; RUBI HERNANDEZ BARONA C.C. 31294962

Contra: EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A.

Bienes demandados: LA SOCIEDAD

Proceso: VERBAL

Documento: Oficio No. 2200078-0615 del 13 de mayo de 2022

Origen: Juzgado Once Civil Del Circuito de Cali

Inscripción: 24 de junio de 2022 No. 1002 del libro VIII

PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

Que por AUTO No. 430-001483 del 01 de febrero de 2013 ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de febrero de 2013 con el No. 20 del Libro XIX , La Superintendencia De Sociedades, Autoriza dar inicio al proceso de reorganizacion a EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. .

Que por AVISO No. S/N del 14 de febrero de 2013 ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de febrero de 2013 con el No. 21 del Libro XIX , La Superintendencia De Sociedades, Informa la expedición de la providencia que decreta el inicio del proceso de reorganizacion.

Que por AUTO No. 430-017013 del 11 de octubre de 2013 ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de marzo de 2014 con el No. 12 del Libro XIX , La Superintendencia De Sociedades, Autoriza el acuerdo de reorganizacion.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es 27 de julio del año 2056

Recibo No. 931647, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824FQ18DG

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

Que por auto no. 425-000-240 del 17 de marzo de 2015, inscrito en la cámara de comercio el 31 de marzo de 2015, bajo el no. 36 del libro xix, la superintendencia de sociedades confirmó la reforma del acuerdo de reorganización de la sociedad empresa de transporte masivo etm s.A.

Certifica

Objeto social. La sociedad tiene por objeto unico (i) participar en la licitacion publica no. Mc-Dt-001 de 2006 convocada por metro cali s.A. Mediante resolucion no. 205 del 21 de junio de 2006 que tiene por objeto seleccionar cinco (5) concesionarios que celebraran el contrato estatal de concesion cuyo objeto es otorgar en concesion no exclusiva, conjunta y simultanea con otros concesionarios, y exclusiva respecto de otros operadores de transporte colectivo, la explotacion del servicio publico de transporte masivo de pasajeros del sistema mio, en los terminos, bajo las condiciones y con la limitaciones previstas en el contrato de concesion, (ii) la presentacion de la oferta dentro de la mencionada licitacion publica no. Mc-Dt-001 de 2006 convocada por metro cali s.A., (iii) celebracion del contrato de concesion que se adjudique a la sociedad en desarrollo de la licitacion publica no. Mc-Dt-001 de 2006 convocada por metro cali s.A., y (iv) la ejecucion del contrato de concesion para la explotacion del servicio publico de transporte masivo de pasajeros del sistema mio que se adjudique en desarrollo de la licitacion publica no. Mc-Dt-001 de 2006 convocada por metro cali s.A.

En desarrollo de su objeto social particular y unico, la sociedad podra prestar el servicio de transporte terrestre masivo de pasajeros, mediante la participacion en el sistema de concesiones previsto en la ley, en los terminos anteriormente indicados. Asi mismo, podra promover y fundar establecimientos, almacenes, depositos o agencias en colombia o en el exterior, podra ademas adquirir a cualquier titulo toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos y darlos en garantia; explotar marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporal, siempre que sean afines al objeto principal. Girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de titulos valores. Participar en licitaciones publicas y privadas. Tomar dinero en mutuo con o sin interes o darlo en mutuo con o sin intereses, celebrar el contrato de seguro, transporte, cuentas en participacion, contratos con entidades bancarias y/o financieras. Adquirir acciones o intervenir como socio de sociedades que tengan objeto igual o semejante al suyo. Ademas podra realizar o prestar asesorias y en general celebrar todo acto o contrato que se relacione o que fuera conveniente o necesario para el cabal cumplimiento del objeto social y que tenga relacion directa con el objeto social mencionado.

Paragrafo primero. La responsabilidad de los accionistas de la presente sociedad y sus efectos se regiran por las disposiciones previstas en la ley 80 de 1993 o en la ley que la reemplace o sustituya, para los consorcios. En consecuencia, los accionistas constituyentes, o aquellos que los sustituyan en todo o en parte mediante la cesion o transferencia de sus acciones, responderan solidariamente por todas y cada una de las obligaciones y sanciones derivadas de la propuesta y del contrato, de manera que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del

Recibo No. 931647, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824FQ18DG

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

contrato, afectaran a todos los accionistas que la conforman.

Paragrafo segundo. La sociedad no podra constituirse garante, ni fiadora de obligaciones distintas de las suyas propias y de las personas juridicas respecto de quienes tenga la calidad de matriz o subordinada, bien sea como filial o como subsidiaria.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	\$52,500,000,000
No. de acciones:	52,500,000
Valor nominal:	\$1,000

	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	\$48,851,513,000
No. de acciones:	48,851,513
Valor nominal:	\$1,000

	CAPITAL PAGADO
Valor:	\$45,307,988,000
No. de acciones:	45,307,988
Valor nominal:	\$1,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

Gerente general.

Representación legal. La sociedad tendrá un gerente general, quien será su representante legal. Tendrá a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley a los estatutos, a los reglamentos y resoluciones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. Tendrá un (1) suplente, quien indistintamente lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

Parágrafo: La sociedad tendrá un director ejecutivo designado por el gerente, cuyas funciones serán: 1. Representar a la sociedad ante metrocali s.A., la secretaria de transito y transporte municipal de cali y demás autoridades civiles y administrativas de todo orden. 2. Representar a la sociedad ante autoridades judiciales y personas revestidas temporalmente de funciones jurisdiccionales, como árbitros, conciliadores, amigables componedores. 3. Notificarse de decisiones administrativas y judiciales. 4. Absolver interrogatorios de parte. 5. Representar la sociedad en todo tipo de audiencias administrativas y judiciales. El gerente de la sociedad le fijara sus honorarios.

El gerente general y su suplente serán designados por la junta directiva, quienes podrán ser elegidos indefinidamente o por periodos o removidos libremente antes del vencimiento del mismo. Cuando la junta directiva no elija al gerente general o a su

Recibo No. 931647, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824FQ18DG

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

suplente en las oportunidades que deba hacerlo, continuaran los anteriores en sus cargos hasta tanto se efectué nuevo nombramiento.

Facultades del gerente general y del suplente. En el desempeño de su cargo el gerente goza de amplias facultades administrativas y dispositivas, sin limitaciones por la cuantía o la naturaleza del negocio. El representante legal esta expresa y ampliamente facultado para presentar propuesta a nombre de la sociedad en desarrollo de la licitación publica no. Mc-Dt-001 de 2006 convocada por metro cali s.A. Mediante resolución no. 205 del 21 de junio de 2006 para la adjudicación de un contrato de concesión de la operación de transporte del sistema mio, así como celebrar y suscribir el correspondiente contrato de concesión y todos y cualquier acto o contrato conexo, relacionado o vinculado con la licitación y que resulte necesario para la presentación de la propuesta.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El gerente general ejercerá las funciones propias de su cargo y en especial las siguientes: 1. Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los accionistas, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas, pudiendo nombrar mandatarios para que la representen cuando fuere el caso; 2. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva; 3. El gerente de la sociedad requerirá de la autorización previa de la junta directiva para realizar todo acto o contrato cuya cuantía exceda de la suma de dinero equivalente a ochenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (80) smlmv). La limitación no se aplica a los contratos celebrados con metrocali en virtud del contrato de concesión; 4. Someter a arbitramento o transigir las diferencias de la sociedad con terceros, con sujeción a las limitaciones establecidas en el numeral 3 anterior; 5. Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuya designación o remoción no corresponda a la asamblea general de accionistas o a la junta directiva. En este sentido y entre otros, el gerente general tiene la expresa atribución de nombrar al secretario de la sociedad, ello sin perjuicio de la designación de secretario para las reuniones de la asamblea general de accionistas y de junta directiva, a efectuar por estas en cada reunión; 6. Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en los estatutos; 7. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad; 8. Velar porque los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la asamblea general de accionistas o de la junta directiva las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular; 9. Ejercer las demás funciones que le delegue la ley, la asamblea general de accionistas y la junta directiva.

Recibo No. 931647, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824FQ18DG

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 072 del 23 de septiembre de 2014, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de octubre de 2014 con el No. 14231 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	WILLIAM FELIPE GIRALDO SILVA	C.C.94312444

Por Acta No. 090 del 11 de septiembre de 2018, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de septiembre de 2018 con el No. 15238 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL	GLORIA PATRICIA VELEZ SANTAMARIA	C.C.22201420

PROMOTOR

Por Acta No. 0025 del 03 de mayo de 2019, de Comité De Acreedores, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de junio de 2019 con el No. 11478 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROMOTOR	MARTHA LUCIA PINZON BARCO	C.C.37833704

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 37 del 28 de abril de 2015, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de mayo de 2015 con el No. 7192 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
	FRANCISCO MOSQUERA RODRIGUEZ	C.C.94375324
	GERMAN BONILLA LOPEZ	C.C.16773237
	JUAN LIBARDO ORTIZ VASQUEZ	C.C.14995136
	PAYUL VALENCIA PIEDRAHITA	C.C.16833435
	GLORIA PATRICIA VELEZ SANTAMARIA	C.C.22201420

SUPLENTES



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 04/03/2024 04:19:38 pm

Recibo No. 931647, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824FQ18DG

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
RICARDO MOSQUERA RODRIGUEZ	C.C.94517460
GLORIA STEFANY MUÑIZ GOMEZ	C.C.1144044090
ANA MARIA BENAVIDES MADROÑERO	C.C.1130605592
ANTONIO JOSE GARCIA SANDINO	C.C.94477050
CARLOS ALBERTO AGUILAR CUERVO	C.C.16604047

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 042 del 10 de abril de 2019, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de mayo de 2019 con el No. 8196 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	VO CONSULTORES & AUDITORES ASOCIADOS S.A.S.	Nit.901236359

Por documento privado del 10 de abril de 2019, de Vo Consultores & Auditores Asociados S.A.S., inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de mayo de 2019 con el No. 8356 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	CRUZ HARBEY VIDAL GIRALDO	C.C.10720359 T.P.28087-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	RODRIGO VIDAL GIRALDO	C.C.10720593 T.P.65565-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 304 del 06/02/2007 de Notaria Quince de Cali	1515 de 12/02/2007 Libro IX
E.P. 746 del 15/04/2008 de Notaria Veintidos de Cali	4382 de 21/04/2008 Libro IX
E.P. 966 del 21/04/2009 de Notaria Veintidos de Cali	5099 de 05/05/2009 Libro IX
E.P. 1750 del 02/07/2009 de Notaria Veintidos de Cali	7815 de 08/07/2009 Libro IX
E.P. 3416 del 30/11/2009 de Notaria Veintidos de Cali	13817 de 02/12/2009 Libro IX
E.P. 2877 del 03/11/2010 de Notaria Veintidos de Cali	13163 de 08/11/2010 Libro IX
E.P. 2626 del 30/12/2010 de Notaria Quince de Cali	466 de 17/01/2011 Libro IX
E.P. 902 del 06/04/2011 de Notaria Quinta de Cali	4573 de 14/04/2011 Libro IX
E.P. 2822 del 03/10/2011 de Notaria Quinta de Cali	12459 de 13/10/2011 Libro IX

Recibo No. 931647, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824FQ18DG

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E.P. 3083 del 31/10/2011 de Notaria Quinta de Cali 13375 de 02/11/2011 Libro IX
E.P. 2650 del 09/10/2014 de Notaria Quinta de Cali 13805 de 16/10/2014 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4921

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Que HACIENDA CALI Fue INFORMADO(A) el 18 de agosto de 2006 De la apertura del establecimiento de comercio. 691939-2 EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A.
Que LA SECRETARIA DE SALUD Fue INFORMADO(A) el 18 de agosto de 2006 De la apertura del establecimiento de comercio. 691939-2 EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A.

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 04/03/2024 04:19:38 pm

Recibo No. 931647, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824FQ18DG

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A.
Matrícula No.: 691939-2
Fecha de matricula: 16 de agosto de 2006
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CL 118 # 28 - 62
Municipio: Cali

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

Demanda de: ARCADIO JOSE MENDOZA CORDERO, FRANCELY COROMOTO DIAZ DE MENDOZA, ARCEL JOSE MENDOZA DIAZ, ASBETH PASTORA MENDOZA DIAZ
Contra: EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A.
Bienes demandados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A.

Proceso: VERBAL (RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL)
Documento: Oficio No. 497 del 18 de mayo de 2023
Origen: Juzgado Septimo Civil Del Circuito de Cali
Inscripción: 05 de junio de 2023 No. 931 del libro VIII

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: GRANDE

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$58,286,586,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 4921

Recibo No. 931647, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824FQ18DG

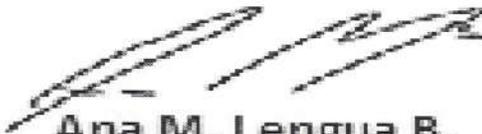
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación (ONAC) y sólo puede ser verificada en ese formato.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.



Ana M. Lengua B.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.020.825.491**

MUÑOZ VILLAMIZAR

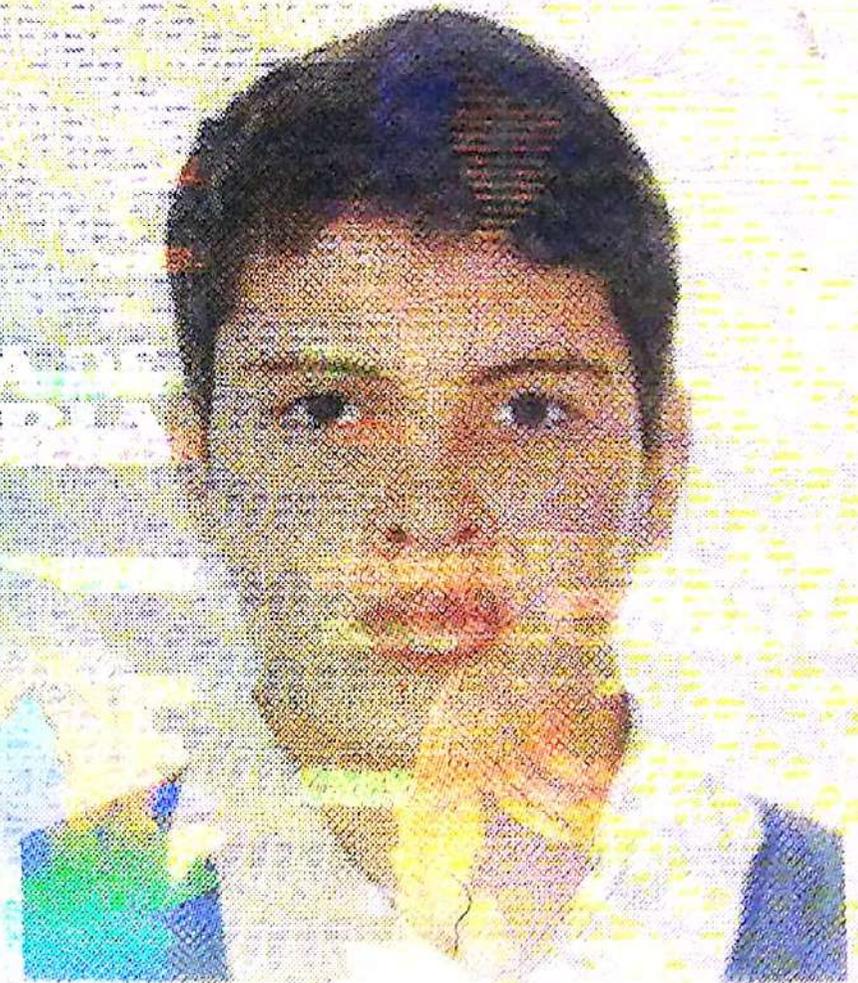
APELLIDOS

SANTIAGO

NOMBRES

Santiago Muñoz Villamizar

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **25-ABR-1997**

CUCUTA
(NORTE DE SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.79

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

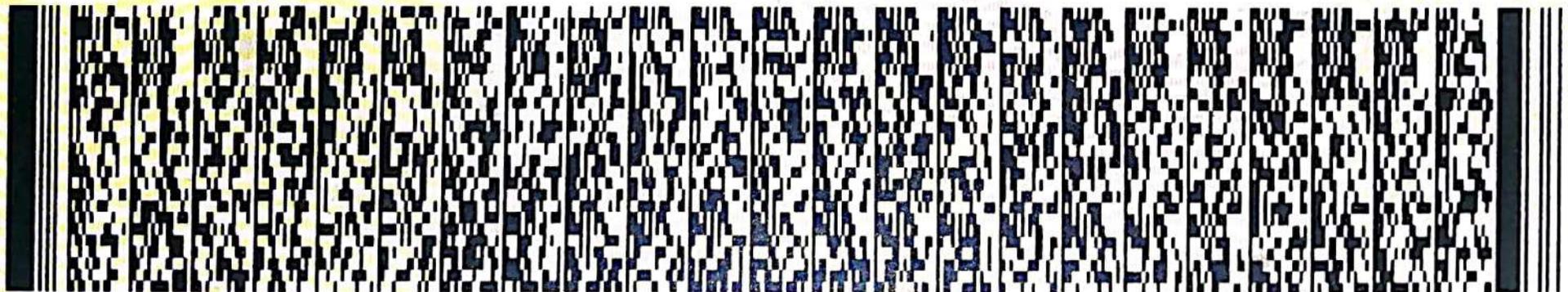
SEXO

13-MAY-2015 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-1500150-00716205-M-1020825491-20150619

0044527455A 1

42148930

REC



Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
SANTIAGO

APELLIDOS:
MUÑOZ VILLAMIZAR

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO

UNIVERSIDAD
DE LA SABANA

FECHA DE GRADO
24/11/2020

CONSEJO SECCIONAL
BOGOTA

CEDULA
1020825491

FECHA DE EXPEDICIÓN
05/04/2021

TARJETA N°
357156